



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **61271**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **61272**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de los Programas "Gobernanza de la RIS3 2021-2027 y las EDP" e "Internacionalización de la I+D+I" financiadas con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027..... **61275**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "La Data" de dicha localidad. **61316**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "TA-CA-TA" de dicha localidad. **61327**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad..... **61338**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes", de dicha localidad..... **61349**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Consulting Informático y Tecnológico de Extremadura, Sociedad Cooperativa, para los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Donoso Cortés de Don Benito. **61360**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la concesión definitiva a "Radio Interior, SLU" de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Talayuela (Cáceres), con la frecuencia 91.9 MHz. **61368**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2023, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Fame, SA, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **61377**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Especies exóticas invasoras. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se autoriza el control de Ganso del Nilo (*alopochen aegyptiaca*) en cotos de caza de Extremadura. **61378**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de alojamiento de complejo turismo rural "UMA", cuyos promotores son Ernesto Agudiez Sacristán y Clara Calle Conde, en el término municipal de Piornal (Cáceres). Expte.: IA22/1361..... **61382**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 22,26 ha de viña y olivar en el polígono 188 parcela 12 y polígono 189 parcela 21", a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovido por Antonio María López Prieto. Expte.: IA23/0592. **61405**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de formación y ecoturismo rural", cuyos promotores son Javier Muriel Romaris y María Elena Chacón Muñoz, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Expte.: IA22/1155. **61425**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 605/2023..... **61444**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 1/2023. **61446**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen sus bases reguladoras, y Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. **61449**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, las ayudas y pago de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. **61451**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 16 de noviembre de 2023, en la que se acuerda el calendario laboral para 2024 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". **61453**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Voluntariado. Premios. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado 2023. **61457**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **61458**

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023, aprobadas mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre)..... **61476**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez para establecer las condiciones para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones dentro del uso terciario de alojamiento de turismo rural en el suelo urbano y en el suelo no urbanizable..... **61478**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/53/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/05/23)..... **61497**

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2023 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2022. **61499**



Avifauna. Ayudas. Anuncio de 30 de noviembre de 2023 sobre notificación por publicación del requerimiento de subsanación del procedimiento de justificación y pago de las ayudas concedidas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de línea eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **61500**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Información pública. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU y se aprueba la única convocatoria para 2024. **61542**

Información pública. Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura. **61544**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de máster por la Universidad de Extremadura. **61545**

Consejo Escolar de Extremadura. Anuncio de 23 de noviembre de 2023 por el que se concede un plazo a las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado de carácter regional para la presentación de candidaturas a la renovación de sus representantes en el Consejo Escolar de Extremadura. **61546**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1"... **61547**



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular c/ Cristobal Oudrid n.º 8 y 10..... **61551**

Urbanismo. Anuncio de 27 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular Submanzanas C-4.A y C-4.B del NUS-20, Golf del Guadiana..... **61553**

Ayuntamiento de Berzocana

Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la modificación puntual n.º 2/2019 de las Normas Subsidiarias. **61560**

Ayuntamiento de Castuera

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 8/2023 del Plan General Municipal. **61561**

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Edicto de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **61562**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal funcionario. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionarios de carrera, en la categoría de Operador de Cámara..... **61563**

Personal laboral. Anuncio de 28 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Oficial Mantenedor. **61564**

Personal laboral. Anuncio de 28 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Ordenanza..... **61565**

Ayuntamiento de Villar del Rey

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Sub-1 de las Normas Subsidiarias. **61566**

**Particulares**

Cooperativas. Anuncio de 25 de septiembre de 2023 sobre liquidación y nombramiento de liquidadores de Mujeres Coritas, Sociedad Cooperativa Limitada. **61567**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico de Proyectos de I+D+i a tiempo parcial. **61568**

Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 23 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura de nueve plazas de Asesor Jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo. **61569**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023050218)

Advertido un error material en la Orden de 17 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 204, de 24 de octubre de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 53815, artículo 9, apartado f),

Donde dice:

“prestar el asesoramiento siguiendo las directrices técnicas fijadas en el anexo IV de las presentes bases reguladoras, que serán susceptibles de ser actualizadas en cada orden de convocatoria”.

Debe decir:

“prestar el asesoramiento siguiendo las directrices técnicas fijadas en el anexo IV de las presentes bases reguladoras, que serán susceptibles de ser actualizadas en cada resolución de convocatoria”.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

La Consejera,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064153)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, entre otras, en la Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada en este Cuerpo y Especialidad, tras la fase de oposición la fase de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto de la orden de convocatoria, el Tribunal de Selección correspondiente, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a la Especialidad de Ingeniería Técnica Agrícola.



Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08))
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Técnico
Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***5782**	SANCHEZ	CORDERO	MARIA DEL CARMEN	21.857
2	***7953**	PEREZ	SANGUINO	JOSE	21.467
3	***4442**	RABAZO	FLORES	JOSE MANUEL	21.305
4	***6645**	QUILES	PECOS	JOSE MARIA	21.298
5	***6754**	VEGAS	DIONISIO	JUAN LUIS	21.043
6	***7008**	MARTINEZ	GONZALEZ	CRISTINA	20.534
7	***6588**	JARAIZ	SIMON	FRANCISCO	19.758
8	***1990**	GUERRERO	GARCIA ORTEGA	ALFONSO	19.666
9	***7344**	GARCIA	SANTOS	JOSE ANGEL	19.298
10	***6986**	MARTIN	VERTEDOR	ANA	19.228
11	***8274**	BECERRA	TRAVER	DANIEL	19.164
12	***6195**	CARRASCO	OBREGON	ANA CRISTINA	19.101
13	***5362**	HOLGADO	CANTERO	VICTORIO	19.026
14	***0448**	MARTIN	JERONIMO	EDUARDO	19.025
15	***2634**	TORRES	BAÑEZA	LEONOR	18.926
16	***5493**	GUERRERO	ACOSTA	JAVIER	18.649
17	***5937**	VAZQUEZ	PARDO	CATALINA	18.484
18	***7864**	GARCIA	MALPARTIDA	MARIA DE LOS ANGELES	18.422
19	***0328**	FERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO JOSE	18.184
20	***1271**	CALDORIA	GOMEZ	JOSE ANTONIO	18.122
21	***6373**	LOPEZ	PESADO	FRANCISCO JAVIER	18.120
22	***1395**	BLANCO	NAVARRO	EMILIA	17.500
23	***8092**	ABAD	CERRO	JAVIER	17.456
24	***0146**	HERNANDEZ	MERINO	MANUEL ALFONSO	17.280
25	***4140**	DIAZ	MONEREO	ADELA	17.264
26	***6867**	PEÑA	ALVARADO	AGUSTIN	17.259
27	***1698**	FERNANDEZ	CHAVEZ	JUAN	17.172
28	***0538**	GARCIA	ACERO	FRANCISCO	17.013
29	***5772**	PEREZ	MORENO	JOSE MANUEL	16.911
30	***9610**	AYUSO	CARRIZOSA	TERESA	16.764
31	***8114**	ROMO	GUERRA	ANA DEMELSA	16.659
32	***6454**	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE JAVIER	16.574
33	***5239**	VALENZUELA	TENA	ANTONIO MARIA	16.376
34	***5460**	VALLE	CERRATO	SORAYA	15.380

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan dos Transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de los Programas "Gobernanza de la RIS3 2021-2027 y las EDP" e "Internacionalización de la I+D+I" financiadas con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027. (2023064072)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2023, el Convenio por el que se formalizan dos Transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de los Programas "Gobernanza de la RIS3 2021-2027 y las EDP" e "Internacionalización de la I+D+I" financiadas con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN DOS TRANSFERENCIAS
ESPECÍFICAS PLURIANUALES A LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN
DE LOS PROGRAMAS "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP" E
"INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" FINANCIADAS CON FONDOS DEL
PROGRAMA FEDER EXTREMADURA 2021-2027

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De otra parte, D. María del Pilar Pérez García, en su calidad de Secretaria General de Educación y Formación Profesional, cargo para el que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Consejera (DOE n.º 214, de 8 de noviembre), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE n.º 156, de 14 de agosto) en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 31 de octubre de 2023.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con NIF G-06630644 y domicilio social en avda. Elvas s/n., 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre),

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación".





Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se encuadran dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 de Extremadura que prevé, bajo Objetivo Político (OP1) "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones". RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Este objetivo específico basará sus prioridades de actuación en el fomento del sistema de ciencia y tecnología regional, donde existe una baja participación de los actores a nivel general, así como tratar de implementar y asimilar los distintos avances en términos de digitalización y tecnológicos que pueden contribuir al desarrollo regional.

En ese contexto, la Junta de Extremadura define la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) de Extremadura 2021-2027 (en adelante, RIS3 Extremadura 2027) como un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura, y garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales.

La RIS3 Extremadura 2027 persigue identificar e interconectar los recursos empresariales, científicos, tecnológicos, institucionales y sociales para impulsar el desarrollo económico y la especialización inteligente de la región en el entorno globalizado.

Asimismo, el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (en adelante, VII PRI+D+I) ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027) y, como tal, despliega un conjunto de programas diseñados para conseguir los objetivos establecidos en esta y ambos conforman conjuntamente el marco de referencia para la realización del presente convenio.

En este marco estratégico el VII PRI+D+I pretende impulsar una nueva etapa para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, donde la inversión en infraestructuras, centros, equipos y proyectos de investigación, tecnología e innovación permita transformar la presencia del talento investigador extremeño en oportunidades de desarrollo competitivo y especialización inteligente para el territorio regional.





Tercero. La fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Cuarto. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará a estas transferencias específicas en caso de que FUNDECYT-PCTEX realice contratos que deban someterse a esta ley. Asimismo, serán de aplicación respecto de los fondos FEDER, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Cualquier otra normativa europea y nacional aplicable al fondo FEDER.

Quinto. Por otra parte la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, dispone en su artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas:

“(…) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremeña, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”.

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que: “Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del



proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Sexto. Previamente a la tramitación de esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que detallan los programas, actuaciones y el desglose de gastos financiados con FEDER.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar dos Transferencias Específicas Plurianuales a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de los programas “Gobernanza de la RIS3 2021-2027 y las EDP” e “Internacionalización de la I+D+I” financiadas con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027.

Segunda. Financiación.

Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “ Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas I”.

El Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 dispone la financiación de las siguientes transferencias:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP por importe de tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco euros, con dieciséis céntimos (3.273.285,16 €) con cargo al proyecto de gasto 20230009, “GOBERNANZA DE LAS RIS3



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP”, aplicación presupuestaria 140020000 331B 44000, y código fondo FD211A1105 con el siguiente desglose por anualidades:

2023	2024	2025	TOTAL
991.585,06	1.140.850,05	1.140.850,05	3.273.285,16

2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I por importe de un millón doscientos euros (1.200.000,00 €) se financiará con cargo al proyecto de gastos 20230010, denominado „INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I „, en la aplicación presupuestaria 140020000 331B 44000, código fondo FD211A1106 siguiente desglose por anualidades:

2023	2024	2025	TOTAL
307.766,00	446.117,00	446.117,00	1.200.000,00

3. El importe total por anualidades financiado por ambas transferencias objeto del presente Convenio.

	2023	2024	2025	TOTAL
TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS ED	991.585,06	1.140.850,05	1.140.850,05	3.273.285,16
TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I	307.766,00	446.117,00	446.117,00	1.200.000,00
TOTAL	1.299.351,06	1.586.967,05	1.586.967,05	4.473.285,16

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante la presente transferencia específica se financiarán las actuaciones contenidas en el ANEXO I del presente Convenio, que de forma enunciativa se exponen a continuación:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP.

Esta actuación contempla las siguientes acciones:

a) Monitorización, seguimiento y coordinación de la RIS3 para garantizar la aplicación de una metodología participativa.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- b) Observatorio de la I+D+i de Extremadura con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.
- c) Creación de espacios de encuentro entre empresas y demás agentes del SECTI, donde podrán participar también otros agentes clave de la cadena de valor.
- d) Difundir la cultura científica entre la sociedad extremeña haciendo a la ciudadanía partícipe de los procesos de creación y diseño de las agendas de investigación.

Con ella se espera fortalecer el Sistema de gobernanza de la RIS3 de Extremadura 2021-2027, la eficacia de las actuaciones del Plan Regional de I+D+I y dinamizar la demanda de I+D tecnológico del tejido empresarial extremeño, mediante la conexión entre los distintos agentes del SECTI, facilitando el descubrimiento, la identificación y el desarrollo de ámbitos de oportunidad surgidos en la frontera de actividades entre sectores.

2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I.

Esta actuación contempla la acción de asesoramiento a agentes del SECTI para el diseño de proyectos de I+D+i de excelencia que puedan llegar a ser más competitivos en las convocatorias de financiación internacional. Promoción de los sectores estratégicos y emergentes de especialización de Extremadura a nivel internacional.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de las transferencias contenidas en el presente Convenio:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP.

GASTOS	2023	2024	2025	TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	621.595,01	615.845,01	615.845,01	1.853.285,03
Gastos de viaje y alojamiento	25.120,00	25.120,00	25.120,00	75.360,00
Gastos de servicios externos	280.000,00	425.250,00	425.250,00	1.130.500,00
Costes indirectos (7% costes directos)	64.870,05	74.635,05	74.635,05	214.140,15
Total Gobernanza RIS3 2027 y las EDP	991.585,06	1.140.850,05	1.140.850,05	3.273.285,16





2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I.

GASTOS	2023	2024	2025	TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	164.576,78	163.731,78	163.731,78	492.040,34
Viajes y Alojamiento	15.555,00	28.000,00	28.000,00	71.555,00
Servicios Externos	107.500,00	225.200,00	225.200,00	557.900,00
Costes indirectos (7% costes directos)	20.134,22	29.185,22	29.185,22	78.504,66
Total Internacionalización I+D+I	307.766,00	446.117,00	446.117,00	1.200.000,00

La imputación de gastos para ambas actuaciones estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes acciones, así como, entre los distintos conceptos (personal, costes indirectos, servicios externos etc.), siempre dentro de la misma transferencia y que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones descritas anteriormente de cuantía inferior al 20% del importe establecido previamente que no afecten a los objetivos de la transferencia de que se trate, será aprobada por la Comisión de seguimiento del presente Convenio. En cambio, será necesaria autorización mediante Adenda al Convenio para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe establecido previamente o que afecte a los objetivos de la transferencia. En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente Adenda a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal, la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de cada transferencia, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la transferencia de que se trate.





- b) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable del impuesto, para los gastos relacionados con cada una de las dos transferencias, debidamente justificados.
- c) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

Cuarta. Pago.

1. Estas transferencias específicas tendrán una duración tres años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago inicial será necesaria la presentación por parte de FUNDECYT-PCTEX de la declaración responsable del anexo II de este convenio, firmada por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
 - Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior como se establece en la cláusula sexta.
2. En relación con el régimen de pagos, FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

FUNDECYT-PCTEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus,





al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el Anexo III y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.
 - b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
 - c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.
 - e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada. Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los





documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, FUNDECYT-PCTEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.
- h) Aplicará las medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude
- i) El beneficiario informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está cofinanciado por FEDER.





Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

3. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, FUNDECYT-PCTEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo de los indicadores de realización y de resultado siguientes:

RCO 01: Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes).

RCO 04: Empresas con apoyo no financiero.

Sexta. Justificación.

1. Para las justificaciones parciales previas al pago, el beneficiario aportará la documentación que se establece a continuación junto a la Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo





concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos. Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este sentido, las justificaciones parciales conllevarán, además del certificado antes descrito, la siguiente documentación:

- a) Servicios externos. La justificación podrá realizarse mediante cualquiera documento que acredite la adquisición o la prestación del servicio, tales como: la convocatoria de la licitación y su publicación en la plataforma de contratación del estado, así como la adjudicación y formalización del contrato y su publicación en la página del perfil del contratante; facturas de ejecución; informes de necesidad para otros gastos menores, junto al presupuesto detallado por unidades e importe y la aprobación del gasto.
 - b) Costes de viajes y dietas. Certificado de ejecución, liquidación de los gastos de locomoción, transporte, manutención y alojamiento, según sea el caso.
 - c) Personal. La justificación se realizará mediante la aportación nóminas, gastos de seguridad social y contrato laboral de cada trabajador imputado a las transferencias, documentos que serán conservados y custodiados por Fundecyt-PCTEX. Además, aportará los certificados de registros horarios en los que quede reflejado la imputación horaria a esta transferencia.
2. Una vez finalizadas las transferencias, en la justificación final FUNDECYT-PCTEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportar la cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá sendos certificados del representante legal de la entidad, separados por transferencia. Además, adjuntarán los siguientes documentos por cada transferencia:
- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.





- c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III del presente convenio
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo II firmadas por el responsable de la entidad sobre Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final los indicadores, uno por cada transferencia, correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 3 de la cláusula quinta anterior.
- h) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización de cada transferencia.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.





- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida.
- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.
- f) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no facilite las funciones de seguimiento y control, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
3. La competencia para resolver los expedientes de reintegro corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud del Decreto 77/2023 de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, al titular de dicha Consejería.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto) de la Consejera, sobre la delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Octava. Principio de igualdad.

FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de las transferencias a realizar con cargo a esta ayuda, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de estas transferencias.

Décima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de estas transferencias, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar, si procede, las redistribuciones del gasto cuando sean inferiores al 20 % del importe presupuestado inicialmente y no afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
- d) Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, si procede, una vez comprobado que las modificaciones solicitadas para cualquiera de las transferencias son iguales o superiores al 20 % de lo presupuestado inicialmente o que afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- e) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.



**Décimo primera. Eficacia, duración y resolución.**

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Falta o insuficiencia de crédito.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo segunda. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiadas con las presentes transferencias específicas declaran cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de lo establecido en el expongo cuarto de este convenio. En consecuencia, este convenio se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional

(PD, Resolución de 09/08/2023,
DOE n.º 156, de 14/08/2023),

El Secretario General,

(PS, Resolución de 06/11/2023,
DOE n.º 214, de 08/11/2023),

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX,

JOSÉ LUIS CANITO LOBO





ANEXO I

ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

1. Introducción.

Las actuaciones a desarrollar con esta transferencia específica están incluidas en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, en su Objetivo político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Prioridad P1A “Transición digital e inteligente”, y Objetivo específico RSO1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”.

Así, la Junta de Extremadura ha definido la RIS3 Extremadura 2027 como un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura, y garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales. Asimismo, el VII Plan Regional I+D+I ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027.

Las actuaciones priorizadas dentro del FEDER Extremadura 21-27 que se van a financiar con esta transferencia son:

1.1. Gobernanza de la RIS3.

Esta actuación contempla las siguientes acciones:

- Monitorización, seguimiento y coordinación de la RIS3 para garantizar la aplicación de una metodología participativa.
- Observatorio de la I+D+i de Extremadura con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.
- Creación de espacios de encuentro entre empresas y demás agentes del SECTI, donde podrán participar también otros agentes clave de la cadena de valor.
- Difundir la cultura científica entre la sociedad extremeña haciendo a la ciudadanía partícipe de los procesos de creación y diseño de las agendas de investigación.



Con ella se espera fortalecer el Sistema de gobernanza de la RIS3 de Extremadura 2021-2027, la eficacia de las actuaciones del Plan Regional de I+D+I y dinamizar la demanda de I+D tecnológico del tejido empresarial extremeño, mediante la conexión entre los distintos agentes del SECTI, facilitando el descubrimiento, la identificación y el desarrollo de ámbitos de oportunidad surgidos en la frontera de actividades entre sectores.

Estas acciones corresponden a los siguientes Programas/Actuaciones del VII PRI+D+I:

- Programa 1/Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura.
- Programa 9/Actuación 1: Estímulo y dinamización de la I+D+I empresarial.
- Programa 10/Actuación 2: Extremadura Open Innovation.
- Programa 13/Actuación 1: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.
- Programa 14/Actuación 3: Extremadura Tech Talent.
- Programa 18/Actuación 1: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional.
- Programa 18/Actuación 2: Comunicación de la ciencia y la tecnología a la sociedad.
- Programa 20/Actuación 1: Plataformas colaborativas.

1.2. Plan de internacionalización de la I+D+I.

Asesoramiento a agentes del SECTI para el diseño de proyectos de I+D+i de excelencia que puedan llegar a ser más competitivos en las convocatorias de financiación internacional. Promoción de los sectores estratégicos y emergentes de especialización de Extremadura a nivel internacional.

- Programa 19/Actuación 1: Plan de Internacionalización de la I+D+I.

2. Personal imputado a las transferencias específicas.

FUNDECYT-PCTEX cuenta con un equipo multidisciplinar con un amplio bagaje en actividades de información y asesoramiento especializado a empresas y emprendedores sobre la I+D+i.

Para la ejecución de esta TE el equipo está integrado por técnicos de los diferentes perfiles recogidos en el III Convenio colectivo de 23 de diciembre de 2022, y su número varía en



función de complejidad de las actividades a desarrollar, adecuando el número de horas de dedicación. Los recursos humanos asociados a esta actuación son:

- Jefe de Unidad de Proyectos: Con formación y experiencia en el desarrollo y coordinación de proyectos regionales, nacionales y europeos relacionados con la I+D, la Innovación Tecnológica y la Transferencia de Tecnología, control de las justificaciones técnicas de los proyectos. Responsable de la planificación y organización de las actividades asociadas al proyecto.
- Técnico 1: Técnico con responsabilidad directa en procesos o proyectos realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, desempeñando sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo.
- Técnico 2: Técnico con participación en procesos o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad media y desarrollando tareas de soporte y apoyo en la ejecución de los mismos.

La imputación de horas se hará de manera lineal constante en cada una de las actuaciones, a lo largo de cada anualidad, y cada técnico tendrá un porcentaje de dedicación fijo al mes, no sobrepasando el límite de horas anuales marcadas por el convenio colectivo de FUNDECYT-PCTEX (1.620 horas).

Para el desarrollo de estas TE se destinarán un total de 34 personas con distinta dedicación al proyecto que equivale a un total de 14 ETC.

GASTOS PERSONAL	2023	2024	2025	TOTAL
Jefe de unidad	30.028,41	30.028,41	30.028,41	90.085,23
Técnicos 1	373.549,55	373.945,71	373.945,71	1.121.440,97
Técnicos 2	218.017,05	211.870,87	211.870,87	641.758,79
TOTAL Gobernanza RIS3 Y EDP	621.595,01	615.844,99	615.844,99	1.853.284,98
Jefes de unidad	5.598,00	5.598,00	5.598,00	16.794,00
Técnicos 1	133.991,28	133.126,46	133.126,46	400.244,20
Técnicos 2	24.987,50	25.007,32	25.007,32	75.002,14
TOTAL Internacionalización I+D+I	164.576,78	163.731,78	163.731,78	492.040,34



**3. Programas/actuaciones del VII PRI a realizar con esta transferencia.****3.1 programas/actuaciones gobernanza de la RIS3:**

Con el objetivo de conseguir la competitividad empresarial basada en la innovación, al tiempo de abordar la excelencia científica regional, se destinará un equipo de 27 personas para realizar las siguientes actuaciones que conecten ambos fines:

Programa 1/Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura.

Objetivo: Dotar a la región de información actualizada sobre el Sistema Extremeño de Ciencia Tecnología e Innovación, aportando datos objetivos para la realización de políticas de Ciencia y Tecnología y diseñar instrumentos para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.

Acciones: El Observatorio permitirá el Seguimiento y Evaluación del SECTI, mediante la actualización anual de los datos en la herramienta de monitorización RIS3 Extremadura 2027 y VII PRI+D+I, midiendo la evolución de los indicadores de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la región. Se realizará una actualización anual de todas las fuentes de datos disponibles y una explotación de los datos recogidos en el Observatorio a fin de generar informes estratégicos a demanda, así como píldoras informativas sobre el desarrollo del patrón de especialización regional.

Finalmente, se pondrán los medios necesarios para garantizar la colaboración y coordinación multinivel de la Estrategia, participando activamente en distintos foros, redes y proyectos o pilotos que potencien la implementación de esta y permitan generar las sinergias oportunas.

Indicadores:

INDICADORES	V. Estimado 2023	V Estimado 2024	V Estimado 2025	TOTAL
N.º de actualizaciones del Observatorio de la I+D+i	1	1	1	3
N.º de Informes estratégicos y/o píldoras informativas realizados	2	2	2	6





Recursos humanos:

Programa 1/Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
1 Jefe de unidad	13.995,00	13.995,00	13.995,00	41.985,00
4 técnicos 1	35.136,60	34.061,85	34.061,85	103.260,30
2 técnicos 2	11.718,40	11.393,15	11.393,15	34.504,70
Total	60.850,00	59.450,00	59.450,00	179.750,00

Programa 9/Actuación 1: Estímulo y dinamización de la I+D+I empresarial.

Objetivo: Esta actuación estará orientada a estimular la demanda empresarial de I+D+I y la colaboración entre empresas, y entre éstas y los Centros de Conocimiento, así como con otros agentes de su cadena de valor, para abordar de forma conjunta problemas concretos de las áreas prioritarias de la RIS3 Extremadura 2027.

Acciones: Se desarrollarán actividades dirigidas a identificar los retos y necesidades de innovación del tejido empresarial extremeño, analizar las necesidades comunes, generar espacios de diálogo tecnológico entre empresas y centros generadores de conocimiento para la interconexión, el intercambio de conocimiento y la generación de alianzas empresariales, e impulsar el crecimiento empresarial y la transferencia tecnológica.

Además, se realizan actividades promover nuevas iniciativas empresariales de base científica y tecnológica y proyectar su crecimiento a nivel nacional e internacional. También se promoverá la especialización científica y tecnológica de Extremadura en el exterior, con el fin de atraer iniciativas innovadoras a la región. Dentro de esta actividad se participará y organizarán eventos (online-offline) para la generación de comunidad y de promoción de productos y tecnologías.

Indicadores:

INDICADORES	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
N.º empresas apoyadas en procesos de I+D+i	130	130	130	390



INDICADORES	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
N.º de nuevas empresas apoyadas en procesos de I+D+i	30	30	30	90
N.º de grupos de investigación apoyados en procesos de I+D+i y transferencia	10	10	10	30
Número de empresas que cooperan con centros de investigación	35	35	35	105
N.º de proyectos de I+D+i apoyados	35	35	35	105
N.º de beneficiarios totales de las distintas jornadas y eventos	300	300	300	900
Número de proyectos empresariales de base científica y tecnológica apoyados	10	10	10	30

Recursos humanos:

Programa 9 / Actuación 1: Estímulo y Dinamización de la I+D+i empresarial				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
1 Jefe de Unidad.	3.498,75	3.498,75	3.498,75	10.496,25
11 Técnico 1	219.436,35	221.387,85	221.387,85	662.212,05
7 Técnico 2	173.524,90	170.373,40	170.373,40	514.271,7
Total	396.460	395.260,00	395.260,00	1.186.980,00

Programa 10/Actuación 2: Extremadura Open Innovation. Innovación Abierta para Extremadura.

Objetivo: Esta actuación tiene como finalidad ofrecer a las empresas extremeñas las soluciones más adecuadas para la implementación de su sistema de innovación abierta, una plataforma específica para el lanzamiento de sus retos colaborativos en la búsqueda de soluciones tecnológicas a nivel regional, nacional e internacional, así como asistencia en la evaluación y análisis de las soluciones a los retos presentados, identificando ideas y proyectos empresariales, conectando a las empresas tractoras con el ecosistema de I+D+i regional, nacional e internacional.



Acciones: Esta actividad, se lleva a cabo mediante un trabajo continuo de identificación de retos en las empresas de la región, de búsquedas de soluciones a nivel regional, nacional, e internacional y un seguimiento a los retos planteados. Para el desarrollo de esta acción se organizan encuentros entre empresas tractoras y solucionadoras para la puesta en común, en formato de reuniones B2B, tanto en presenciales como virtuales. Además, del mantenimiento y mejora de la web donde se muestran los retos y se accede a la presentación de soluciones.

Indicadores:

INDICADOR	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
Número de conexiones entre empresas tractoras y solucionadores	5	5	5	15

Recursos humanos:

Programa 10/Actuación 2: Extremadura Open Innovation. Innovación Abierta para Extremadura				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
2 Técnico 1	6.675,30	6.675,30	6.675,30	20.025,90
1 Técnico 2	3.674,70	3.674,70	3.674,70	11.024,10
Total	10.350,00	10.350,00	10.350,00	31.050,00

Programa 13/Actuación 1: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.

Objetivo: Esta actuación va dirigida a estimular a las empresas regionales a participar y presentar ofertas innovadoras a través de los instrumentos de CPI, facilitando el contacto directo de los centros del SECTI con las empresas y haciéndoles partícipe en la búsqueda de las soluciones a las demandas identificadas, así como permitiendo al sector privado utilizar el mercado público extremeño como cliente de lanzamiento de sus innovaciones.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Acciones: Se llevarán a cabo la identificación de ideas que puedan ser canalizadas como CPI en la Administración Pública de Extremadura, a demanda, con metodología propia, así como asesoramiento a las Administraciones Públicas sobre las posibles fuentes de financiación externa (p.e. Programa FID del MICIN) y procedimientos a seguir (CPM y procedimientos de contratación).

Se llevarán a cabo acciones formativas directas para las empresas, a fin de estimular a las empresas regionales a participar y presentar ofertas innovadoras a través de los instrumentos de CPI, tanto en el mercado regional o como nacional. También se organizará una jornada bianual relacionada con el fomento de la CPI como instrumento estratégico de contratación pública y cumplimiento de políticas públicas

Asimismo, esta actividad contempla la participación del personal de FUNDECYT-PCTEX en grupos de discusión y otros eventos organizados por terceros, relacionados con CPI y procedimientos de contratación pública, tanto formativos como congresos, con el objeto de tener actualizados los conceptos y conocimientos sobre la materia.

Indicadores:

INDICADOR	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
N.º de sesiones de asesoramiento en procesos de CPI	3	3	3	9

Recursos humanos:

Programa 13/Actuación 1: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
1 Jefe de unidad	1.338,66	1.338,66	1.338,66	4.015,98
1 Técnico 1	2.181,34	2.181,34	2.181,34	6.544,02
Total	3.520,00	3.520,00	3.520,00	10.560,00

Programa 14/Actuación 3: Extremadura Tech Talent.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Objetivo: Ofrecer nuevas oportunidades de empleo tecnológico, además de contribuir al desarrollo de nuevos modelos de negocio en Extremadura ligados al talento digital y el retorno del talento a la región.

Acciones: Esta actividad, se lleva a cabo mediante un trabajo continuo de intermediación entre las demandas de perfiles de empresas regionales y la búsqueda de candidatos para dichas demandas. Para el desarrollo de esta acción se organiza un encuentro donde dar cita al ecosistema digital, para conectar talento con las ofertas de empleo digital de la región.

También se asistirá a diferentes eventos de la región donde dar difusión del programa, organizar reuniones a empresas regionales con Institutos de Formación Profesional y Titulaciones Universitarias, y mantener la plataforma web, donde se comuniquen las oportunidades de empleo y formación e información útil para el desarrollo de la carrera profesional del talento.

Indicadores:

INDICADOR	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
Número de perfiles ofertados por empresas participantes en el programa Extremadura Tech Talent	10	10	10	30

Recursos humanos:

Programa 14/Actuación 3: Extremadura Tech Talent.				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
2 Técnico 1	6.440,40	6.440,40	6.440,40	19.321,20
1 Técnico 2	3.929,60	3.929,60	3.929,60	11.788,80
Total	10.370,00	10.370,00	10.370,00	31.110,00

Programa 18/Actuación 1: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional.



Objetivo: Aumentar la visibilidad de los resultados de I+D+I, orientar su comunicación, divulgación y difusión hacia ámbitos de interés, potenciar la Ciencia Abierta, fomentar la creación de roles femeninos en los ámbitos de la ciencia y la tecnología y promover prácticas que favorezcan la igualdad de género en el ámbito científico-tecnológico.

Acciones: Esta actuación se instrumentaliza a través de la organización de conferencias, talleres, jornadas y actividades para concienciar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el SECTI, informando y orientando a las empresas, organismos en la adopción de medidas para evitar que se generen barreras que originen discriminación contra las mujeres en el ámbito de la I+D+I, así como otras dirigidas a analizar el impacto de la diversidad de género en los grupos de investigación y en el desempeño de la investigación y la innovación. También se planificarán actividades dedicadas a alentar a las niñas a estudiar ciencias y a las estudiantes a seguir una carrera científica, como el "Día Internacional de la Niña, la Mujer y la Ciencia", o "Ciencia sin género", y otras que contribuyan a visibilizar el papel femenino en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a aumentar las vocaciones de las jóvenes en disciplinas STEAM.

Indicadores:

INDICADOR	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
N.º de encuentros/ talleres / jornadas	20	22	22	64

Recursos humanos:

Programa 18/Actuación 1: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
5 técnicos 1	10.493,48	10.493,48	10.493,48	31.480,44
4 técnicos 2	6.835,53	6.835,53	6.835,53	20.506,59
TOTAL	17.329,01	17.329,01	17.329,01	51.987,03

Programa 18/Actuación 2: Comunicación de la ciencia y la tecnología a la sociedad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Objetivo: El objetivo de esta actuación es la comunicación de la Ciencia y la Tecnología, en especial, de los contenidos y resultados de la I+D+I realizada en Extremadura, buscando el mayor impacto, participación y alcance, así como reforzar la imagen hacia la sociedad de la comunidad científica extremeña a fin de estrechar la comunicación ciencia-sociedad en ambas direcciones.

Acciones: Se organizarán conferencias, talleres, jornadas y actividades de comunicación y difusión de la Ciencia y la Tecnología e incremento de las vocaciones en disciplinas STEAM. Igualmente, contempla la organización de actividades divulgativas dirigidas a los jóvenes no universitarios y a los ciudadanos que se realizan durante la "Semana de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura" y la "Noche europea de los investigadores e investigadoras". También se implementarán las acciones de comunicación y difusión de las actividades.

Indicadores:

INDICADORES	V. ESTIMADO 2023	V. ESTIMADO 2024	V. ESTIMADO 2025	TOTAL
Número de investigadores	30	40	45	115
N.º de divulgadores científicos	12	12	12	36
N.º de beneficiarios totales de las distintas actividades de promoción y difusión	7.000	8.000	8.000	23.000
N.º de acciones de comunicación y difusión realizadas	60	60	60	180
N.º de usuarios registrados que interactúan a través en la web y que participan en las actividades de la presente actuación	100	100	100	300

Recursos Humanos:

Programa 18/Actuación 2: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
1 Jefe unidad	2.799,00	2.799,00	2.799,00	8.397,00
6 Técnicos 1	61.227,00	61.227,00	61.227,00	183.681,00
3 Técnicos 2	9.090,00	9.090,00	9.090,00	27.270,00
TOTAL	73.116,00	73.116,00	73.116,00	219.348,00





Programa 20/Actuación 1: Plataformas colaborativas.

Objetivo: Generar espacios de colaboración para el desarrollo efectivo de los procesos de descubrimiento emprendedor en la región, con la participación de los actores de la cuádruple hélice, y promover iniciativas que contribuyan a la consecución de retos estratégicos de interés común para los ámbitos de especialización prioritarios establecidos en la RIS3.

Las plataformas colaborativas pretenden interconectar actividades empresariales, tecnologías y conocimientos para crear nuevas iniciativas que aprovechen las tendencias socioeconómicas y tecnológicas que se generan en el entorno. Son un instrumento de encuentro que permite participar a los agentes de todo el territorio en la exploración e identificación de sinergias y oportunidades de colaboración.

Acciones: Desde la Oficina Técnica de la RIS3 Extremadura se garantizará una participación de los distintos agentes del SECTI en las plataformas colaborativas. Se realizarán las acciones oportunas para la adecuada dinamización de las plataformas, tanto en sus espacios presenciales como en los virtuales.

Asimismo, las Plataformas Colaborativas permitirán nutrir al Sistema de Gobernanza de la RIS3 Extremadura 2027 de información estratégica para la mejora de las políticas públicas en materia de I+D+I y para la propia evaluación de la Estrategia.

Además, la web de la RIS3 Extremadura 2027 desde donde se accederá a las Plataformas Colaborativas, se constituirá como un espacio único en el que encontrar toda la información relevante relativa al desarrollo de la RIS3 y la especialización regional, aportando así mayor transparencia.

Indicadores:

INDICADORES	V. Estimado 2023	V Estimado 2024	V Estimado 2025	TOTAL
N.º de agentes clave involucrados en la Gobernanza de la RIS3 Extremadura 2027	80	80	80	240
N.º de iniciativas dinamizadas a través de las Plataformas Colaborativas RIS3	10	10	10	30





Recursos Humanos:

Programa 20/Actuación 1: Plataformas colaborativas				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
1 Jefe de unidad	8.397,00	8.397,00	8.397,00	25.191,00
4 Técnicos 1	31.959,08	31.478,50	31.478,50	94.916,08
2 Técnicos 2	9.243,92	6.574,50	6.574,50	22.392,92
TOTAL	49.600,00	46.450,00	46.450,00	142.500,00

3.2. Programas/actuaciones. Plan de internacionalización de la I+D+I.

Con el objetivo de conseguir promover la colaboración de las empresas innovadoras, especialmente pymes, y de Centros Tecnológicos e I+D de Extremadura, se destinará un equipo de 9 personas para realizar el Programa 19/Actuación 1: Plan de Internacionalización de la I+D+I.

Objetivo: Asesora a agentes del SECTI para el diseño de proyectos de I+D+i de excelencia que puedan llegar a ser más competitivos en las convocatorias de financiación internacional. Promoción de los sectores estratégicos y emergentes de especialización de Extremadura a nivel internacional.

Acciones: Coordinación del Plan de Internacionalización y análisis mediante reuniones bimensuales de los equipos de gestión de los centros, empresas participantes y consultoras de servicio (Grupo Tec Idi Internacional) y reuniones anuales de supervisión estratégica con los directores de centros.

Se realizará un diagnóstico periódico de la participación de los actores públicos y privados del SECTI en el programa marco de investigación europeo y en otros programas de financiación de la investigación internacionales y competitivos, así como de los instrumentos públicos regionales de incentivos a la participación en el Programa Marco de Investigación Europeo y de las posibilidades de co-financiación de instrumentos europeos de I+D+i.

Se organizarán sesiones informativas y de fortalecimiento de aspectos transversales y perfeccionamiento de las debilidades diagnosticadas para fortalecer las competencias para la promoción internacional de la I+D+i y la gestión de proyectos internacionales.



Para la Promoción de La Internacionalización de la I+D+I y el apoyo continuado se analizarán los contenidos de los programas de investigación y encaje con las capacidades y recursos regionales, se procederá a un asesoramiento individualizado para la participación en convocatorias de I+D+i internacionales, se organizarán expediciones de conocimiento para la construcción de consorcios, se acompañarán propuestas de proyectos de I+D+i en cooperación y se participará y influirá en redes internacionales para las búsquedas externas y para la elaboración de perfiles promocionales.

Finalmente, se realizarán acciones de comunicación y difusión para alcanzar el mayor impacto posible del Plan de Internacionalización tanto a nivel regional como externamente. A tal efecto, a). se difundirán oportunidades para la colaboración y el posicionamiento en I+D a través de fichas resumen de convocatorias de instrumentos, dando prioridad a los pilares I y II de Horizonte Europa, b) se diseñará y mantendrá un espacio virtual de promoción, información y servicio de soporte para la participación internacional del SECTI, incluidas redes sociales y otro contenido de carácter divulgativo (recursos audiovisuales, anuncios en medios de comunicación masivos y otras actividades promocionales).

Indicadores:

INDICADOR	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
Reuniones de apoyo a la coordinación del SECTI en internacionalización de la I+D+i	5	5	5	15
N.º de jornadas formativas o informativas organizadas y celebradas en territorio regional	9	9	7	25
N.º. de Propuestas presentadas a convocatorias competitivas internacionales de I+D+i	40	40	35	115
N.º de propuestas presentadas por los gestores de la red de incubadoras (para su conexión internacional) y por las empresas incubadas.	2	4	4	10
N.º. de Expediciones de Conocimiento Organizadas	4	4	4	12

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



INDICADOR	V. Estimado 2023	V. Estimado 2024	V. Estimado 2025	TOTAL
N.º de Organizaciones de investigación que participan en proyectos conjuntos de investigación	0	1	1	2
N.º de Redes internacionales con representación del SECTI	6	2	2	10
N.º de fichas de convocatorias difundidas del Pilar I y II de Horizonte Europa y otras convocatorias internacionales competitivas	12	14	8	34
N.º de visitas al espacio virtual informativo	100	150	200	450

Recursos Humanos:

Programa 19/Actuación 1: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	TOTAL
1 jefes de unidad	5.598,00	5.598,00	5.598,00	16.794,00
9 técnicos 1	133.991,28	133.126,46	133.126,46	400.244,20
1 técnicos 2	24.987,50	25.007,32	25.007,32	75.002,14
Total	164.576,78	163.731,78	163.731,78	492.040,34

4. Presupuesto.

4.1. Presupuesto de la gobernanza de la RIS3 y las EDP.

PROGRAMA/ACTUACIÓN	2023	2024	2025	TOTAL
Programa 1/Actuación 2	89.559,00	134.338,50	134.338,50	358.236,00
Programa 9/Actuación 1	518.447,10	578.153,10	578.153,10	1.674.753,30
Programa 10/Actuación	24.984,50	24.984,50	24.984,50	74.953,50
Programa 13/Actuación 1	13.931,40	13.931,40	13.931,40	41.794,20



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



PROGRAMA/ACTUACIÓN	2023	2024	2025	TOTAL
Programa 14/Actuación 3	25.005,90	25.005,90	25.005,90	75.017,70
Programa 18/Actuación 1	50.000,04	50.000,04	50.000,04	150.000,12
Programa 18/Actuación 2	200.000,12	200.000,12	200.000,12	600.000,36
Programa 20/Actuación 1	69.657,00	114.436,50	114.436,50	298.530,00
TOTAL	991.585,06	1.140.850,06	1.140.850,06	3.273.285,18

GASTOS	2023	2024	2025	TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	621.595,01	615.845,01	615.845,01	1.853.285,03
Gastos de viaje y alojamiento	25.120,00	25.120,00	25.120,00	75.360,00
Gastos de servicios externos	280.000,00	425.250,00	425.250,00	1.130.500,00
Costes indirectos	64.870,05	74.635,05	74.635,05	214.140,15
TOTAL	991.585,06	1.140.850,05	1.140.850,05	3.273.285,16

4.2. Presupuesto Plan de Internacionalización de la I+D+I.

Programa 19/Actuación 1: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
GASTOS	2023	2024	2025	TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	164.576,78	163.731,78	163.731,78	492.040,34
Viajes y Alojamiento	15.555,00	28.000,00	28.000,00	71.555,00
Servicios Externos	107.500,00	225.200,00	225.200,00	557.900,00
Costes indirectos	20.134,22	29.185,22	29.185,22	78.504,66
TOTAL	307.766,00	446.117,00	446.117,00	1.200.000,00





5. Indicadores FEDER.

En cada anualidad, FUNDECYT-PCTEX informará de los indicadores FEDER asociados a estas actividades, teniendo en cuenta:

- Número de empresas que reciben apoyo no financiero.
- Las empresas se contabilizan en el indicador si reciben el apoyo no financiero de manera estructurada como, por ejemplo, una pyme que recibe servicios de incubadora.
- El apoyo brindado debe estar documentado, mediante certificaciones sobre asistencia a cursos, jornadas y actos formativos; contratos, acuerdos o convenios de prestación de servicios.
- No se incluyen las interacciones puntuales (por ejemplo, llamadas telefónicas para solicitar información).

Ejemplos de apoyo no financiero (lista no exclusiva): servicios de asesoría (asistencia de consultoría y capacitación para el intercambio de conocimientos y experiencias, etc.) o servicios de apoyo (provisión de espacio de oficina, sitios web, bancos de datos, bibliotecas. Mercado investigación, manuales, documentos de trabajo y modelo, etc.).

RCO 01: Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes): 5 empresas.

RCO 04: Empresas con apoyo no financiero: 5 empresas.



**ANEXO II****A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI).



**ANEXO III****DECA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

FUNDECYT-PCTEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;





- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;
 - ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;

para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

- e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.





2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

- F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- F2. La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021
- F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.





- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y, en la medida que le sea de aplicación, la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.
- N) Respecto de los costes indirectos se aplicará un 7 % de los costes directos subvencionables.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "La Data" de dicha localidad. (2023064074)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "La Data" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "LA DATA", DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 26 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 3 Extra, de 16 de septiembre) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

Y de otra, D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la Educación Infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento



hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la Educación Infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Plasencia coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Plasencia, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de esta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de ga-



rantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "La Data" de Plasencia, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (laboral temporal y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (reparaciones, mantenimiento y conservación, material de oficina, combustibles, carburantes, productos alimenticios y suministro), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Plasencia del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Fabián de Monroy, n.º 2, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 225.690 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Plasencia, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del Convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 30 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del Convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario o el Interventor de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Plasencia tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Plasencia se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.



2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del Convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del Convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Plasencia ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de esta.



- b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del Convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del Convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Plasencia se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con



lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este Convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del Convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del Convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento de Plasencia pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, (Resolución de 9 de agosto de 2023,
de la Secretaría General,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento de Plasencia,
FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "LA DATA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Laboral Temporal	122.743 €
Seguridad Social	68.792,50 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Reparación, Mantenimiento y Conservación	9.053 €
Material de Oficina	1.234,50 €
Combustible y carburantes	10.287,50 €
Productos alimenticios	12.345 €
Suministro de material	1.234,50 €
TOTAL	225.690 €



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "TA-CA-TA" de dicha localidad. (2023064075)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "TA-CA-TA" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TA", DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

Y de otra, D. Carlos Caro Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con CIF P-1002200-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento



hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Arroyo de la Luz, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de esta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia,



a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta" de Arroyo de la Luz, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (sueldos y cuotas sociales) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias, productos de limpieza y combustibles), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ San Marcos, n.º 44, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 142.874 euros cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.**

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socioeducativa a niños menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo



dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de esta.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecu-



ción del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Secretaria General de Educación
y Formación Profesional,
PD, (Resolución de 9 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento de Arroyo
de la Luz,
CARLOS CARO DOMÍNGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Sueldos	101.177,47 €
Cuotas Sociales	33.939,19 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Luz	2.927,30 €
Teléfono	1.097,74 €
Material de oficina	951,37 €
Material diverso	1.097,74 €
Reparaciones varias	73,18 €
Productos de limpieza	878,19 €
Combustibles	731,82 €
TOTAL	142.874 €



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. (2023064076)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN; CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 13 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

Y de otra, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con CIF P-0612300-D, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, corresponden a la



Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de San Vicente de Alcántara, mediante la financiación de gastos de funcionamiento de dicho centro que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Doctor Cebrián, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 91.370 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Gobierno de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.



2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de



Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

- b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.



2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Secretaria General de Educación
y Formación Profesional,
PD, (Resolución de 9 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento de San
Vicente de Alcántara,
ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	62.085,92 €
Seguridad Social	29.284,08 €
TOTAL	91.370 €





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes", de dicha localidad. (2023064078)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR de pela PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "EL ELEFANTITO DE MERCEDES", DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 3 Extra, de 16 de septiembre) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández Cano como representante del Excmo. Ayuntamiento de Navalmillar de Pela, con CIF P-0609100-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento



hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil "El Elefantito de Mercedes" en la localidad de Navalvillar de Pela, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de esta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil corresponden



a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "El Elefantito de Mercedes" de Navalvillar de Pela, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (gas, luz, teléfono e internet, material de oficina, material diverso, reparaciones varias, control de plagas, gasóleo y alimentación), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Infanta Cristina s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 108.356 euros con cargo al Centro



Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 30 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento



del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Navavillar de Pela tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Navavillar de Pela se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo



de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control Y Seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración



suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Navavillar de Pela pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

**Undécima. Resolución.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento de Navavillar
de Pela,
FRANCISCO J. FERNÁNDEZ CANO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EN EL 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "EL ELEFANTITO DE MERCEDES", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	97.131 €
Nóminas	72.444,46 €
Seguridad Social	24.686,54 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.225 €
Gas	250 €
Luz	2.850 €
Teléfono e internet	425 €
Material de oficina	200 €
Material diverso (limpieza, educativos...)	860 €
Reparaciones varias (reparación y conservación)	480 €
Control de plagas	350 €
Gasóleo, alimentación	5.810 €
TOTAL	108.356 €



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Consulting Informático y Tecnológico de Extremadura, Sociedad Cooperativa, para los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Donoso Cortés de Don Benito. (2023064080)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Consulting Informático y Tecnológico de Extremadura, Sociedad Cooperativa, para los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Donoso Cortés de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONSULTING INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES Y DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA DEL IES DONOSO CORTÉS DE DON BENITO

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Consulting Informático y Tecnológico de Extremadura, Sociedad Cooperativa, con CIF F06604243 y domicilio en c/ Francisco Valdés, 6, Bloque C, 1.º E, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier Gómez Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas microinformáticos y redes (IFC2-1) y de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Consulting Informático y Tecnológico de Extremadura, Sociedad Cooperativa.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Donoso Cortés de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas microinformáticos y redes (IFC2-1) y de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la
Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Consulting
Informático y Tecnológico de
Extremadura, Sociedad Cooperativa,
D. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la concesión definitiva a "Radio Interior, SLU" de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Talayuela (Cáceres), con la frecuencia 91.9 MHz. (2023064112)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 21 de noviembre de 2023, se dispuso la adjudicación definitiva a "Radio Interior, SLU" de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Talayuela (Cáceres) con la frecuencia 91.9 MHz y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de diez años. Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 4,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2023, por el que se adjudica definitivamente a "Radio Interior, SLU" la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Talayuela (Cáceres) -con la frecuencia 91.9 MHz y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de diez años.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, A "RADIO INTERIOR, SLU", DE
UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN
DE EXPLOTACIÓN INDIRECTA, DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER
COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE TALAYUELA (CÁCERES), CON LA
FRECUENCIA 91.9 MHZ.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), en concreto, respecto a la concesión (número 40) correspondiente a la localidad de Talayuela (Cáceres) – frecuencia: 91.9 MHz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada Resolución, "Radio Interior, SLU" interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó Sentencia número 1345 –estimatoria parcialmente de dicho recurso– en cuyo fallo anulaba "la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Radio Interior, SLU, por no ser ajustada a Derecho", declarando "la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con



modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura –dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en Sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello y conforme a lo fallado en la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la Sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuado mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Radio Interior, S.L.U” resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión (número 40) correspondiente a la localidad de Talayuela (Cáceres) – frecuencia: 91.9 MHz.

Quinto. Mediante Resolución, de 4 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (91.9 MHz), en la localidad de Talayuela (Cáceres), cuya titular es “Radio Interior, S.L.U”., con las siguientes características técnicas que figuran en el anexo a dicha Resolución:



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1900150.

Nombre de estación: Talayuela.

Frecuencia (MHz): 91,9.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 439° N 59' 32" / 05°W 36' 25" / 314.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 25.

Altura del mástil de antena (m): 30.

Altura efectiva máxima de la antena (m):91.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 150.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 146,21.

Potencia radiada aparente máxima (W): 500.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7,5.

Pérdidas en alimentación (dB): 2,16.

Sistema radiante: Array vertical de 4 dipolos.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: ND.

Tipología de la estación: ER1.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución, de 14 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1800408) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Talayuela (Cáceres), cuya titular es "Radio Interior S.L.U", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en Anexo a dicha Resolución:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Talayuela.

Identificador de Red: DGCC-1900150.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (MHz): 91.9.



Longitud / Latitud / Cota (m): 05° W 36' 25" / 39° N 59' 32" / 312.

Longitud del mástil (m): 27.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 22.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 91.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 150.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 146.21.

Potencia radiada aparente máxima (W): 500.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.5.

Pérdidas en alimentación (dB): 2.16.

Número de elementos: 4.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / No Directiva.

Tipo de emisión: ER1.

Séptimo. Con fecha 29 de septiembre de 2023, "Radio Interior, SLU" abonó la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", con una cuantía de 390,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en



su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 11 del Decreto 7/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.



En este sentido, el citado Decreto 131/1994 establece –en su artículo 13– que “finalizada la instalación (requerida para el funcionamiento de la emisora), el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Consejería (actualmente, Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de que se lleve a cabo la inspección técnica final y, en su caso, se proceda a la aprobación técnica definitiva por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)”; si bien las modificaciones realizadas respecto del procedimiento de aprobación técnica definitiva de las instalaciones por parte del Ministerio competente –la última de ellas incorporada en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico– han tenido como consecuencia, entre otras, que sean los interesados (prestadores del servicio de comunicación audiovisual radiofónico de interés general) los que tramiten –directamente con el Ministerio competente– las solicitudes de inspección para la aprobación técnica definitiva por el departamento correspondiente del citado Ministerio.

Asimismo, en el citado Decreto 131/1994 se dispone –en el apartado 1 de su artículo 15– que “tras la aprobación técnica definitiva de las instalaciones de la emisora, la Consejería (de Hacienda y Administración Pública) redactará la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión y la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura”.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

Cuarto. En el apartado 1 del artículo 6 del citado Decreto 131/1994 se dispone que “las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un período de diez años”.



Por todo ello, habiéndose procedido por la Administración del Estado a la aprobación del proyecto técnico y a la autorización de la puesta en servicio de la estación (DGCC-1800408) de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (91.9 MHz), en la localidad de Talayuela (Cáceres), cuya titular es "Radio Interior, S.L.U", una vez abonada la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en relación con la Resolución, de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (de Hacienda y Administración Pública), por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023–, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

ACUERDA

Primero. Adjudicar definitivamente –a "Radio Interior, SLU" la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Talayuela (Cáceres) –con la frecuencia 91.9 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión, que se detallan en los antecedentes de hecho quinto y sexto de la presente propuesta–, por un período de diez años.

Segundo. Notificar –a la citada sociedad interesada– el acuerdo que, en su caso, sea adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder a la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en



los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2023, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Fame, SA, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego.
(2023064102)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2023, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Fame, SA, contra la Resolución de 18 de octubre de 2023, en el expediente 0623033.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se autoriza el control de Ganso del Nilo (alopochen aegyptiaca) en cotos de caza de Extremadura. (2023064126)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El ganso del Nilo (*Alopochen aegyptiaca*) es una especie de anseriforme originario del África subsahariana.

Segundo. Su introducción se ha debido tanto a introducciones accidentales, tras escapes de colecciones ornitológicas, como por la llegada de ejemplares procedentes de otras comunidades autónomas de forma natural. En Extremadura, se tiene constancia desde 2009 de su reproducción en el medio natural. Actualmente se encuentra distribuida de forma generalizada en masas de agua en las provincias de Cáceres y Badajoz.

Tercero. El ganso del Nilo es una especie que causa impactos sobre la biodiversidad, la economía y la salud. Debido a su fuerte territorialidad y agresividad esta especie desplaza a otras especies de aves acuáticas autóctonas presentes en las masas de agua, compitiendo principalmente por las zonas de alimentación, pero también por los lugares de nidificación, debido al inicio de su época de reproducción, en el mes de diciembre, ocupando nidos de especies como el águila real (*Aquila chrysaetos*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), el milano negro (*Milvus migrans*) o la garza real (*Ardea cinerea*) entre otras, reduciendo así la disponibilidad de lugares de nidificación a especies protegidas y amenazadas.

Esta especie también genera un impacto económico debido a que "pastorea" sobre terrenos de cultivo, principalmente de cereal. Tal es su impacto que se ha declarado "plaga agrícola" tanto en su área nativa de origen como en países que ha invadido, como es el caso de Bélgica y Holanda.

Cuarto. Debido a los impactos que produce sobre la biodiversidad, la economía y la salud el ganso del Nilo se incluyó en 2013 dentro del Catálogo español de especies exóticas invasoras a través del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Quinto. La Dirección General de Sostenibilidad realiza actuaciones de control sobre esta especie, pero su alta capacidad reproductiva y de dispersión, además de su amplia distribución actual y comportamiento errático dificulta la erradicación de esta especie en Extremadura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, recoge el ganso del Nilo (*Alopochen aegyptiaca*) en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Segundo. El artículo 4 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establece que "En el catálogo se incluyen las especies exóticas para las que exista información científica y técnica que indique que constituyen una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural, de acuerdo al artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre".

Tercero. El artículo 10, punto 1, del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establece que "Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo".

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Adoptar, como medida preventiva para la conservación de la biodiversidad y la prevención de daños en terrenos agrarios el control de ganso del Nilo durante la realización de acciones cinegéticas en cotos de caza de Extremadura, de acuerdo con las siguientes,

CONDICIONES:

Primera. La especie autorizada para el control es el ganso del Nilo (*Alopochen aegyptiaca*).

Segunda. El método autorizado para su control será mediante arma de fuego durante las acciones cinegéticas.

Tercera. Durante las actuaciones de control, debido a la proximidad de los ejemplares a medios acuáticos, se deberán adoptar las medidas expresadas en el artículo 65 apartado j) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la que se establece que "Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos". Igualmente se adoptarán las medidas expresadas en el Reglamento (UE) 2021/57 de la Comisión, de 25 de enero de 2021, que modifica la entrada 63 del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Cuarta. Al final de cada anualidad el coto de caza emitirá un informe con el número de ejemplares abatidos y su localización (coordenadas UTM) según modelo definido en el anexo 1. Dicho informe se remitirá en formato digital a la Dirección General de Sostenibilidad (invasoras@juntaex.es).

Quinto. Los titulares responderán civil y penalmente en cuanto estas actividades lesionen los derechos de terceros.

Sexta. Esta autorización se otorga a los meros efectos de la repercusión medioambiental de las actividades autorizadas, a reserva de otras licencias y autorizaciones necesarias correspondientes a otras entidades y organismos según la legislación vigente.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme a los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos sus efectos.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de alojamiento de complejo turismo rural "UMA", cuyos promotores son Ernesto Agudiez Sacristán y Clara Calle Conde, en el término municipal de Piornal (Cáceres). Expte.: IA22/1361. (2023064096)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de alojamiento de complejo turismo rural "UMA", a ubicar en las parcelas 1341 y 1270 del polígono 7 del término municipal de Piornal, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los promotores del proyecto son Ernesto Agudiez Sacristán y Clara Calle Conde.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

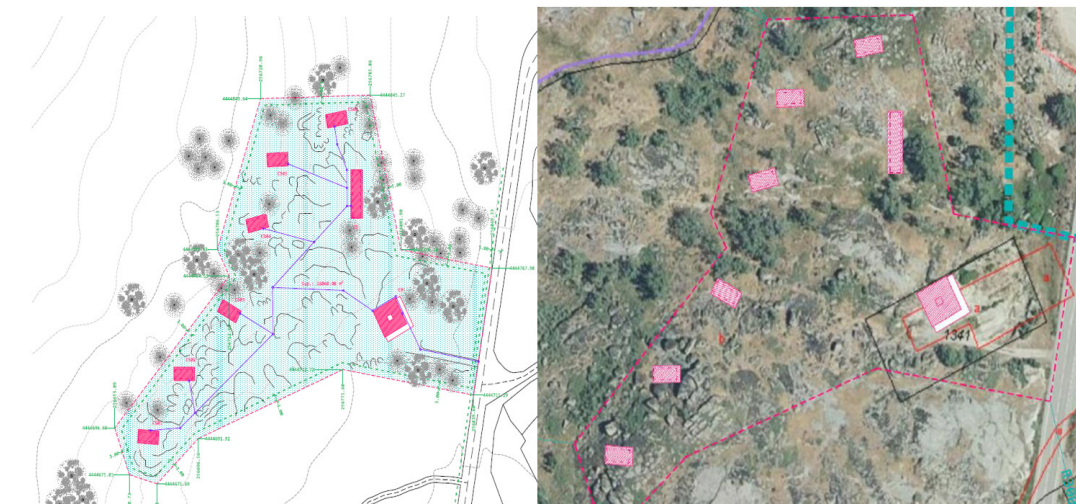
El presente proyecto tiene por objeto la construcción de un complejo turismo rural "UMA", a ubicar en las parcelas 1341 y 1270 del polígono 7 del término municipal de Piornal, formado por seis cabañas de madera simples, una cabaña de madera doble y una casa rural.

Las cabañas de madera simples tendrán una superficie construida de 36,90 m² cada una, distribuidos en dormitorio, cocina-comedor, aseo y terraza. La cabaña de madera doble tendrá una superficie construida de 77,28 m², distribuidos en cocina-comedor-salón, dos baños, dos dormitorios y dos terrazas. Finalmente, la casa rural, tendrá una superficie construida de 169 m², distribuidos en zaguán, atrio, cocina, salón, comedor, almacén, vestidor, dos baños y cuatro dormitorios.

El abastecimiento de agua se realizará desde la red general municipal del núcleo urbano de Piornal y el abastecimiento de electricidad se realizará desde placas solares fotovoltaicas integradas en cubiertas. En cuanto al sistema de saneamiento estará conectado con una fosa séptica con sistema de depuración de aguas.

En la documentación se indica que se respeta la morfología y orografía natural del territorio, adaptando las construcciones a los perfiles del terreno, minimizando los movimientos de tierras. Así, todas las unidades excepto la casa rural (que aprovecha una zona plana de la finca) se elevan sobre el terreno, apoyándose de manera puntual y acentuando su carácter de reversibilidad.

Fuente: Documentación presentada



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Piornal	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Diputación de Cáceres	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son área de nidificación, campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a los entornos forestales y de matorral presentes (bosquetes de roble y brezales). Destacar que las actuaciones, si bien se realizan en un entorno natural, las parcelas se ubican cerca del municipio, considerando que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones



sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que, no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que, al no tener planeamiento municipal vigente, se considera que el Plan Territorial del Valle del Jerte es de afectación al término municipal de Piornal desde la entrada en vigor de dicho plan territorial. Analizado la ubicación exacta de las parcelas, se observa que la zona del Plan Territorial del Valle del Jerte afectada por la construcción, es la Zona Agrícola, donde el uso terciario es autorizable, estableciendo la necesidad de cumplir, además con los preceptos sectoriales necesarios en su caso. Así, en los términos redactados en este informe, se emite informe favorable, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del Valle del Jerte.
- El Servicio de Urbanismo de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que en el término municipal de Piornal no está actualmente vigente ningún instrumento de ordenación urbanística, declarándose nula la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por Resolución de 10 de octubre de 2006, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 685/06 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, publicada en el DOE N.º 129 de 4 de noviembre de 2006. Conforme a lo establecido en el punto 2 de la Disposición adicional duodécima de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el término municipal de Piornal se aplicarán las determinaciones que contiene la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y cuantas otras se impongan por la legislación sectorial. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Piornal realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo

de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguiente de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2022/193/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo. Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El entonces Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, según Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) (DOE 211,03/11/2016) cuyo objeto es el desarrollo de las actuaciones técnicas específicas para la prevención de incendios, de varios instrumentos preventivos; los titulares de las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia que se detallan en el artículo 2.3. c) Campamentos, camping y equipamientos recreativos, son sujetos obligados a presentar Instrumentos de Prevención, y en dicho caso a la elaboración de una Memoria Técnica (Contenido anexo I).

Dada las características del Alojamiento de complejo turístico rural "UMA", está sujeto a memoria técnica de prevención, por lo que se recomienda tener en cuenta las medidas generales (Autodefensa, accesibilidad y lineales) a la hora de la ejecución de la construcción del alojamiento y las cabañas.

Las medidas planteadas por el técnico competente deben reflejar un incremento respecto de las medidas generales o las de autodefensa que figuren en las Órdenes de Peligro de Incendios Forestales, que en todo caso se estará obligado a cumplir mientras no se disponga de Memoria Técnica aprobada y ejecutada (contenido anexo II). Además, también en ese periodo se deben cumplir las medidas de accesibilidad (contenido anexo III) y las medidas lineales (contenido anexo IV).

Anexo I Contenido Memorias Técnicas: La descripción de las Memorias Técnicas viene recogida en el capítulo III, de la citada orden, cuyo contenido mínimo es el siguiente:



- a) La cartografía y planos, en coberturas de localización para sistemas de información geográfica con formato estándar de acceso libre.
- b) La identificación de las situaciones de riesgo por incendio forestal, para su análisis y soluciones con medidas seguras, alternativas o paliativas.
- c) Se singularizarán las afecciones por especial riesgo de incendio forestal o peligro de originarlo, así como los planos relativos a la auto protección o autodefensa, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.
- d) Las medidas de prevención que se vayan a llevar a efecto sobre la vegetación o combustible, los posibles focos causantes de incendios, la autodefensa frente al alcance de elementos vulnerables por el incendio forestal y otras actuaciones preventivas.
- e) La programación de su ejecución y mantenimiento, los accesos y la carga de agua para los medios de extinción, así como las medidas de autoprotección, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.

Anexo II. Medidas de autodefensa.

Las medidas de autoprotección o autodefensa, mínimas en su alcance y tipo, son:

- a) Suprimir o reducir la propagación y el riesgo de alcance intenso por llamas y pavesas disponiendo o manteniendo una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en vuelo, ampliada a 30 metros con otra franja podada, segada o labrada, y desbrozada, entresacada o aclarada para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, con una ocupación máxima del 50% del terreno. Cuando haya riesgo de alcance, de llamas o pavesas al interior de la edificación, como en secaderos y almacenes semiabiertos, a la franja circundante será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros. Los ajardinamientos y setos serán con especies de baja combustibilidad.
- b) Suprimir el riesgo de caídas de material leñoso sobre las cubiertas o los tejados, mediante la eliminación de poda del arbolado.
- c) En las edificaciones aisladas, se dispondrán en lo posible rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.

Anexo III. Medidas de accesibilidad.

Estas medidas establecidas en la Orden de Peligro Bajo de incendios son:



- a) Disponer en porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado.
- b) Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todo terreno. Cuando sean caminos sin salida, se dispondrán de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta.
- c) Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.

Anexo IV. Medidas lineales.

Estas medidas establecidas en la Orden de Peligro Bajo de incendios son:

- a) Las fajas cortafuegos que son bandas básicamente desprovistas de vegetación hasta el suelo. Su ancho sencillo será de 2,5 metros.
- b) Las fajas auxiliares, que son bandas desbrozadas, podadas, y segadas o labradas junto a carreteras, caminos y otros viales. Su ancho sencillo será de 5 metros, y en su caso, deberán disponerse a ambos lados de los viales mencionados.
- c) Las áreas cortafuegos, que son bandas desbrozadas, podadas, y arbolado aclarado o entresacado.

Será elegible alguna de las tres medidas Lineales anteriores para su ejecución o mantenimiento, por parte de sus titulares, siguiendo apreciablemente el borde o perímetro de la finca o monte, de manera continua en lo posible. Su anchura será sencilla en caso de arbolado y matorral claros (dominancia de separación marcada entre sus copas), y será doble cuando dominen el arbolado o matorral densos (dominancia del contacto entre copas). Son obligatorias para los titulares colindantes con carreteras, ferrocarriles y cascos urbanos.

Normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).



- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, las parcelas 1341 y 1270 del polígono 7, del término municipal de Piornal, se encuentran en la Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, las parcelas asientan sobre la zona protegida recogida oficialmente en el PHT 2023-2027: zona de influencia de la vida piscícola "Río Jerte - ES030_ZPECPECES_0005" y en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte -Plasencia-ES030ZSENECM551".

Las parcelas no se encuentran próximas de aguas superficiales, ni asientan sobre masas de aguas subterráneas. No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se realizará mediante conexión a la red de distribución de agua del municipio. En consecuencia, será el Ayuntamiento (u Órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este Organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.



En lo referente al saneamiento y vertidos, esta Confederación indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.



— En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discorra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Para concluir, en relación con la construcción y explotación del pozo, cabe mencionar que deberán tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular (entre la entubación y la perforación) mediante materiales impermeables (hormigón, bentonita-cemento, o similar)

como protección frente a la contaminación de las aguas subterráneas por infiltración en superficie.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- La Diputación de Cáceres informa que no se aprecia afección a infraestructuras cuya titularidad sea la Diputación de Cáceres.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde menciona la afección a los diferentes factores, que el proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, no afecta a fauna amenazada ni flora en peligro de extinción, se encuentra fuera de montes gestionados por la Junta de Extremadura, y no afecta a vía pecuarias.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El complejo de turismo rural "UMA" estará compuesto por seis cabañas de madera simples (36,90 m² cada una), una cabaña de madera doble (77,28 m²) y una casa rural (169 m²), teniendo una superficie total construida de 467,68 m² en un tamaño de finca de 1,60 hectáreas.
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 1341 y 1270 del polígono 7 del término municipal de Piornal, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del complejo y la limpieza de éste, que según el promotor se obtendrá de la red general municipal de abastecimiento del núcleo urbano de Piornal.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica con sistema de depuración de aguas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de acci-

dentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas objeto del proyecto son la parcela 1341 y 1270 del polígono 7 del término municipal de Piornal, las cuales se caracterizan por la existencia de afloraciones graníticas y escasa profundidad del suelo, dificultando el desarrollo de especies arbóreas. Asimismo, el ámbito de actuación, se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano de Piornal, encontrándose éste muy antropizado, existiendo ya restos de una edificación (antiguo cebadero).

La actividad no se encuentra incluida en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000, ni Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son área de nidificación, campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a los entornos forestales y de matorral presentes (bosquetes de roble y brezales).

Las parcelas no se encuentran próximas a cursos de aguas superficiales, ni asientan sobre masas de aguas subterráneas.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido, el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. No realización del proyecto.

Alternativa 1. Realización de un complejo tipo Glamping, ligado a unidades de alojamiento tipo "burbujas", de forma esférica, compuestas por materiales plásticos de color blanco y transparente.

Alternativa 2. Proyecto conformado por seis cabañas de madera simples, una cabaña doble y una casa rural.

El promotor ha elegido la alternativa 2, principalmente porque el impacto visual es menor, y porque además se fomenta el uso de materiales sostenibles y sistemas energéticos por energías renovables, teniendo además en cuenta criterios de sostenibilidad en el proceso constructivo, siendo ésta la alternativa más respetuosa con el medio ambiente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura), considerando que ésta no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, las parcelas se asientan sobre la zona protegida recogida oficialmente en el PHT 2023-2027: zona de influencia de la vida piscícola "Río Jerte - ES030_ZPECPECES_0005" y en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte -Plasencia-ES030ZSENEscM551". Las parcelas no se encuentran próximas de cursos de aguas superficiales, ni asientan sobre masas de aguas subterráneas.

El abastecimiento se realizará mediante la red general municipal del núcleo urbano de Piornal, por lo que, en consecuencia, será el Ayuntamiento (u Órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se dispondrá de fosa séptica con sistema de depuración, por lo que será necesario la obtención de la autorización de vertido del Organismo de cuenca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo

por el complejo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, área de nidificación, campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a los entornos forestales y de matorral presentes (bosquetes de roble y brezales), no obstante, el proyecto se ubica cerca del municipio, considerándose que, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que los terrenos afectados se caracterizan por la existencia de afloraciones graníticas y escasa profundidad del suelo dificultando el desarrollo de especies arbóreas, únicamente existen algunos pies aislados. Asimismo, no se prevé la tala de vegetación natural. Por otro lado, se ha puesto de manifiesto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que no es previsible que la actividad pueda afectar a Flora en Peligro de Extinción incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas

propuestas enfocadas a mimetizar el complejo en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios del complejo rural y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado “Estudio de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes naturales” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo:

La valoración de los impactos del análisis de la vulnerabilidad del proyecto, relativa a catástrofes naturales, para los terremotos sería leve, para las inundaciones y avenidas sin impacto, para los incendios forestales sería leve, para riesgos por deslizamientos de tierras sin impacto, para lluvias intensas, vientos fuertes, nevadas intensas, tormentas eléctricas y granizo sería leve. En cuanto a la valoración de los impactos del análisis de la vulnerabilidad del proyecto, relativa a accidentes graves para emisión, incendio y explosión sería sin impacto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- Dada las características del alojamiento de complejo turístico rural "UMA", está sujeto a memoria técnica de prevención (contenido Anexo I), por lo que se recomienda tener en cuenta las medidas generales (autodefensa, accesibilidad y lineales) a la hora de la ejecución de la construcción del alojamiento y las cabañas. Las medidas planteadas por el técnico competente deben reflejar un incremento respecto de las Medidas Generales o las de Autodefensa que figuren en las Órdenes de Peligro de Incendios Forestales, que en todo caso se estará obligado a cumplir mientras no se disponga de Memoria Técnica aprobada y ejecutada (Contenido Anexo II). Además, también en ese periodo se deben cumplir las medidas de accesibilidad (Contenido Anexo III) y las medidas lineales (Contenido Anexo IV). El contenido de los diferentes Anexos se encuentra descrito en el resumen del informe del entonces Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales del presente informe de impacto ambiental.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Piornal, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse realizarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- El abastecimiento de agua, según la documentación aportada por el promotor, se realizará desde la red general municipal del núcleo urbano de Piornal, por lo que, en consecuencia, será el Ayuntamiento (u Órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma cam-



paña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".



c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a una fosa séptica con sistema de depuración de aguas, por lo que el promotor deberá obtener la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- I final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de alojamiento de complejo turismo rural "UMA", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 22,26 ha de viña y olivar en el polígono 188 parcela 12 y polígono 189 parcela 21", a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovido por Antonio María López Prieto. Expte.: IA23/0592. (2023064091)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 22,26 ha de viña y olivar en el polígono 188 parcela 12 y polígono 189 parcela 21, a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovido por Antonio María López Prieto, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 22,26 ha de viña y olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 188 parcela 12 y polígono 189 parcelas 21 del término municipal de Badajoz. Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situados en el polígono 188 parcela 12.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Antonio María López Prieto.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de marzo de 2023, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en la zona de policía de tres arroyos tributarios del río Rivillas, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo regla-



mento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 01/08/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2280/2017, para riego de 22,26 ha de cultivo leñoso (viñedo y olivar) en la parcela 12 del polígono 188 y parcela 21 del polígono 189 del término municipal de Badajoz (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 12 del polígono 188 del citado término municipal. El volumen en tramitación es de 39.682,29 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este Organismo de cuenca, con fecha 29/04/2020, informó lo siguiente:

- [...] "la solicitud se considera compatible con Plan Hidrológico".
- Con fecha 16/05/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.



Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 2280/2017).

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, la actividad solicitada se va a realizar en una zona transformada que lleva con cultivos leñosos implantados desde hace décadas. La puesta en riego de superficies transformadas no debe suponer una afección a los valores.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto, no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el citado término municipal.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que, las ortofotos históricas confirman que se trata de recintos dedicados al cultivo agrícola (permanente) desde hace tiempo, sin presencia de vegetación forestal, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.
- El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:
 - En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007.



- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Solamente en la página 92 del documento ambiental se plasman una serie de frases de carácter genérico.

Debido a la amplitud del proyecto, más de 22 ha, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.



- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, dejando a salvo todo lo relacionado con la Sanidad y Medio Ambiente, se estima que el proyecto presentado cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación. No obstante, es el Organismo de Cuenca el competente para autorizar la concesión solicitada de aguas subterráneas de 3,99 l/seg. (caudal máximo instantáneo), con destino al riego de viñedo y olivar en la parcela 12 del polígono 188 y en la parcela 21 del polígono 189 del término municipal de Badajoz con una superficie de 22,27 ha, con una dotación máxima de 1.788,52 m³/ha/año para viñedo y 1.744,83 m³/ha/año para olivar y un volumen anual de 39.682,29 m³.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 22,26 ha de viña y olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La distribución de los cultivos y los marcos de plantación en las parcelas es la siguiente:

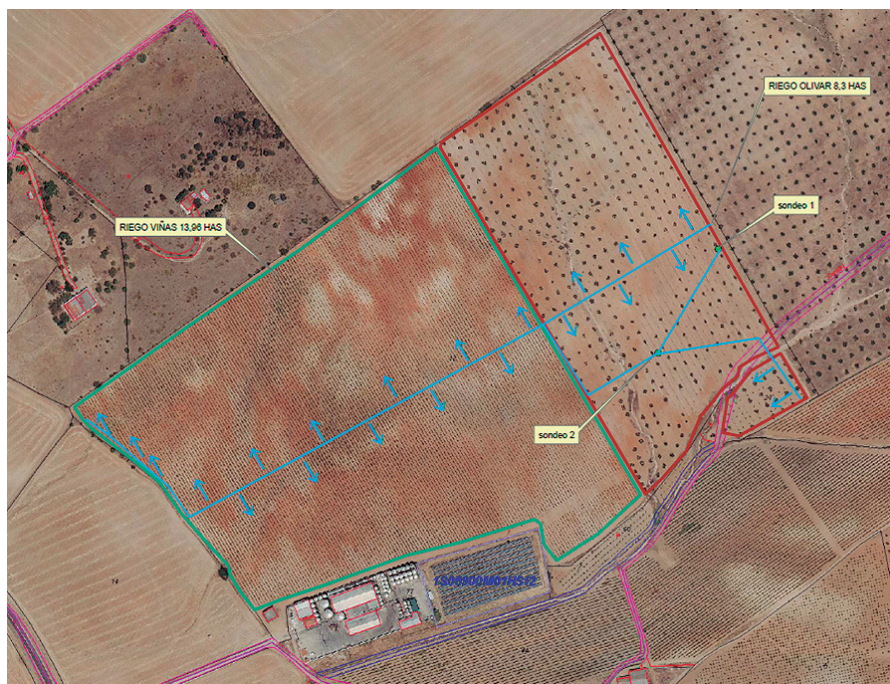
POLÍGONO	PARCELA	T.M.	RECINTO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	marco
				HAS	CULTIVO	CULTIVO
188	12	BADAJEZ	1 y 8	13,96	VIÑAS	2,90x2
188	12	BADAJEZ	7,	7,78	OLIVAR	9x9
189	21	BADAJEZ	2	0,52	OLIVAR	9x9
TOTAL				22,26	OLIVAR Y VIÑAS	

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, la instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas anteriormente al año 2016. El promotor solicitó la concesión de agua para riego a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 1 de agosto de 2017 con número de expediente 2280/2017.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 39.447,87 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo situados en el polígono 188 parcela 12.

En cuanto a la caseta de riego, la edificación consiste en una caseta con una superficie total construida de 120 m² (12x10 m) a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 685.636,377 Y: 4.297.073,856
	Profundidad (m)	90
	Diámetro entubado (mm)	220
	Caudal (l/s)	2
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 685.576,185 Y: 4.296.969,345
	Profundidad (m)	90
	Diámetro entubado (mm)	220
	Caudal (l/s)	1,99
	Bomba (cv)	5,5
Tuberías	Principal	PVC 100 mm
	Secundaria	PVC 75 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	3,8 l/h viña y 7 l/h olivar
Otros accesorios	Caseta de riego	120 m ² (12x10 m)
	Equipo de bombeo	Red eléctrica

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 10 km aproximadamente de Badajoz y a unos 10 km de La Albuera (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de olivar históricamente. La instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas desde al menos el año 2016.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 22,26 ha de viña y olivar para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No existen datos de presencia en la zona de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en la zona de policía de tres arroyos tributarios del río Rivillas, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Por ello, teniendo en cuenta la posibilidad de afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico del cauce, desde el órgano ambiental se solicita al promotor información técnica donde acredite que no se genera una afección hidráulica significativa y/o la necesidad de adoptar medidas concretas para asegurar la no afección a las aguas superficiales del referido cauce y, por ende, a los factores ambientales directa o indirectamente dependientes de éste.

La documentación complementaria aportada información técnica de la no afección del bombeo realizado en el pozo objeto de estudio a los tres arroyos tributarios del río Rivillas, además de aportar una serie de medidas y recomendaciones, técnicas y constructivas para evitar dicha afección en el caso de que pudiera producirse.



El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 39.447,87 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir



el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

No existen datos de presencia en la zona de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

También se especifica en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que la actividad solicitada se va a realizar en una zona transformada que lleva con cultivos leñosos implantados desde hace décadas. La puesta en riego de superficies transformadas no debe suponer una afección a los valores.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de leñosos históricamente. La instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas desde al menos 2016.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de olivar históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como au-

mento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 39.447,87 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.



3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 39.447,87 m³/año, para el riego de una superficie de 22,26 ha de viña y olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Se vigilará por parte del promotor que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (tres arroyos tributarios del río Rivillas). También se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del Órgano de Cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales de los tres arroyos tributarios del río Rivillas.



- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- La construcción se ubicará en la superficie solicitada del término municipal de Badajoz según aparece en la ubicación presentada en el documento gráfico de la solicitud, y la finalidad será exclusivamente como nave agropecuaria, estando sujeto a otro tipo de trámite en el caso de que la construcción sea para otro fin, como puede ser vivienda unifamiliar o construcción para uso recreativo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este



respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivar y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan



INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 22,26 ha de viña y olivar en el polígono 188 parcela 12 y polígono 189 parcela 21, a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovido por Antonio María López Prieto, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de formación y ecoturismo rural", cuyos promotores son Javier Muriel Romaris y María Elena Chacón Muñoz, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Expte.: IA22/1155. (2023064101)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de centro de formación y ecoturismo rural, a ubicar en el polígono 5, parcela 252 del término municipal de San Vicente de Alcántara, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los promotores del proyecto son Javier Muriel Romaris y María Elena Chacón Muñoz.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un espacio de ecoturismo, donde llevar a cabo actividades de formación y estancia para huéspedes con una capacidad máxima de alojamiento de 20 personas. Para ello, los promotores utilizarán una finca de 2,4 hectáreas en las que se construirán una serie de edificaciones 4 fijas y 7 portátiles, que servirán para desarrollar las actividades ecoturísticas.

El proyecto se ubica en la parcela 252 del polígono 5, en la Vega del Madroñal del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Las edificaciones a construir son las siguientes: vivienda unifamiliar para gestores del centro, almacén, sala de actividades y edificación destinada a comedor, cocina y baños.

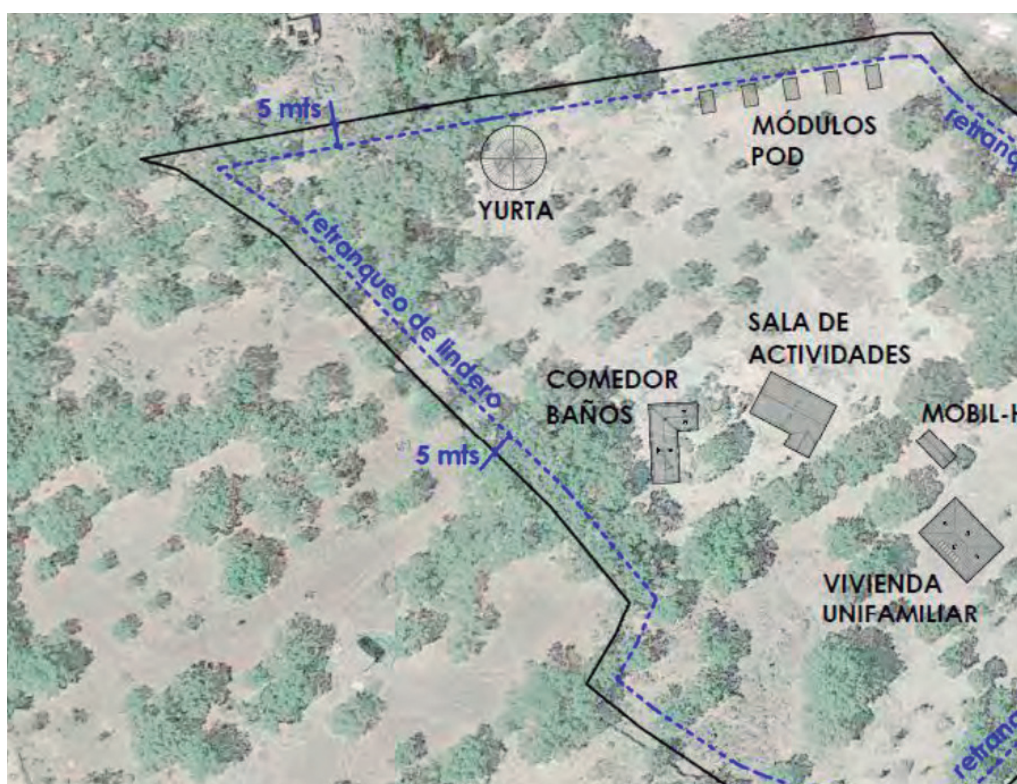
Además de las construcciones citadas, se emplazarán otras portátiles: yurta (vivienda portátil formada por una estructura de madera forrada con una lona impermeable y un aislante térmico), cinco alojamientos de madera prefabricados, alojamiento tipo mobil-home.

En total se plantea una superficie total construida de 593,75 m².

Respecto a la localización del proyecto, la parcela está algo alejada del núcleo de población de San Vicente de Alcántara, pero se accede por un camino público, recibiendo el tendido eléctrico y la red de abastecimiento de agua, por lo que no requiere la construcción de pistas de acceso, ni de nuevos tendidos ni canalizaciones.

Las aguas sanitarias sucias se evacuarán a una fosa séptica enterrada formada por un conjunto decantador, digestor filtrante, con una capacidad de 2.000 litros. Además de estas construcciones, se prevé excavar un estanque ornamental, que sirva también para abastecer de agua a la huerta ecológica. Es una estructura de forma ovalada y dimensiones reducidas, con las orillas y el fonde tierra, y unos 40 metros cúbicos de capacidad.

No es preciso construir pistas de acceso, ya que se accede hasta la parcela desde el camino público San Vicente-Alcorneo. En el interior de la parcela, para dar acceso a las instalaciones se utilizarán las sendas ya existentes debidas a la actividad ganadera previa.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	X



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dadas las características de las obras y consultada la Carta Arqueológica, se recomienda que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura". Concluye indicando que el documento ambiental del proyecto de construcción de "centro de formación y ecoturismo rural, a ubicar en la parcela 252 del polígono 5 del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)", podrá reunir medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone que se informe favorablemente condicionado a la asunción y puesta en marcha de las indicaciones y recomendaciones señaladas en este informe.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación del territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general, de ordenación territorial de desarrollo, ni de intervención directa, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Sierra de San Pedro, en cuyo ámbito se encuentran el término municipal de San Vicente de Alcántara y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
 - Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.



- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, el polígono 5, parcela 252 del término municipal de San Vicente de Alcántara, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Valencia de Alcántara, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que en el Registro de Áreas Incendiadas (RAI) no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, algunas de las instalaciones proyectadas se ubicarían en la zona de policía del arroyo del Cerezal, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la construcción en zona de policía del cauce del arroyo del Cerezal, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. El modelo de solicitud a rellenar, así como la hoja informativa relativa a la misma se pueden descargar en el enlace: <https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registro-general-tramites-e-instancias>. Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad) del arroyo Cerezal en el tramo próximo a la actuación, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico. La actuación se ubicaría fuera de la zona inundable. La zona de actua-



ción, si bien se localizaría fuera del DPH, se encontraría dentro de cuenca vertiente a los tramos de río objeto de la declaración como reserva natural fluvial de las Riveras de Albarragena, del Fraile, y del Alcorneo hasta el río Gévora.

En cuanto al consumo de agua, la documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto ni especifica el origen del recurso. Consultadas las bases de datos de la CHGn se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la actuación no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo, añadiendo que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la CHGn deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Por otra parte, si el abastecimiento de agua se realizara desde la red municipal, la competencia para el suministro sería del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. Con respecto a los vertidos al DPH, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en la actuación. Por todo lo anterior el informe concluye indicando que el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de Cuenca, autorización para la construcción en zona de policía del cauce del arroyo del Cerezal y añade que en el caso de que la actuación se pretenda abastecer desde una captación de aguas se deberá realizar la oportuna solicitud, conforme a lo indicado en el cuerpo del presente informe.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la antigua Dirección General de Política Forestal, indica que la parcela que alberga el conjunto de las infraestructuras turísticas es mayoritariamente terreno forestal, poblado de alcornoques y encinas, aunque también se localizan pequeñas zonas de olivos. La clasificación del suelo es No Urbanizable de Protección Estructural, según el planeamiento urbanístico municipal. En el documento ambiental se afirma que la eliminación de la cobertura vegetal en los emplazamientos de las edificaciones no afectará a arbolado alguno. La cartografía aportada lo confirma habiéndose adaptado el replanteo de las edificaciones al arbolado existente. En base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas, se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público, y que la afección a los otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente el proyecto. A pesar de que en el documento ambiental se indica que las obras no requieren la corta de ningún árbol para minimizar la posible afección al mismo, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona, que deberá ser avisado por el promotor con antelación.
- El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara indica que, en el ámbito de las competencias de este ayuntamiento, la ejecución del proyecto no produce efectos significativos sobre el medio ambiente.



Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde menciona la afección a los diferentes factores, que el proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, no se prevé que pueda afectar a ninguna especie de flora o fauna amenazada, no se encuentra dentro de ningún monte gestionado por la administración, no afecta a vía pecuaria y no se tiene conocimiento de estar afectado por expediente sancionador.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La instalación está formada por una serie de edificaciones, de las cuales 4 son fijas y 7 portátiles, con una superficie construida total de 593,75 m², que se ubicarán en una parcela 2,4 hectáreas.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 252 del polígono 5 del término municipal de San Vicente de Alcántara, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas, que según el promotor se obtendrá de la red municipal.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, que se almacenarán de manera selectiva en espacio habilitado para ello, con retirada a puntos de recogida centralizada con contenedores exteriores y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica estanca.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimien-



tos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Valencia de Alcántara".

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 252 del polígono 5 del término municipal de San Vicente de Alcántara, situada a unos 3 kilómetros al Sureste de esta localidad, dentro del paraje conocido como La Vega del Madroñal. La extensión de la parcela es de 2,4 hectáreas, por lo que su aprovechamiento agroganadero actual únicamente tiene capacidad para 0,9 Unidades de Ganado Mayor, y beneficia el corcho de los alcornoques. El Arroyo del Cerezal discurre a unos 15 metros del borde Norte de la parcela de estudio, que muestra una densidad de arbolado de 30 pies/hectárea, entre los que se encuentran olivos, alcornoques y encinas. La superficie del proyecto está fuera de las zonas protegidas por la Red Natura 2000, si bien está muy cerca de la ZEPA "Nacimiento del Río Gévora". La zona de estudio muestra un relieve alomado, con una altitud entre 440 y 480 m.s.n.m. No atraviesan vías pecuarias por la parcela afectada y la actividad no afecta a montes de dominio público.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Mantenimiento de la parcela en las condiciones actuales.

Alternativa 1. Empleo de técnicas de bioconstrucción que utiliza materiales de bajo impacto ambiental o ecológicos, reciclados, reciclables o extraíbles mediante procesos sencillos y de bajo costo, como materiales de origen vegetal y biocompatibles, que no suponen toxicidad para las personas y el medio ambiente.

Alternativa 2. La construcción de las edificaciones empleando técnicas convencionales con materiales como cemento y termoarcilla.

Alternativa elegida. Se ha optado por utilizar técnicas de bioconstrucción como el método más favorable, empleando materiales ecológicos, reciclables o extraíbles mediante procesos sencillos y de bajo costo ambiental, en este caso la madera y la paja. El dimensionamiento y emplazamiento de las edificaciones se ha adaptado a los claros entre la arboleda, evitando árboles, que a su vez moderan la temperatura dentro de las viviendas contribuyendo al ahorro energético, y reducen su visibilidad.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, algunas de las instalaciones proyectadas se ubicarían en zona de policía del arroyo del Cerezal, que constituyen el DPH del Estado. No hay constancia de que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la construcción en zona de policía del cauce del arroyo del Cerezal, por lo que deberá solicitarla a esa Confederación. La documentación contiene un estudio hidráulico (de inundabilidad) del arroyo Cerezal en el tramo próximo a la actuación, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las superficies inundadas para las avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno. Se concluye indicando que la actuación se ubicaría fuera de la zona inundable. La zona de actuación se encontraría dentro de la cuenca vertiente a los tramos de río objeto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declara la reserva natural fluvial "Riveras de Albarragena, del Fraile, y del Alcorneo hasta el río Gévora (ES040RNF137).

El abastecimiento de agua se realizará a través de la red de abastecimiento municipal que llega a la parcela a través del camino público de acceso. Con respecto al saneamiento las edificaciones contarán con una red de saneamiento a fosa séptica y sistema de depuración, sin realizar pozos ciegos ni vertidos directos a cauces.



— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica, así como de la propia presencia humana en las instalaciones.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, tal y como se afirma en el documento ambiental, la eliminación de la cubierta vegetal no afectará a arbolado alguno, habiéndose adaptado el replanteo de las edificaciones al arbolado existente. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores vegetales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar las edificaciones en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas.



Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. Ni se verá afectada ninguna vía pecuaria.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios del Centro de Formación y Ecoturismo rural, la limpieza de ésta y la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el centro de formación y ecoturismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se ha adjuntado al documento un estudio hidráulico (de inundabilidad) del arroyo Ce-rezal en el tramo próximo a la actuación, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las superficies inundadas para las avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno, concluyendo que la actuación se ubicaría fuera de la zona inundable.

Se indica que, no existen, por tanto, riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, movimientos de ladera, fenómenos meteorológicos adversos, etc. El mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una Zona de Alto Riesgo Valencia de Alcántara.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se esta-



blecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, las competencias en estas materias.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de la red de abastecimiento, por lo que deberá solicitarse autorización al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara. En caso de que la actuación se pretenda abastecer desde una captación de aguas, se deberá realizar la oportuna solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, autorización para la construcción en zona de policía del cauce del arroyo del Cerezal.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas y de monte noble. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal, Caza y Pesca. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas.



- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
- El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".



c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a fosa séptica, no realizándose vertidos a directos a cauces o pozos ciegos. Por tanto, la fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y copia de contrato con empresa gestora de residuos, así como estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- En cualquier caso, si la fosa no fuese estanca, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización del Organismo de cuenca.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.



d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de centro de formación y ecoturismo rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 605/2023. (2023064092)

Contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de abono de factura 42/2021, efectuada por Hidrocaex, SL, relativa al contrato de obras "Actuaciones para garantizar la potabilidad del agua en la Mancomunidad de Los Molinos", la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con n.º 605/2023.

Mediante la sentencia n.º 219/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha de 4 de mayo de 2023, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 605/2023, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de abono de la factura, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de un importe de 196.992,04 euros, así como a la cantidad de 24.480,99 euros de intereses de demora, más los que se devenguen.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".



Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería;

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 219/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 605/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Antonio Roncero Águila en nombre y representación de la mercantil Hidrocaex, SL, con la asistencia letrada de D. Rosa Gutiérrez Conde contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de abono de la factura 42/2021, por importe de 196.992,04 (IVA incluido), condenando a la Administración a su abono así como la cantidad de 24.480,99 euros de intereses de demora calculados a la fecha de presentación de la demanda, más lo que se hayan devengado desde entonces, así como al abono de las costas, con el límite establecido”.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
PD (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 1/2023. (2023064097)

Contra la desestimación presunta de la reclamación presentada frente a la Junta de Extremadura, por la Unión Temporal de Empresas Abastecimiento El Torno, en la que se solicita el pago del interés de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra y certificación final del contrato de obra "Mejora de abastecimiento a El Torno y Rebollar (Cáceres)", la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con n.º 1/2023.

Mediante la sentencia n.º 216/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, de fecha de 4 de mayo de 2023, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 1/2023, contra la desestimación presunta de la solicitud del interés de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de la cantidad de 63.081,28 euros, más el interés legal del dinero desde el día 23 de diciembre de 2022, fecha de interposición del recurso.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y deman-



dado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 216/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 1/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de COMSA, SAU, y Construcciones Sevilla Nevado, SA, Unión Temporal de Empresas (UTE Abastecimiento El Torno), contra la Desestimación presunta de la reclamación presentada ante la Junta de Extremadura el día 15 de noviembre de 2022, en la que se solicita el pago del interés de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra y certificación final del contrato de obra de Mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar (Cáceres), expediente OBR0513100, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Desestimación presunta de la reclamación presentada ante la Junta de Extremadura el día 15 de noviembre de 2022, en la que se solicita el pago del interés de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra y certificación final del contrato de obra de Mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar (Cáceres), expediente OBR0513100, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de la cantidad de 63.081,28 euros (cantidad que en el escrito de conclusiones de la parte actora se reconoce que está ya pagada).



- 3) La cantidad de 63.081,28 euros devengará el interés legal del dinero desde el día 23 de diciembre de 2022, fecha de interposición del proceso contencioso-administrativo, hasta el día 28 de marzo de 2023, en que ha sido abonado el importe fijado en el auto de medida cautelar del TSJ de Extremadura.
- 4) Practíquese por la Junta de Extremadura la liquidación del interés legal y regularícese la situación económica al haberse ingresado a la parte actora el día 28 de marzo de 2023 la cantidad de 63.435,95 euros.
- 5) Sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
PD (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen sus bases reguladoras, y Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2023064107)

El artículo 56, Comisión de Valoración, de la Orden de 22 de febrero de 2023, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "Existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección o director/a de programas del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta orden, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría".

Por todo ello esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Primero. Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por la Orden de 22 de febrero de 2023, que estará compuesta por:

- Presidente: la persona que desempeñe la Dirección de Programas Agroambientales del Servicio de Ayudas Complementarias.
- Secretaria: la persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Jurídica, adscrita a la Secretaría General, que desempeñe las funciones de la citada Especialidad en el Servicio de Ayudas Complementarias.
- Vocales: la persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Medidas de Sistema Integrado de Desarrollo Rural I y la persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Ingeniería Agrónoma, cuyo puesto está adscrito a la Dirección de Programas Agroambientales del Servicio de Ayudas Complementarias, que ejercerán sus funciones indistintamente.



Segundo. Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Cuarto. Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, las ayudas y pago de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2023064109)

El artículo 29.1, Comisión de Valoración, de la Orden de 20 de febrero de 2023, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta orden, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría".

Por todo ello esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Primero. Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas de determinadas intervenciones establecidas en el plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por la Orden de 20 de febrero de 2023, que estará compuesta por:

- Presidente: La persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Mantenimiento de Rentas.
- Secretaria: La persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Jurídica, adscrita a la Secretaría General, que desempeñe las funciones de la citada Especialidad en el Servicio de Ayudas Complementarias.
- Vocales: La persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Sistema Integrado de Gestión Desarrollo Rural I y la persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Biología, cuyo puesto está adscrito a la Jefatura de Sección de Mantenimiento de Rentas del Servicio de Ayudas Complementarias, que ejercerán sus funciones indistintamente.





Segundo. Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Cuarto. Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 16 de noviembre de 2023, en la que se acuerda el calendario laboral para 2024 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". (2023064098)

Visto el texto del Acta de 16 de noviembre de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz" -código de convenio 06000505011981-, publicado en el DOE n.º 99, de 25 de mayo de 2022, en la que se acuerda el calendario laboral para 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA
PROVINCIA DE BADAJOZ 2022-24

En Badajoz, siendo las 17:00 h del día 16 de noviembre de 2023 se reúnen de manera presencial en la sede de Aspremetal de Badajoz, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales CCOO de Industria y CSIF Extremadura.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

— D. Francisco Pantín Visea.

— D.^a Soledad Nieto García.

Director General, D. Ángel García Aguilar.

Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde.

Por CCOO de Industria:

— D. Saturnino Lagar Peña.

— D. Jorge Fernández Fernández.

— D. Jesús Martín Cabezas.

— D. Francisco Laguna Sánchez.

Por CSIF Extremadura:

— D. José González Monge.

ORDEN DEL DÍA

Punto único. Aprobación Calendario Laboral para 2024.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Tras un breve debate, las partes acuerdan por unanimidad el calendario laboral orientativo que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Se autoriza para este acto a D. Saturnino Lagar Peña, con DNI ***6167** para proceder a las gestiones y trámites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.



Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la mesa negociadora, y de ella la correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

CCOO de Industria

CSIF Extremadura



CALENDARIO LABORAL INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA
DE BADAJOZ

2024

Calendar grid for January (ENERO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for February (FEBRERO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for March (MARZO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for April (ABRIL) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for May (MAYO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for June (JUNIO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for July (JULIO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for August (AGOSTO) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for September (SEPTIEMBRE) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for October (OCTUBRE) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for November (NOVIEMBRE) with days of the week and dates, highlighting specific days.

Calendar grid for December (DICIEMBRE) with days of the week and dates, highlighting specific days.

- Domingos y Festivos
Sábados
Festivos Convenio

Horas anuales efectivas de trabajo 1.760

Observaciones: 1.-Que, en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el artículo 46 de este Convenio. *Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC), los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día más: o durante las Ferias; o durante las Fiestas de cada localidad. 2.-En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, (para garantizar las 1760 efectivas) el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Sin perjuicio de poder ser disfrutado cualquier otro día pactado entre la empresa y el trabajador.



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado 2023. (2023064129)

El Decreto 131/2022, de 26 de octubre, por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado (DOE núm. 210, de 2 de noviembre), tiene como objetivo reconocer y galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado decreto, el día 9 de octubre de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 1 de octubre de 2023 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2023.

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de octubre de 2023, vista la propuesta de 27 de noviembre de 2023 de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 131/2022, de 26 de octubre, y con base en el artículo 5.3 de la citada orden de convocatoria,

RESUELVE:

Primero. La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado 2023, en su modalidad individual, a doña Angélica Trejo Chacón, por su contribución solidaria con las personas celiacas y sus familias en Extremadura, a través del voluntariado, durante más de 30 años.

Segundo. La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado 2023, en su modalidad colectiva, a Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz por su compromiso social y humano con las personas y colectivos más vulnerables, a través del voluntariado.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

La Consejera de Salud y Servicio
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064099)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, tal y como se disponen en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I**PROYECTOS DE INNOVACIÓN ESTIMADOS**

TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
APRENDIENDO A SENTIR	CEIP LUIS GARCÍA LLERA, LLERA. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
PONEMOS EN MARCHA LOS ODS EN EL SANTIAGO APÓSTOL	IES SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
HUERTO ESCOLAR ECOLÓGICO	IESO VALDEMEDEL, RIBERA DEL FRESNO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
JAQUE MATE A LA DESIGUALDAD	IES MIGUEL DURÁN, AZUAGA. BADAJOZ	AZUAGA
INTERCAMBIANDO HISTORIAS, GENERANDO SONRISAS	IES REINO AFTASÍ, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
AVENTURAS BÁRBARAS DIGITALES MULTIDISCIPLINARES	IES BÁRBARA DE BRAGANZA, BADAJOZ. BADAJOZ CEIP JUVENTUD, BADAJOZ. BADAJOZ IES MELÉNDEZ VALDÉS, VILAFRANCA DE LOS BARROS. BADAJOZ IES PUENTE AJUDA, OLIVENZA. BADAJOZ IES SAN FERNANDO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
LABORATORIOS CREATIVOS Y DE EXPRESIÓN	CEIP MIRADOR DE CERRO GORDO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
CEPA 'S GARDEN Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CEPA OLIVENZA, OLIVENZA. BADAJOZ	BADAJOZ
MAKING ART, APRENDIENDO CON ARTE	CEIP GUADIANA, BADAJOZ. BADAJOZ CEIP LUIS DE MORALES, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
ENTRE CHURROS Y GARABATOS: CUENTOS PARA EDUCAR	CEIP DE GABRIEL, GEVORA. BADAJOZ CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, BADAJOZ. BADAJOZ IES REINO AFTASÍ, BADAJOZ. BADAJOZ CEIP VIRGEN DE BARBAÑO, MONTIJO. BADAJOZ	BADAJOZ
JUQUEMOS A CULTIVAR	IES BÁRBARA DE BRAGANZA, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
"IGUÁLATE (U=AT2): CO-EDUCATING 2GETHER"	IES CAMPOS DE SAN ROQUE, VALVERDE DE LEGANÉS. BADAJOZ	BADAJOZ
CASTELAR: UNA FORMA DE EDUCAR	IES CASTELAR, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
SALUD MENTAL Y ORIENTACIÓN: YO Y MIS POSIBILIDADES	IES CASTELAR, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
ÓPERA JOVEN		BADAJOZ
«LOS LECTOKERS SALIERON, LEYERON Y VENCIERON»	CEIP JOSÉ MARÍA CARANDE, ALMENDRAL. BADAJOZ	BADAJOZ
HEROLANDIA EN RECONSTRUCCIÓN...	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
CONSTRUYENDO HISTORIAS II	CEIP EL BROCENSE, BROZAS. CÁCERES EOP EQUIPO GENERAL DE BROZAS, BROZAS. CÁCERES CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA, ALCÁNTARA. CÁCERES CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA, GARROVILLAS DE ALCOMETAR. CÁCERES CEIP NTRA. SRA. DE LA O, NAVAS DEL MADROÑO. CÁCERES COL. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES CEIP SAN LORENZO, MATA DE ALCÁNTARA. CÁCERES CRA SIERRA DE SAN PEDRO, SALORINO. CÁCERES CRA TAJO-SEVER, SANTIAGO DE ALCÁNTARA. CÁCERES	BROZAS
LOUSTAUWARTS. INSTITUTO DE DESTREZAS Y HABILIDADES IDIOMÁTICAS.	IES DONOSO CORTÉS, DON BENITO. BADAJOZ IES LOUSTAU-VALVERDE, VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES IES SAN ROQUE, BADAJOZ. BADAJOZ	BROZAS
MINICHEF TAJO-SEVER	CRA TAJO-SEVER, SANTIAGO DE ALCÁNTARA. CÁCERES	BROZAS
EMBAJADORES 3.0	IES LUIS DE MORALES, ARROYO DE LA LUZ. CÁCERES	CÁCERES
ECO-LÓGICAMENTE	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS, CÁCERES. CÁCERES	CÁCERES



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
ESPACIOS DE ENRIQUECIMIENTO. RECURSOS DIDÁCTICOS Y EMOCIONALES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	EOEP ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA. CC, CÁCERES. CÁCERES IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
ENGLISH IN COOKING AND GASTRONOMY VET	IES MUÑOZ TORRERO, CABEZA DEL BUEY. BADAJOZ IES UNIVERSIDAD LABORAL, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
TENGO UN TIK TOK PARA TI.	EOEP EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 1 CÁCERES, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
CREACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DE ALTERACIONES COMPORTAMENTALES Y PARA LA EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL EETGC	EOEP ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA. CC, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
«PA HISTORIA LA MÍA»	CEIP DOCTOR HUERTAS, ALCUESCAR. CÁCERES	CACERES
HELP PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN Y AUTOCIDADO EMOCIONAL Y MENTAL.	IES AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
SABER PARA SALVAR	IES ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
SINERGIA. APRENDIZAJE INTEGRADO FÍSICAMENTE ACTIVO	IES AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES CEIP FRANCISCO MONTERO ESPINOSA, ALMENDRALEJO. BADAJOZ CEIP JOSÉ DE ESPRONCEDA, ALMENDRALEJO. BADAJOZ CEIP MAXIMILIANO MACÍAS, MÉRIDA. BADAJOZ IES SAN MARTÍN, TALAYUELA. CÁCERES IES TURGALTIUM, TRUJILLO. CÁCERES IES UNIVERSIDAD LABORAL, CÁCERES. CÁCERES IES VALLE DEL JERTE, PLASENCIA. CÁCERES	CACERES
I OLIMPIADA DE INGLÉS POR LOS ODS	IES ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES IES AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ, CÁCERES. CÁCERES IES NORBA CAESARINA, CÁCERES. CÁCERES IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES	CACERES



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
EXTREMADURA, SECRETOS DE LA NATURALEZA	CEIP DELICIAS, CÁCERES. CÁCERES CEIP SAN SEBASTIÁN, CASAS DE MILLÁN. CÁCERES CEIP VIRGEN DE GUADALUPE, ARROYOMOLINOS. CÁCERES	CACERES
PINGPONG-TK	IES EL BROCENSE, CÁCERES. CÁCERES IES NORBA CAESARINA, CÁCERES. CÁCERES IES UNIVERSIDAD LABORAL, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
PROYECTO ORATORIA: APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO Y DEBATIR	IES NORBA CAESARINA, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
PLAN DE COMUNICACIÓN SSC+FOL	IES AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
ORIENTAEX	EOEP ALBURQUERQUE, ALBURQUERQUE. BADAJOZ EOEP CÁCERES II, CÁCERES. CÁCERES EOEP EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE PLASENCIA, PLASENCIA. CÁCERES EOEP EQUIPO GENERAL DE ALMENDRALEJO, ALMENDRALEJO. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE AZUAGA, AZUAGA. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE CAÑAMERO, CAÑAMERO. CÁCERES EOEP EQUIPO GENERAL DE CASTUERA, CASTUERA. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE MÉRIDA, MÉRIDA. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE MONTIJO, MONTIJO. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALMORAL. CÁCERES EOEP EQUIPO GENERAL DE PLASENCIA, PLASENCIA. CÁCERES EOEP EQUIPO GENERAL DE TALARRUBÍAS, TALARRUBÍAS. BADAJOZ EOEP EQUIPO GENERAL DE TRUJILLO, TRUJILLO. CÁCERES EOEP EQUIPO GENERAL DE ZAFRA, ZAFRA. BADAJOZ EOEP ESPECÍFICO DE DEFICIENTES AUDITIVOS. BA, MÉRIDA. BADAJOZ EOEP ESPECÍFICO DE DISCAPACIDAD VISUAL. BA, MÉRIDA. BADAJOZ EOEP ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA. CC, CÁCERES. CÁCERES CEIP JUAN GÜELL, TALAYUELA. CÁCERES	CACERES
SILENCIO, SE APRENDE	EOEP ESPECÍFICO DE DEFICIENTES AUDITIVOS. CC, CÁCERES. CÁCERES	CACERES
EN ARMONÍA: GESTIÓN FÍSICA, EMOCIONAL Y ESCÉNICA	COM PROFESIONAL HNOS. BERZOSA, CÁCERES. CÁCERES	CACERES



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
PROACANES	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ CEE PROA, CÁCERES. CÁCERES	CÁCERES
DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES
JARDÍN BOTÁNICO «PULIDO BERMEJO»	IES GREGORIO MARAÑÓN, CAMINOMORISCO. CÁCERES	CAMINOMORISCO
MIRANDO AL CIELO	CEIP JOAQUÍN ÚBEDA, CASAR DE PALOMERO. CÁCERES	CAMINOMORISCO
OS PONTINHOS PORTUGUESES	IESO CELLA VINARIA, CECLAVIN. CÁCERES	CORIA
CELLA VINARIA TV: UN TELEVISIÓN PARA LOS ODS	IESO CELLA VINARIA, CECLAVIN. CÁCERES	CORIA
EL PORTUGUÉS ABRE PUERTAS	CEIP LA ACEQUJA, PUEBLA DE ARGEME. CÁCERES CEIP MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ, CORIA. CÁCERES CEIP SAN JOSÉ OBRERO, RINCÓN DEL OBISPO. CÁCERES CEIP VIRGEN DEL CASAR, PORTAJE. CÁCERES	CORIA
DALMACITOS POR LOS ODS	IESO VÍA DALMACIA, TORREJONCILLO. CÁCERES	CORIA
KÍLOMETRO CERO: UN PROYECTO DE ECONOMÍA CIRCULAR	CEPA CORIA, CORIA. CÁCERES	CORIA
C&C FRIENDS	CEIP AMANDO BARBOSA, CABEZUELA DEL VALLE. CÁCERES CEIP MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ, CORIA. CÁCERES	CORIA
LAS PENSADORAS. MUJERES CIENTÍFICAS	IES CAURIUM, CORIA. CÁCERES	CORIA
ATENCIÓN PLENA (MINDFULNESS) Y SILENCIO EN EL AULA	IES CAURIUM, CORIA. CÁCERES	CORIA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
«CLIMA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA»	IES CUATRO CAMINOS, DON BENITO. BADAJOZ	DON BENITO VILLANUEVA
CUÉNTAME TU PUEBLO	IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA, ORELLANA LA VIEJA. BADAJOZ	DON BENITO VILLANUEVA
CARGADORES SOLARES PARA COCHES ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES	IES CUATRO CAMINOS, DON BENITO. BADAJOZ	DON BENITO VILLANUEVA
GASTRONOMÍA SALUDABLE CON MUCHO ARTE	CEPA GINER DE LOS RÍOS, DON BENITO. BADAJOZ	DON BENITO-VILLANUEVA
«COOPERATIVA-MENTE: FORTALECIENDO MENTES, VALORES Y SALUD»	CRA ZURBARÁN, ZURBARÁN. BADAJOZ	DON BENITO-VILLANUEVA
SEMBRANDO LA CHOPERA	CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA, MORALEJA. CÁCERES	HOYOS
DISCOVERING MORALEJA TOGETHER / DESCUBRIENDO JUNTOS MORALEJA	CEIP CERVANTES, MORALEJA. CÁCERES IES JALAMA, MORALEJA. CÁCERES	HOYOS
ESCUELA VERDE, SOLIDARIA Y FELIZ	CEIP SANTA ANA, VILLANUEVA DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
¿CÓMO LO HACEN?	IES VIRGEN DE GRACIA, OLIVA DE LA FRONTERA. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ABRAZA UN ÁRBOL	COL. NTRA. SRA. DE GUADALUPE, MÉRIDA. BADAJOZ	MERDA
RAICES EXTREMEÑAS EN LA ESCUELA	CEIP SANTA MARÍA MAGDALENA, MIRANDILLA. BADAJOZ	MERDA
SMALL STEPS TOWARDS A GREENER FUTURE	IES ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
INTEGRACIENCIA	IES SÁENZ DE BURUAGA, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/ LOCALIDAD/ PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
UNA GENERACIÓN CON CEREBRO Y CORAZÓN	IES ENRIQUE DÍEZ CANEDO, PUEBLA DE LA CALZADA. BADAJOZ	MERIDA
LA MOCHILA DIGITAL PARA MEJORAR LA ORALIDAD	IES TIERRABLANCA, LA ZARZA. BADAJOZ	MERIDA
CIENCIA CON CORAZÓN. EDICIÓN II.	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
WETUBE: UNA VENTANA AL MUNDO, INCLUSIVA Y PLURILINGÜE, PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL. 2ª EDICIÓN	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
F1:LO PROYECTAR LAS IDEAS	IES EXTREMADURA, MONTIJO. BADAJOZ	MERIDA
PROYECTO INTERCENTRO: "AMPLIANDO HORIZONTES A TRAVÉS DE LA LECTURA DE LA PRINCESA PROMETIDA"	IES EMÉRITA AUGUSTA, MÉRIDA. BADAJOZ IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
AULA DE MÚSICA PLAY AND PLAY II: MÚSICA INSTRUMENTAL INCLUSIVA A TRAVÉS DE LA GAMIFICACIÓN	IES JOAQUÍN SAMA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA. BADAJOZ IES JOSÉ MANZANO, DON BENITO. BADAJOZ IES MAESTRO GONZALO KORREAS, JARAÍZ DE LA VERA. CÁCERES IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
APRENDIZAJE Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL AUTÓNOMA EN EXTERIORES	IES EXTREMADURA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
MÉRIDA 2030. DISFRUTO, VALORO Y CUIDO MI CIUDAD.	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
DEMOCRACIA RESPONSABLE	IES ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DÍAS	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
MOCHILEROS VIAJEROS	CEIP SUÁREZ SOMONTE, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
ESCUELA DE CINE	IES TAMUJAL, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ	MERIDA
EXTREMADURA, NUESTRA TIERRA	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
MONCLOA EN APUIROS: SECRETOS DE ESTADO	<p>CEIP ALCALDE JUAN BLANCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ</p> <p>CEIP CALZADA ROMANA, PUEBLA DE LA CALZADA. BADAJOZ</p> <p>CEE CASA DE LA MADRE, MÉRIDA. BADAJOZ</p> <p>CEIP CASTRA CAECILIA, CÁCERES. CÁCERES CEIP CERVANTES, ALANGE. BADAJOZ</p> <p>CEIP CRISTO DE LA VICTORIA, SERRADILLA. CÁCERES</p> <p>CEIP EL POZÓN, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES</p> <p>CEIP GABRIEL LÓPEZ TORTOSA, VALDEBOTOA. BADAJOZ CRA GARBAYUELA, GARBAYUELA. BADAJOZ</p> <p>CEIP GONZALO ENCABO, TALAYUELA. CÁCERES</p> <p>CEIP GREGORIA COLLADO, JARAÍZ DE LA VERA. CÁCERES CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS, CASTUERA. BADAJOZ</p> <p>CEIP JUAN GÜELL, TALAYUELA. CÁCERES</p> <p>AEPA LOS SANTOS DE MAIMONA, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ</p> <p>CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS, VEGAVTANA. CÁCERES</p> <p>CEIP MARÍA JOSEFA RUBIO, ESPARRAGALEJO. BADAJOZ</p> <p>CRA MONTELLANO, GARCIAZ. CÁCERES CEIP MORENO NIETO, SIRUELA. BADAJOZ</p> <p>CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ</p> <p>CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUEBLONUEVO DEL GUADIANA. BADAJOZ</p> <p>CEIP PADRE MANJÓN, MONTIJO. BADAJOZ</p> <p>CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS, ALVARADO-LA RISCA. BADAJOZ</p> <p>CEE PROA, CÁCERES. CÁCERES</p> <p>CEIP SANTA ANA, VILLANUEVA DE LA VERA. CÁCERES</p> <p>CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, SALVATIERRA DE LOS BARROS. BADAJOZ</p> <p>CEIP SANTOS MÁRTIRES, PORTEZUELO. CÁCERES</p> <p>IES SIERRA LA CALERA, SANTA MARTA. BADAJOZ</p> <p>CRA VÍA DE LA PLATA, BAÑOS DE MONTEMAYOR. CÁCERES</p> <p>CRA VIRGEN DEL ROSARIO, PEÑALSORDO. BADAJOZ</p>	MERIDA
LA REVOLUCIÓN SILENCIOSA. APLICACIONES INTELIGENTES, ACTIVAS E INCLUSIVAS.	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
LABORATORIO INCLUSIVO. BATAS PARA TODOS	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
PROYECTO DE INNOVACIÓN RECETARIO INTERACTIVO ARTÍSTICO EXTREMEÑO	CIFP ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA, MÉRIDA. BADAJOZ IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA, PLASENCIA. CÁCERES	MÉRIDA
ACCESIBLEX	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA, MÉRIDA. BADAJOZ CEIP JOAQUÍN BALLESTEROS, MORALEJA. CÁCERES IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
ALBARREGAS SANAMENTE + DXT	IES ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
«UN DÍA EN MI FUTURO»	IES EXTREMADURA, MONTIJO. BADAJOZ	MÉRIDA
FUTURO PRÓXIMO-FUTUROS POSIBLES	IES ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
BIOMED-ONLINE	IES SÁENZ DE BURUAGA, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
LOS VIERNES DE INNOVACIÓN	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
¡ACORDA, MARIA!: LA REVOLUCIÓN FEMENINA EN LA DICTADURA PORTUGUESA	EOI CÁCERES, CÁCERES. CÁCERES ESAD ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO, CÁCERES. CÁCERES CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA, PIORNAL. CÁCERES EOI MÉRIDA, MÉRIDA. BADAJOZ EOI NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA
ENCUENTRO LECTOR	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA
CO(N)RAZÓN: REDES PENSANTES	IES ZURBARÁN, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA
ZURBASHOP	IES ZURBARÁN, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
CUIDATE, CUIDANDO	IES VALLE DE AMBROZ, HERVÁS. CÁCERES	PLASENCIA
CRABEMOS Y CREAMOS	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA, CASAS DEL CASTAÑAR. CÁCERES	PLASENCIA
LO NUESTRO ES PURO TEATRO (ESCOLAR)	IES VALLE DEL JERTE, PLASENCIA. CÁCERES	PLASENCIA
BOTÁNICA PARA UNA MODA SOSTENIBLE: GALISTEXTIL	IESO GALISTEO, GALISTEO. CÁCERES	PLASENCIA
PROYECTO PATIOS INCLUSIVOS: TODOS/AS JUGAMOS.	CEIP SEBASTIÁN MARTÍN, MONTEHERMOSO. CÁCERES	PLASENCIA
INTEL E-GENTE	CEIP EL PILAR, PLASENCIA. CÁCERES CEIP INÉS SUÁREZ, PLASENCIA. CÁCERES IES PARQUE DE MONFRAGÜE, PLASENCIA. CÁCERES	PLASENCIA
CONTIGO, HERMOSEAMOS LA VIDA.	COL. CRISTO REY Y SAN RAFAEL, TALARRUBIAS. BADAJOZ	TALARRUBIAS
SOSTENIENDO NUESTRO PLANETA	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN, TALARRUBIAS. BADAJOZ	TALARRUBIAS
SENSORIAL TOUR (PROYECTO DE TURISMO INCLUSIVO)	CEIP LAS AMÉRICAS, TRUJILLO. CÁCERES IES TURGALUM, TRUJILLO. CÁCERES CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD, TORREORGAZ. CÁCERES	TRUJILLO
¡R-VIVE! CUIDANDO MI MUNDO DEL FUTURO.	COL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, TRUJILLO. CÁCERES	TRUJILLO
ECOINVERNADERO INTELIGENTE	IESO CERRO PEDRO GÓMEZ, MADROÑERA. CÁCERES	TRUJILLO
EL BOSQUE CONECTADO	IES FRANCISCO DE ORELLANA, TRUJILLO. CÁCERES	TRUJILLO
LA MISIÓN CALEIDOSCOPIO	CEIP VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN, FERIA. BADAJOZ	ZAFRA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO /LOCALIDAD /PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA
RED DE LUDOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA	IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ IES FUENTE RONIEL, FUENTE DEL MAESTRE. BADAJOZ IES LOS MORISCOS, HORNACHOS. BADAJOZ IESO MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ, BURGUILLOS DEL CERRO. BADAJOZ IESO VALDEMEDEL, RIBERA DEL FRESNO. BADAJOZ	ZAFRA
RECICL-ARTE	CEE ANTONIO TOMILLO, ZAFRA. BADAJOZ	ZAFRA
TU TIERRA PIDE AYUDA: EL IESO VICENTE FERRER ACTÚA.	IESO VICENTE FERRER, LA PARRA. BADAJOZ	ZAFRA
VUELA CONMIGO	CEIP NTRA. SRA. DE TENTUDÍA, CALERA DE LEÓN. BADAJOZ	ZAFRA

**ANEXO II****PROYECTOS DE INNOVACIÓN DESESTIMADOS**

TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO, DOE N.º 173, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MEJORAR EVALUANDO	IES ARROYO HARNINA, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
HERE THE WATER HAS A DOUBLE LIFE (AQUÍ EL AGUA TIENE DOBLE VIDA)	IES SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TEATRO DEL MUNDO	IES SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
IES CIUDAD JARDÍN - CIUDAD STEAM	IES CIUDAD JARDÍN, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
JAQUE MATE A LA REINA	COL. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
SANFER RECRE-ACTIVOS	IES SAN FERNANDO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
ETNOBOTÁNICA INTERGENERACIONAL EN EL IES SAN ROQUE	IES SAN ROQUE, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TRIVIALINA	IES SAN JOSÉ, BADAJOZ. BADAJOZ IES VEGAS BAJAS, MONTIJO. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
HUERTO ESCOLAR « CULTIVANDO CON AMOR»	CEE CASA DE LA MADRE, MÉRIDA. BADAJOZ CEIP DE GABRIEL, GEVORA. BADAJOZ CEE LOS ÁNGELES, BADAJOZ. BADAJOZ COL. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
PROFE RURAL	IES FRANCISCO VERA, ALCONCHEL. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
LA ORATORIA Y LA RETÓRICA, INSTRUMENTOS PARA LA ARGUMENTACIÓN Y LA PERSUASIÓN. CONCURSO DE ORATORIA Y RETÓRICA: CHARLAS SANFER	IES SAN FERNANDO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO, DOE N.º 173, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NUESTRA PEQUEÑA GRAN REVOLUCIÓN	CEIP SANTA ENGRACIA, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
SOMOS CIUDAD, SOMOS COMUNIDAD	EOEP EQUIPO GENERAL DE BADAJOZ-2, BADAJOZ. BADAJOZ CEIP MANUEL PACHECO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
PUENTES VERDES: SEMBRANDO INCLUSIÓN.	CEIP LOS GLACIS, BADAJOZ. BADAJOZ IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES, BADAJOZ. BADAJOZ IES RODRÍGUEZ MOÑINO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
BÁRBARA, LA DE BRAGANZA	IES BÁRBARA DE BRAGANZA, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
RUTAS POR ESPACIOS CULTURALES	CEIP NTRA. SRA. DE LA O, NAVAS DEL MADROÑO. CÁCERES IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO, CÁCERES. CÁCERES	BROZAS	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
EMPRENDE EN VERDE	IES ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
CREACIÓN DE MATERIALES PARA ALUMNADO CON TEA ADAPTADOS A LA REALIDAD EDUCATIVA EXTREMEÑA Y AL ENTORNO DIGITAL.	EOEP EQUIPO ESPECÍFICO (TRANSTORNO GENERALIZADO), CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
«EL MIRADOR DE LA SIERRA»	IES SIERRA DE MONTÁNCHEZ	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
VIDEObLOG LITERARIO	COL. JOSÉ LUJIS COTALLO, CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
DÍSFruta EXTREMADURA	CEIP EL TESORO DE ALISEDA, ALISEDA. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
LOS DEL BARRIO II	CEIP GABRIEL Y GALÁN, CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
CRECEMOS CANTANDO EN CORO	COM MUNICIPAL MONTIJO, MONTIJO. BADAJOZ COM PROFESIONAL DON BENITO, DON BENITO. BADAJOZ COM PROFESIONAL ESTEBAN SÁNCHEZ, MÉRIDA. BADAJOZ COM PROFESIONAL HNOS. BERZOSA, CÁCERES. CÁCERES COM TOMÁS BOTE LAVADO, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO, DOE N.º 173, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DESCUBRIENDO LOS TESOROS DEL MARCO	CEIP SAN FRANCISCO, CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TALLERES DE APRENDIZAJES	CEIP EL VIVERO, CÁCERES. CÁCERES CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS, CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
I.E.S ÁGORA EN COLABORACIÓN CON EL MUSEO HELGA DE ALVEAR COMO INTERMEDUARIO ENTRE EL ARTE Y LA EDUCACIÓN.	IES ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
«EL MIRADOR DE LA SIERRA»	IES SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MONTANCHEZ. CÁCERES	CACERES	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TABLAS PARA CONVIVIR	IES GREGORIO MARAÑÓN, CAMINOMORISCO. CÁCERES	CAMINOMORISCO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
APRENDIENDO DESDE EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE EXTREMADURA	CEPA CASTUERA, CASTUERA. BADAJOZ	CASTUERA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
8 MESES, 8 CAUSAS EN BENEFICIO DE NUESTRA SALUD	IES CAURIUM, CORIA. CÁCERES	CORIA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA IMPRESIÓN 3D EN PRÓTESIS DENTALES	IES JOSÉ MANZANO, DON BENITO. BADAJOZ	DON BENITO-VILLANUEVA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN.
FARMAVANZA	IES JOSÉ MANZANO, DON BENITO. BADAJOZ	DON BENITO-VILLANUEVA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO BUCODENTAL EN EL PACIENTE COMPLICADO	IES JOSÉ MANZANO, DON BENITO. BADAJOZ	DON BENITO-VILLANUEVA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
«ACTUALIZAMOS NUESTRO MUNDO»	CEIP 12 DE OCTUBRE, HERNÁN CORTÉS. BADAJOZ	DON BENITO-VILLANUEVA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
ODS: ME INFORMO, CREO Y DIFUNDO	IES JALAMA, MORALEJA. CÁCERES	HOYOS	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
EL HUERTO DE LA VIDA	CEIP CONQUISTADOR LOAYSA, JARANDILLA DE LA VERA. CÁCERES	JARATZ DE LA VERA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO, DOE N.º 173, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EL PATIO DE MÍ COLE ES PARTICULAR.	CEIP CONQUISTADOR LOAYSA, JARANDILLA DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
DRACO, APRENDO JUGANDO SOBRE EL VALLE DEL JERTE	CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA, PIORNAL. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
ME CONOZCO, ME SUPERO	IESO LA VERA ALTA, VILLANUEVA DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
PROMOCIÓN DE LA VIDA ACTIVA Y SALUDABLE PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE DE SERVICIO	IES EUGENIO HERMOSO, FREGENAL DE LA SIERRA. BADAJOZ IES FUENTE RONIEL, FUENTE DEL MAESTRE. BADAJOZ IES ILDEFONSO SERRANO, SEGURA DE LEÓN. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
LA INTERNACIONALIZACIÓN EN EL IES EL POMAR	IES EL POMAR, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
DEMÓSTENES EXTREMADURA	IES RAMÓN CARANDE, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
SEGURA STEAM	IES ILDEFONSO SERRANO, SEGURA DE LEÓN. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
APRENDIENDO EN FAMILIA	CEE ENÉRITA AUGUSTA, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
APRENDIENDO LAS COMPETENCIAS CLAVE EN INFANTIL A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN	COL. SAN LUIS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
GRUPOS INTERACTIVOS	COL. SAN LUIS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EVACUACIÓN IES TAMUJAL	IES TAMUJAL, ARROYO DE SAN SERVÁN. BADAJOZ	MÉRIDA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN
LA MATERIA Y LOS MATERIALES A TRAVÉS DE LA EXPERIMENTACIÓN EN EL AULA	CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES, LA ZARZA. BADAJOZ	MÉRIDA	RESUELVO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO, DOE N.º 173, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EMÉRITA LÚDICA Y LOS ODS	COL. COLEGIO DOCENTE ATENEA DE MÉRIDA, SL, MÉRIDA. BADAJOZ IES EMÉRITA AUGUSTA, MÉRIDA. BADAJOZ EAO ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO, MÉRIDA. BADAJOZ IES EXTREMADURA, MÉRIDA. BADAJOZ COL. NTRA. SRA. DE GUADALUPE, MÉRIDA. BADAJOZ IES SAENZ DE BURUAGA, MÉRIDA. BADAJOZ COL. SANTA EULALIA-ESCOLAPIAS, MÉRIDA. BADAJOZ COL. SANTA EULALIA, COOP., MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
ENGLISHIN COOKINGAND GASTRONOMY VET	CEPA LEGIÓN V, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
PENSANDO EN POSITIVO	IES ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
IDIOMA Y T.I.CS.: ALEMÁN COMO TERCERA LENGUA OPTATIVA	IES ALBARREGAS, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TRAVELVERSE: DISCOVER, COMMUNICATE, EXCEL.	IES SANTA EULALIA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
EL MUNDO DE TOLKIEN	IESO ALCONÉTAR, GARROVILLAS DE ALCONETAR. CÁCERES IES CAROLINA CORONADO, ALMENDRALEJO. BADAJOZ IES EMÉRITA AUGUSTA, MÉRIDA. BADAJOZ IES EXTREMADURA, MONTIJO. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	IES EXTREMADURA, MONTIJO. BADAJOZ CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS, MONTIJO. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
«PATRIMONIO: EL PASADO COMO REFERENCIA DEL FUTURO»	IES VEGAS BAJAS, MONTIJO. BADAJOZ	MERIDA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
BOOKFLIX SAN ANDRÉS. UNA AVENTURA DIGITAL EN EL MUNDO DE LOS LIBROS.	CEIP SAN ANDRÉS, ALMARAZ. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
NUESTRA REVISTA CEPA: ROMPIENDO FRONTERAS.	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE REFERENCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO, DOE N.º 173, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ELABORACIÓN DE MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES EN EL AULA DE SECUNDARIA	IES SAN MARTÍN, TALAYUELA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TE CUENTO UN CUADRO	IESO QUERCUS, MALPARTIDA DE PLASENCIA. CÁCERES	PLASENCIA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
M & M. PLATAFORMA TLA	IES ÁGORA, CÁCERES. CÁCERES IES SAN MARTÍN, TALAYUELA. CÁCERES IES VALLE DEL JERTE, PLASENCIA. CÁCERES	PLASENCIA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
TUTOR SALUDABLE	IES PARQUE DE MONFRAGÜE, PLASENCIA. CÁCERES	PLASENCIA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
HARDWARE SOSTENIBLE MEDIANTE REALIDAD AUMENTADA	IES DE CASTUERA, CASTUERA. BADAJOZ IES SIBERIA EXTREMEÑA, TALARRUBIAS. BADAJOZ	TALARRUBIAS	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
LAS EMOCIONES SON LAS GUARDIANAS DEL APRENDIZAJE	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, VILLARTA DE LOS MONTES. BADAJOZ	TALARRUBIAS	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
«ARTE POR TODAS PARTES». LA INTERDISCIPLINARIEDAD DEL ARTE EN LA ENSEÑANZA.	IES GONZALO TORRENTE BALLESTER, MIAJADAS. CÁCERES	TRUJILLO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
SENDEROS DE MAJADAS	CEIP EL VETÓN, MAJADAS. CÁCERES	TRUJILLO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
ORTOINFLUENCERS	IES MARIO ROSO DE LUNA, LOGROSÁN. CÁCERES	TRUJILLO	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
«EN TUS ZAPATOS»	CEIP CRUZ VALERO, FUENTE DEL MAESTRE. BADAJOZ	ZAFRA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
DORIS, ¡SIGUE NADANDO!	CEIP EL LLANO, MONESTERIO. BADAJOZ	ZAFRA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN
LA INTROSPECCION DEL ARTE CONTEMPORANEO EN LA SALUD MENTAL	IES MAESTRO JUAN CALERO, MONESTERIO. BADAJOZ	ZAFRA	RESUELVO SEXTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023, aprobadas mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre). (2023064125)

BDNS(Identif.):649063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 183, de 22 de septiembre de 2022, Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece, en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, estableciendo en la redacción de su artículo 12 dedicado a los fines del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que, la concesión, gestión, re-



solución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto las Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar quedan asignados al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el apartado sexto de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023.

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €). La ampliación de convocatoria propuesta asciende a la cantidad máxima de novecientos cuatro mil noventa y nueve euros con catorce céntimos de euros (904.099,14 €), que se imputarán al ejercicio 2023, destinándose así un total de dos millones trescientos cuatro mil noventa y nueve euros con catorce céntimos de euro (2.304.099,14 €) para esta convocatoria, los cuales se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130090000, G/222G/48000, código proyecto 20060133(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez para establecer las condiciones para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones dentro del uso terciario de alojamiento de turismo rural en el suelo urbano y en el suelo no urbanizable.

(2023AC0088)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 27/06/2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 27/09/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 05/10/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 28/03/2023.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 23/03/2023.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 27/04/2023, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta técnica, que ha sido objeto de aprobación por el Pleno municipal celebrado el 16/05/2023.

II. Competencia.

Hernán-Pérez no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos



se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico y al establecimiento de un nuevo uso, por lo que, tratándose de determinaciones de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Hernán-Pérez tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

El asunto fue examinado en la anterior sesión de la CUOTEX de 27/04/2023, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se com-



plemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, que ha sido ratificada mediante nuevo acuerdo plenario de 16/05/2023.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 23/03/2023, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El municipio está incluido en el ámbito del Plan Territorial de Sierra de Gata, siendo actualmente compatible la ordenación que se propone con las determinaciones del Plan Territorial, según informe del Servicio de Ordenación del Territorio de 13/01/2023, donde se advierte de la tramitación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial, que podría afectar a la propuesta cuando entre en vigor.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

Por otro lado, el objeto de la modificación es establecer, tanto en suelo urbano como en suelo rústico, las condiciones de implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones dentro del uso terciario de alojamiento de turismo rural. En concreto, se recoge el



uso como permitido en el suelo no urbanizable, ya que actualmente no se menciona, se determina los parámetros de implantación, se elimina la obligación de distancia mínima a suelo urbano de las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso terciario de alojamiento de turismo rural que se ubiquen en suelo rústico, y se define el riesgo de formación de nuevo tejido urbano, estableciendo para el uso terciario de alojamiento de turismo rural la circunstancia de la existencia previa de tres edificaciones que resulten inscritas total o parcialmente en un círculo de 50 m de radio.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (arts. 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (arts. 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 4 de julio de 2023.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura
(Por Resolución de 27 de junio de 2023, de
la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de junio de 2023, se modifican los artículos 17, 19, 20, 21, 28 y 30, y se introduce el artículo 28.BIS en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 17. Condiciones de los usos.

Al objeto de definir la compatibilidad de usos admisibles en las distintas zonas se establecen las siguientes categorías y situaciones:

a) Uso Residencial.

Categoría 1. Vivienda colectiva.

Categoría 2. Vivienda unifamiliar.

b) Uso Comercial.

Situación 1. En planta baja de edificios.

Situación 2. En edificios independientes.

c) Oficinas y Servicios.

Situación 1. En planta baja de edificios.

Situación 2. Anexos a vivienda.

Situación 3. En edificios independientes.

d) Uso Industrial.

Categoría 1. Sin molestia para la vivienda.

Categoría 2. Incomoda para la vivienda.

Categoría 3. Incompatible con la vivienda.

Situación 1. En planta baja de edificios.

Situación 2. En edificios independientes.



e) Almacenes.

Situación 1. En planta baja de edificios.

Situación 2. En edificios independientes.

f) Uso Institucional y Público.

Categoría 1. Hoteles y residencias.

Edificios de servicio público que se destinan al alojamiento temporal, incluyendo hoteles, residencias, y análogos, así como las actividades complementarias.

Categoría 2. Espectáculos.

Locales destinados al público en fines de recreo y vida de relación tales como casinos, salas de fiestas, bares y restaurantes.

Categoría 3. Cultura y Asociaciones.

Edificios destinados a fines culturales, enseñanza o investigación tales como museos, bibliotecas, teatros, academias, club sociales, etc.

Categoría 4. Docente.

Edificios destinados a la enseñanza.

Categoría 5. Sanitario y Benéfico.

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermo, ancianos, etc.

Categoría 6. Religioso.

Edificios destinados al culto, tales como templos, conventos, capillas, oratorios, etc.

Categoría 7. Administración.

Edificios o locales dedicados al servicio público de la administración, como Ayuntamiento, Policía, Correos, etc.

Categoría 8. Deportivo y de recreo.

Terrenos, locales o edificios destinados a la práctica y enseñanza del deporte.



Se establecen las siguientes situaciones para este uso:

Situación 1. En planta baja de edificios.

Situación 2. En edificios independientes.

g) Garaje y Aparcamiento.

Situación 1. En sótanos y planta baja de edificios.

Situación 2. En edificios independientes.

h) Uso terciario alojamiento de turismo rural.

Artículo 19. Condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO.

1. Condiciones particulares de edificación.

a) Alineación de edificación.

Coincidirá obligatoriamente con la alineación a vial en toda su longitud.

b) Parcela mínima.

Las parcelas existentes a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias tienen las dimensiones y superficies necesarias para ser edificables.

Las nuevas parcelas que surjan como consecuencia de una segregación o reparcelación deberán contar con las siguientes condiciones:

— Superficie mínima: 100 m².

— Frente mínimo: 6 m.

— Diámetro del círculo inscribible: 6 m.

c) Altura y número de plantas de la edificación.

La altura reguladora de la edificación se medirá respecto a la rasante de la vía.

— Altura reguladora: 7,50 m.

— Plantas máximas permitidas: 2.



d) Profundidad edificable.

Se permite la existente y se establece en 15 m para nuevas edificaciones.

e) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre la parcela viene determinada por el número máximo de plantas permitidas y por la profundidad edificable.

f) Cuerpos y elementos salientes.

Solamente se admiten cuerpos salientes abiertos con las siguientes condiciones:

- Vuelo máximo: 0,50 m.
- Longitud máxima: 1,30 m.
- Distancia horizontal mínima entre cuerpos salientes: 1 m.
- Altura mínima sobre rasante de vial: 3,50 m.

Los elementos salientes en planta baja no volarán más de 5 cm.

Los elementos salientes situados a más de 3.5 m sobre la rasante del vial no volarán más de 0,50 m.

2. Condiciones particulares de usos.

Los usos permitidos en esta zona son los siguientes:

- a) Residencial: Categorías 1 y 2.
- b) Comercial: Situación 1.
- c) Oficinas y Servicios: Situaciones 1 y 2.
- d) Industrial: Categoría 1 en situación 1.
- e) Almacenes: Situación 1.
- f) Institucional y público: Categorías 1, 3, 4, 5 y 6 en situación 2, categoría 2 en situación 1 y categoría 7 en situación 1 y 2.
- g) Garaje y aparcamiento: Situación 1.



h) Terciario alojamiento turismo rural.

Artículo 20. Condiciones particulares de la zona Edificación Mixta.

1. Condiciones particulares de edificación.

a) Alineación de edificación.

Podrá coincidir o retranquearse al menos 3 m respecto a la alineación de vial. Respecto a los linderos medianeros podrá coincidir o retranquearse al menos 3 m. de los mismo.

b) Parcela mínima.

Las parcelas existentes a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias tienen las dimensiones y superficies necesarias para ser edificables.

Las nuevas parcelas que surjan como consecuencia de una segregación o reparcelación deberán contar con las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 100 m².
- Frente mínimo: 6 m.
- Diámetro del círculo inscribible: 6 m.

c) Altura y número de plantas de la edificación.

Cuando la alineación de la edificación coincida con la alineación del vial la altura reguladora de la edificación se medirá respecto a la rasante de la vía.

Cuando la alineación de la edificación no coincida con la alineación del vial la altura reguladora de la edificación se medirá respecto de la rasante del terreno.

- Altura y plantas máximas permitidas:
 - 7,50 m, correspondientes a 2 plantas para calles de ancho igual o inferior a 10 m.
 - 10,5 m, correspondientes a 3 plantas para calles de ancho mayor a 10 m.

d) Profundidad edificable.

Si la alineación de la edificación coincide con la alineación vial, la profundidad edificable se establece en 15 m.



Si la alineación de la edificación no coincide con la alineación vial no se establece este parámetro.

e) Ocupación.

La ocupación máxima de la edificación respecto a la parcela se calculará dividiendo la superficie del polígono delimitado por la alineación del vial, una paralela a la misma a 15 m hacia el interior de la parcela y los linderos medianeros entre la superficie total de la parcela, expresado porcentualmente.

f) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela es de 2,0 m²/m².

g) Cuerpos y elementos salientes.

Solamente se admiten cuerpos salientes abiertos con las siguientes condiciones:

- Vuelo máximo: 0,50 m.
- Longitud máxima: 1,30 m.
- Distancia horizontal mínima entre cuerpos salientes: 1 m.
- Altura mínima sobre rasante de vial: 3,50 m.

Los elementos salientes en planta baja no volarán más de 5 cm.

Los elementos salientes situados a más de 3.5 m sobre la rasante del vial no volarán más de 0,50 m.

2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos en esta zona son los siguientes:

- a) Residencial: Categorías 1 y 2.
- b) Comercial: Situación 1.
- c) Oficinas y Servicios: Situaciones 1 y 2.
- d) Industrial: Categoría 1 en situación 1.
- e) Almacenes: Situación 1.



- f) Institucional y público: Categorías 1, 3, 4, 5 y 6 en situación 2, categoría 2 en situación 1 y categoría 7 en situación 1 y 2.
- g) Garaje y aparcamiento: Situación 1.
- h) Terciario alojamiento turismo rural.

Artículo 21. Condiciones particulares de la zona Unifamiliar Adosada.**1. Condiciones particulares de edificación.****a) Alineación de edificación.**

Deberá retranquearse obligatoriamente 3 m respecto a la alineación de vial en toda la longitud de fachada.

b) Parcela mínima.

- Superficie mínima: 90 m².
- Frente mínimo: 6 m.
- Diámetro del círculo inscribible: 6 m.

c) Altura y número de plantas de la edificación.

La altura reguladora de la edificación se medirá respecto a la rasante del vial en ese punto.

- Altura reguladora: 7,50 m.
- Plantas máximas permitidas: 2.

d) Profundidad edificable.

Se establece en 13 m.

e) Cuerpos y elementos salientes.

Solamente se admiten cuerpos salientes abiertos con las siguientes condiciones:

- Vuelo máximo: 0,50 m.
- Longitud máxima: 1,30 m.



— Distancia horizontal mínima entre cuerpos salientes: 1 m.

— Altura mínima sobre rasante de vial: 3,50 m.

Los elementos salientes en planta baja no volarán más de 5 cm.

Los elementos salientes situados a más de 3,5 m sobre la rasante del vial no volarán más de 0,50 m.

2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos en esta zona son los siguientes:

a. Residencial: Categorías 2.

b. Terciario alojamiento turismo rural.

Artículo 28. Definición de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano según lo definido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura o normativa autonómica vigente.

No obstante a lo anterior, para el uso terciario alojamiento de turismo rural, se tendrá en cuenta la circunstancia de la existencia previa de tres edificaciones que resulten inscritas, total o parcialmente en un círculo de 50 metros de radio.

Artículo 28 BIS. Determinación del planeamiento de ordenación urbanística municipal para las construcciones en suelo rústico.

En suelo rústico las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las determinaciones del artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura o normativa autonómica vigente, exceptuándose que:

— Las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso terciario alojamiento de turismo rural no contarán con limitación de distancia al límite del suelo urbano o urbanizable.

Artículo 30. Suelo no Urbanizable de protección Genérica.

1. Estas Normas Subsidiarias de Planeamiento califican como Suelo no Urbanizable de protección Genérica, aquel que es necesario proteger de la urbanización a su vez, es capaz de soportar cierto tipo de construcciones compatibles con el uso agrícola al que actualmente esté dedicado.



2. Se permiten las siguientes edificaciones e instalaciones:

a) Instalaciones agrícolas.

La parcela mínima para poderlas levantar vendrá fijada en 8 hectáreas, pudiéndose inscribir en ella un círculo de 60 m de diámetro (en todo caso se estará a lo se determine por el organismo competente en cuanto a parcela mínima de cultivo).

Las construcciones tendrán que guardar la necesaria relación con la naturaleza y destino de la fina y se ajustarán si existieran a los planes o normas de la Consejería de Agricultura.

La edificación no podrá tener nunca una altura superior a 4 m, salvo que por imperativos de las instalaciones fuera imprescindible sobrepasarla.

El volumen edificable no será superior a 0,05 m³/m².

b) Construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de obras públicas.

c) Edificaciones de utilidad pública o interés social y edificios aislados destinados a vivienda familiar.

La parcela mínima a que quedará afectada la edificación para edificaciones de utilidad pública o interés social tendrá una superficie mínima de 8 hectáreas, y en ella debe poderse inscribir una circunferencia de diámetro mínimo 60 m.

La parcela mínima a que quedará afectada la edificación para edificios aislados destinados a vivienda familiar tendrá una superficie mínima de 1,5 hectáreas.

La altura máxima no podrá superar en ningún punto de las fachadas de la edificación una planta o 4 m.

El volumen edificable no será superior a 0,05 m³/m².

La superficie máxima construible será de 250 m² para edificios destinados a vivienda familiar.

Las viviendas familiares deberán cumplir las condiciones necesarias para la no formación de núcleo de población.

d) Se admite el uso de camping-caravaning que se atenderá, además de a esta normativa urbanística, a la sectorial correspondiente. En ningún caso, dispondrán instalaciones de carácter fijo, a no ser las destinadas a servicios colectivos. La parcela sobre la que se



asienten tendrá un tamaño superior a las 8 hectáreas. Su ocupación por la edificación no excederá del 5% del suelo, ni su altura sobrepasará los 4 m.

e) Se admite el uso terciario alojamiento de turismo rural.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA MODIFICACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la modificación puntual número 12 de las Normas Subsidiarias de Hernán Pérez introduce en la actual ordenación de suelo de su término municipal.

La referida modificación ha sido redactada por el equipo técnico de la OTUDTS de Sierra de Gata: Julio Javier Rama Toribio, en funciones de Arquitecto-director y Belén Fernández Expósito, Asesora Jurídica, de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

1. Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación.

La modificación puntual número 12 "Inclusión de uso terciario de alojamiento de turismo rural" se redacta con el fin de dar un impulso para el establecimiento de uso terciario de alojamiento de turismo rural de tal manera que se mejoren las condiciones de implantación para dichas actividades en aras de mantener población y buscar un sector turístico en auge en la Comarca.

1.1. Objeto y alcance del expediente de modificación número 12 de las NNSS de Hernán Pérez.

El objeto de la modificación 12 es, a nivel tanto de la clasificación de suelo urbano como de rústico, establecer las condiciones para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones dentro del uso terciario de alojamiento de turismo rural:

- Incluir dicho uso entre los permitidos, actualmente no mencionado.
- Reducir el radio de círculo a 50 metros, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 65.3 de la Ley 11/2018, Lotus, sobre condiciones de riesgo de formación de nuevo tejido urbano para el uso terciario de alojamiento de turismo rural.
- Exceptuar el uso terciario de alojamiento de turismo rural en las determinaciones del artículo 66 de la Ley 11/2018, Lotus para edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo rústico.

1.2. Ámbito afectado por el expediente de modificación número 12 de las NNSS de Hernán Pérez.

La modificación afecta tanto a determinaciones del casco urbano como al régimen del suelo rústico según las NNSS vigentes.



1.3. Justificación.

El Ayuntamiento de Hernán Pérez pone de manifiesto la necesidad de contar con un impulso del sector turístico, al situarse en un punto intermedio entre comarcas de gran atractivo: Gata, Hurdes, Alagón.

La actuación se justifica desde el punto de vista urbanístico según el artículo 11.3.d del Reglamento General LOTUS sobre conservación del patrimonio cultural, contemplando medidas que favorezcan y potencien los usos turísticos respetuosos con el desenvolvimiento de las actividades ordinarias de la población autóctona y el medio natural y urbano.

Respecto a las determinaciones del Plan Territorial se pretende dentro de sus objetivos (Artículo 2):

7) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano.

Además, se sigue el Modelo Territorial propuesto, cuyo objetivo principal es la incorporación de una ordenación integral e integrada, posibilitando a su vez, la actuación municipal, desde su propia autonomía, en desarrollo de este Plan Territorial (artículos 4 y 8). Se pretende dinamizar el sector turístico para conseguir impulso y mantenimiento de la población, teniendo en cuenta la despoblación existente debido a la falta de oportunidades.

Además, en lo que respecta al régimen de suelo rústico, la modificación 12 pretende incluir condiciones objetivas definidas en el plan de ordenación urbanístico municipal, según permite el artículo 65.3 LOTUS, teniendo en cuenta que:

- Atendiendo a que el Plan Territorial vigente, anterior a LOTUS, no definía dicho parámetro.
- Contando que en el término municipal de Hernán Pérez se cuenta con mayoría de minifundios, parcelas de pequeñas dimensiones, irregulares, en terrenos de difícil orografía con pendientes moderadas, que con el cálculo actual pueden suponer la no implantación por la trama tradicional:
- Una apuesta por usos terciarios que, valiéndose del patrimonio histórico y cultural de la zona, potencien el sector terciario para implantar y consolidar población en un municipio con tendencia negativa como Hernán Pérez.

2. Extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

La modificación puntual 12 plantea aspectos para introducir específicamente el uso terciario de alojamiento de turismo rural actualmente no contemplado en las NNSS, así como modificaciones en la posible implantación en el régimen de suelo rústico.



La modificación cuenta con Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico.

Por lo tanto, los aspectos ambientales tendrán que ver con los proyectos específicos que se puedan ejecutar.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)****SECCIÓN 2.ª: R.º DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Y URBANÍSTICO.**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 21/11/2023 y n.º CC/043/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción	Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para establecer las condiciones para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones dentro del uso terciario de alojamiento de turismo rural en el suelo urbano y en el suelo no urbanizable.
Municipio:	Hernán-Pérez.
Aprobación definitiva:	27 de junio de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/53/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/05/23). (2023081759)

Con fecha 7 de junio de 2023, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad Desarrollos Fovoltáicos Ibéricos 7, SLU, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 10 de enero de 2024 a las 09:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Badajoz.



CITACIÓN		PROPIETARIO			DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN					
DÍA	HORA	TÉRMINO MUNICIPAL	POL. N.º	PARC. N.º	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO		SERVIDUMBRE DE VUELO COND.		OCUPACIÓN TEMPORAL	SERV. DE PASO	USO	
						Núm.	m ²	m	m ²	m ²	m ²		
10 DE ENERO DE 2024	09:00	Badajoz	203	37	3	2,3,4	9,33	813,02	16.608,10	388,52	4.354	Agrario	
10 DE ENERO DE 2024	09:30	Badajoz	203	7	1	7	3,53	52,42	870,6	141,13	65	Agrario	
10 DE ENERO DE 2024	10:00	Badajoz	191	89	1	8	1,90	79,0007	1.252,53	129,50	125	Agrario	
			191	8	1	9	13,62	163,59	3.289,66	187,41	132	Agrario	

CITACIÓN		PROPIETARIO				DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN		
DÍA	HORA	Término Municipal	Polígono N.º	Parcela N.º	Zanjas		Longitud (ml)	Superficie (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)		
10 DE ENERO DE 2024	10:00	Badajoz	191	8	64	193	450				

Mérida, 24 de noviembre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2023 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2022. (2023081754)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en las solicitudes únicas de la campaña 2022/23, presentadas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se ha habilitado en la plataforma SGA portal del ciudadano, URL

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>

dentro de Gestiones administrativas el trámite Recursos a Resoluciones, a través del cual podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Este será el único cauce de presentación de recurso para los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 27 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^ª CARMEN MORENO RUIZ.





ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 sobre notificación por publicación del requerimiento de subsanación del procedimiento de justificación y pago de las ayudas concedidas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de línea eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023081777)

Mediante Decreto 35/2022, de 6 de abril (DOE núm. 96, de 20 de mayo de 2022), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a titulares de línea eléctricas peligrosas para la avifauna incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2021), cuyo procedimiento se regula en el citado decreto.

El artículo 17 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, indica que, una vez notificadas las resoluciones de concesión estimatoria de las ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna, los beneficiarios dispondrán del plazo establecido en dichas resoluciones para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

De otra parte, el artículo 20.4 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, establece que, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento concediéndoles un plazo de diez días para su corrección atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, el artículo 20.6 del citado decreto establece que, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de los beneficiarios se hubiese presentado la misma, se dirigirá un requerimiento improrrogable de quince días para que sea presentada de conformidad con lo regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 14.11 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se procede a la notificación de los requerimientos a los beneficiarios relacionados en los anexos del presente anuncio.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de beneficiarios afectados por el trámite de subsanación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,





identificados mediante su NIF y número de expediente asignado a su ayuda. Cada beneficiario deberá aportar la justificación reseñada en el artículo 20.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril en el plazo máximo e improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el anexo II del presente anuncio se recoge la relación de beneficiarios afectados por el trámite de subsanación establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, identificados mediante su NIF, número de expediente asignado a su ayuda y resumen de las incidencias detectadas. Cada beneficiario deberá corregir las incidencias detectadas y acompañar o completar los documentos o datos especificados, indicando el número de expediente asignado en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si así no se hiciese y como consecuencia de la falta de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

La documentación deberá remitirse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.





ANEXO I

Listado de beneficiarios a los que se requiere subsanación de la justificación y solicitud de pago de la ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NIF: P1002900G

Nº EXPEDIENTE: CN0016/22/SUB

ANEXO II

Listado de beneficiarios a los que se requiere subsanación de la justificación y solicitud de pago de la ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las incidencias detectadas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF: A78621547

Nº EXPEDIENTE: CN0004/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.3), 4.c.4)j, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.c, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.c.- La calidad de la fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático azul. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG_POS según enlaces indicados en el apartado 6 del anexo V de la resolución) y que el Emblema UE es igual o mayor que cualquier otro logotipo, incluido el texto Junta de Extremadura.

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto (ver anexos IV y V).

NIF: B41030891

Nº EXPEDIENTE: CN0008/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.f, 2.a, 4.c.4)iii; 4.c.4)iv; 4.c.4)v; 4.c.6), 5.c, 9.a, 9.d, 9.e, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.c.-La calidad de la fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático azul. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo



horizontal JPEG_POS según enlaces indicados en el apartado 6 del anexo V de la resolución) y que el Emblema UE es igual o mayor que cualquier otro logotipo, incluido el texto Junta de Extremadura.

9.a.- No se aportan los contratos de trabajo de dos de los tres trabajadores que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV) ni se aporta anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador y sellado por la correspondiente oficina de empleo en los terminos establecidos en el art. 20.3.f)1º. El anexo al contrato aportado no se encuentra firmado por la oficina de empleo correspondiente.

9.d.- No se aporta la relación nominal de trabajadores en la que se deberán remarcar aquellos que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV). De otra parte, el recibo de liquidación de cotizaciones aportado corresponde al periodo de liquidación 08/2023 cuando las nominas de los trabajadores se corresponden a septiembre de 2023. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago a la Seguridad Social, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9.e.- No se aporta el modelo 111 ni la acreditación bancaria de su pago. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago del IRPF, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

NIF: B41030891

Nº EXPEDIENTE: CN0009/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.f, 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.c, 9.a, 9.d, 9.e, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.c.- Parece haberse empleado el Emblema UE monocromático azul, y no a color. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG_POS). Ver anexo II de especificaciones gráficas.

9.a.- No se aportan los contratos de trabajo de dos de los tres trabajadores que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV) ni se aporta anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador y sellado por la correspondiente oficina de empleo en los terminos establecidos en el art. 20.3.f)1º. El anexo al contrato aportado no se encuentra firmado por la oficina de empleo correspondiente.

9.d.- No se aporta la relación nominal de trabajadores en la que se deberán remarcar aquellos que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV). De otra parte, el recibo de liquidación de cotizaciones aportado corresponde al periodo de liquidación 08/2023 cuando las nominas de los trabajadores se corresponden a septiembre de 2023. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago a la Seguridad Social, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



9.e.- No se aporta el modelo 111 ni la acreditación bancaria de su pago. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago del IRPF, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

NIF: A10193803

Nº EXPEDIENTE: CN0011/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.a, 10.c.,11.b

OBSERVACIONES:

11.b. - La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNHS no se ha adaptado de manera específica al proyecto (por ejemplo, en lo relativo a la inclusión de la línea en ZEPA o dentro del ámbito de aplicación de los planes de especies aprobados). La información suministrada en el formulario presenta incoherencias, falta de detalle y se indican aspectos que se contradicen. Se recuerda que la información suministrada ha de ser fidedigna para cumplir los principios del PRTR.

NIF: A10193803

Nº EXPEDIENTE: CN0012/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c,4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.a, 10.c., 11.b

OBSERVACIONES:

11.b. - La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNHS no se ha adaptado de manera específica al proyecto (por ejemplo, en lo relativo a la inclusión de la línea en ZEPA o dentro del ámbito de aplicación de los planes de especies aprobados). La información suministrada en el formulario presenta incoherencias, falta de detalle y se indican aspectos que se contradicen. Se recuerda que la información suministrada ha de ser fidedigna para cumplir los principios del PRTR.

NIF: B06660419

Nº EXPEDIENTE: CN0021/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)ii, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c,7.b, 10.a, 10.c, 11.a, 13.d.

OBSERVACIONES:

4.b.4)ii.- No se aporta autorización expedida por órgano competente para la retirada del nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) que se situaba sobre el apoyo 14 tal y como se especificaba en el Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad adjunto a la resolución de concesión.

4.c.6).- Se deberán especificar las desviaciones que se hayan producido sobre el presupuesto aprobado.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación y la disposición y tamaño de los emblemas (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- La mención expresa al origen de la financiación se realiza a través del emblema de la UE con la declaración de financiación que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Así, en la franja superior no debe indicar "cofinanciado por la Junta de Extremadura".

- Ningún logotipo debe mostrarse de manera notablemente más destacada que el emblema de la UE. Así, en la franja superior verde, la altura del texto "Junta de Extremadura" no podrá superar la altura del emblema de la UE, debiendo reducir su tamaño.



- En la franja inferior, se respetará el orden jerárquico administrativo de los logotipos (UE +PRTR+ entidad, de izquierda a derecha), sin cambiar sus proporciones, aunque se puedan separar entre sí para adaptarse al espacio.

- Se recomienda que la franja inferior destinada a los logotipos ocupe el 25 % de la superficie del cartel, pudiendo colocar el cartel en horizontal en lugar de en vertical si fuera necesario.

5.c.- La fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG _POS). Ver anexo II de especificaciones gráficas.

7.b.- Los justificantes de gastos aportados (facturas 020417 y 020425) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

NIF: 75977617S

Nº EXPEDIENTE: CN0022/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 4.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 5.c, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación, en concreto en relación al contenido mínimo y al tamaño de los emblemas (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- Ningún logotipo debe mostrarse de manera notablemente más destacada que el emblema de la UE. Así, en la franja superior verde, que ha de ocupar el 25 % de la altura del cartel, la altura del texto "Junta de Extremadura" no podrá superar la altura del emblema de la UE, debiendo reducir su tamaño.

- Falta la mención obligada al proyecto C4.I2 del PRTR.

5.c.- La calidad de la fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático azul. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG _POS). (ver anexo II de especificaciones gráficas).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto (ver anexos IV y V).

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0044/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 8.c; 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe un cambio de ubicación de los seccionadores en el apoyo nº 0 que no se refleja en el reportaje fotográfico aportado. Dicha actuación estaba contemplada en el presupuesto aprobado y es necesaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

Se debe aportar justificación de que la cadena de aislamiento en suspensión de las fases laterales del apoyo nº 1 cumple la distancia mínima de seguridad de 60cm, para lo cual deberá especificarse el



modelo y marca del aislador polimerico instalado. Se reitera que el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad es obligatorio para garantizar la adecuación del apoyo a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente, se constata que este apoyo no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que las grapas en suspensión no están recubiertas de sus correspondientes piezas preformadas.

4.c.6) El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.
- En relación al contenido mínimo, falta mención obligada al proyecto C4.I2 PRTR
- Se ha empleado Emblema UE azul monocromático en lugar de a color

5.c.- La fotografía aportada está cortada y no puede comprobarse que el tamaño del texto "Junta de Extremadura" no es mayor que el Emblema UE (ver anexo II de especificaciones gráficas).

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B82846817

Nº EXPEDIENTE: CN0048/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.b, 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.a,7.b, 8.c, 10.a, 10.c., 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

7.b.- El justificante de gasto aportado no cumple las especificaciones establecidas en el artículo 20.3.d)2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril ya que no incluye mediciones ni unidades del servicio prestado.

8.c.- El documento aportado por el beneficiario no justifica el abono de ninguna factura y por tanto, ningún gasto realizado.

NIF: A78514726

Nº EXPEDIENTE: CN0051/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 7.a, 8.c, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):



- El tamaño del texto "Junta de Extremadura" es mayor que emblema UE. Reducir el tamaño
- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea y la primera letra de la palabra "Sostenible" debe ir en mayúscula.
- No se han seguido las indicaciones del anexo V en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel . Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0052/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 6.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 8.c, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe un cambio de ubicación de los autoválvulas en el apoyo origen que no se refleja en el reportaje fotográfico aportado. Dicha actuación estaba contemplada en el presupuesto aprobado y es necesaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0053/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe un cambio de ubicación de los seccionadores en el apoyo origen que no se refleja en el reportaje fotográfico aportado. Dicha actuación estaba contemplada en el presupuesto aprobado y es necesaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para



la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: 00418924W

Nº EXPEDIENTE: CN0079/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.b, 2.a, 4.a, 4.c.3), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 6.a, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

NIF: 07492056J

Nº EXPEDIENTE: CN0082/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.a, 4.c.3), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 6.a, 8.c, 10a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0085/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c., 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata que la adaptación del apoyo origen no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.



5.c.- La imagen aportada no permite comprobar si el texto "Junta de Extremadura" es de menor tamaño que el Emblema UE (se debe revisar este aspecto y reducir el tamaño del texto o aumentar el tamaño del Emblema UE si fuera necesario)

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0086/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c., 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviación en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

5.c.- La imagen aportada no permite comprobar si el texto "Junta de Extremadura" es de menor tamaño que el Emblema UE (se debe revisar este aspecto y reducir el tamaño del texto o aumentar el tamaño del Emblema UE si fuera necesario)

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0088/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se constata que los seccionadores en el apoyo nº 4 no se han instalado en la cruceta de derivación, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de una distancia mínima de seguridad de 60 cm entre la zona de posada y el extremo superior del seccionador.

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0089/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1) 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se constata que la adaptación de los apoyos nº 3 y 5 no presentan la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

NIF: B06337919



Nº EXPEDIENTE: CN0090/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata que la adaptación de los apoyos nº 4, 8, 9 y 10 no presentan la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

NIF: B06281497

Nº EXPEDIENTE: CN0092/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

NIF: B06281497

Nº EXPEDIENTE: CN0093/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0094/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata que la adaptación del apoyo nº 3 no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0095/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

NIF: A78628385

Nº EXPEDIENTE: CN0096/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 10.a, 10.c, 11.b.

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- El cartel debe incluir mención expresa al origen de la financiación a través del emblema de la UE y una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Así, no debe indicar "cofinanciado por la Junta de Extremadura".

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea, y correctamente escrito.



11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto

NIF: J10245066

Nº EXPEDIENTE: CN0097/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- El cartel debe incluir mención expresa al origen de la financiación a través del emblema de la UE y una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Así, no debe indicar "cofinanciado por la Junta de Extremadura".

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea, y correctamente escrito.

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0101/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se debe aportar justificación de que la cadena de aislamiento en suspensión de las fases laterales de los apoyos nº 3,4,6,7 y 8 cumple la distancia mínima de seguridad de 60cm, para lo cual deberá especificarse el modelo y marca del aislador polimerico instalado. Se reitera que el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad es obligatorio para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente, se constata que este apoyo no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que las grapas en suspensión no están recubiertas de sus correspondientes piezas preformadas.

4.c.6) El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b - El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

5.c.- Revisar si el texto "Junta de Extremadura" es de menor tamaño que el Emblema UE y reducir el tamaño del texto o aumentar el tamaño del Emblema UE, si fuera necesario (ver anexo II de especificaciones gráficas).



8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0103/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b. - Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000012) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0104/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b. - Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000012) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0105/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:



4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b. - Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0111/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 6.a, 4.b, 4.c.6), 5.a, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0121/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0122/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:



4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0123/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0124/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.1), 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe el aislamiento de los bornes de los seccionadores ubicados en la cruceta auxiliar que no se corresponde con el reportaje fotográfico aportado, en el que se visualizan aisladores poliméricos en suspensión.

4.c.6.- Se deberán especificar las desviaciones que se han producido sobre el presupuesto subvencionado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").



7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: A06005359

Nº EXPEDIENTE: CN0128/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.a, 2.b, 2.c, 4.b, 5.c, 6.a, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.c.- Debe acreditarse que el cartel se encuentra instalado en la zona de actuación.

7.b.- El justificante de gasto aportado no cumple las especificaciones establecidas en el artículo 20.3.d)2º del Decreto 35/20222, de 6 de abril ya que no incluye mediciones ni unidades del servicio prestado.

11.b.- Se debe cumplimentar de nuevo el cuestionario empleando el formulario vacío disponible en el anexo IV (instrucciones en anexo V), dado que:

- No se ha suministrado información en relación al objetivo 4 Economía Circular.

- Para el objetivo medioambiental 3, se ha suministrado información en el apartado correspondiente a que la actividad financiada contribuye un 100 % al objetivo de protección de los recursos hídricos según el Reglamento de Taxonomía. Esto resulta incorrecto de manera obvia y el apartado marcado para el que se ha de proporcionar justificación es el relativo a que la actividad causa un perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo, explicando por qué, y qué consideraciones y medidas se han aplicado para ello.

- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario no se ha adaptado de manera específica al proyecto. La información suministrada no se adecúa a la realidad del proyecto, y las medidas concretas adoptadas no se encuentran lo suficientemente explicadas. Por ejemplo:

- Algunos de los planes de recuperación y conservación que se citan no son aplicables en la zona de actuación.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental, cuando debe indicarse que el proyecto no está sometido.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado de la autorización del órgano de cuenca, si se cuenta con el debe adjuntarse copia o citar referencia si se cuenta con ésta. Si no ha sido necesaria, debe indicarse.

- No se indica cómo se ha llevado a cabo la gestión de los residuos generados, incluso si no son peligrosos ni RCDs.

- No se indica si ha sido o no necesaria la eliminación de vegetación (cortas, podas...), si se han tramitado las correspondientes declaraciones y autorizaciones, y cómo se han gestionado los restos vegetales.

NIF: A06005359

Nº EXPEDIENTE: CN0129/22/SUB



INCIDENCIAS: 1.a, 2.b, 2.c, 4.b, 5.c, 6.a, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.c - Debe acreditarse que el cartel se encuentra instalado en la zona de actuación.

7.b.- El justificante de gasto aportado no cumple las especificaciones establecidas en el artículo 20.3.d)2º del Decreto 35/20222, de 6 de abril ya que no incluye mediciones ni unidades del servicio prestado.

11.b.- Se debe cumplimentar de nuevo el cuestionario empleando el formulario vacío disponible en el anexo IV (instrucciones en anexo V), dado que:

- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario no se ha adaptado de manera específica al proyecto. La información suministrada no se adecúa a la realidad del proyecto, y las medidas concretas adoptadas no se encuentran lo suficientemente explicadas. Por ejemplo:

- En relación al objetivo 4 Economía Circular se indican que se separan los RCDs generados y que se aporta certificado. Sin embargo, no se aporta el certificado del gestor de residuos indicado, ni se indica la empresa encargada de la gestión de los residuos, solo la empresa instaladora. Debe indicarse cómo se ha llevado a cabo la gestión de los residuos generados, aunque se trate de residuos no peligrosos, incluso aunque no se trate de RCDs.

- Algunos de los planes de recuperación y conservación que se citan no son aplicables en la zona de actuación.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental, cuando debe indicarse que el proyecto no está sometido.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado de la autorización del órgano de cuenca, si se cuenta con el debe adjuntarse copia o citar referencia si se cuenta con ésta. Si no ha sido necesaria, debe indicarse.

- No se indica si ha sido o no necesaria la eliminación de vegetación (cortas, podas...), si se han tramitado las correspondientes declaraciones y autorizaciones, y cómo se han gestionado los restos vegetales.

**Documentación aportar e incidencias detectadas**

CÓDIGO	INCIDENCIA ENCONTRADA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1. SOLICITUD DE PAGO		
1.a.	El beneficiario no ha aportado la solicitud según anexo III del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo III Decreto 35/2022, de 6 de abril)
1.b.	La solicitud no está fechada ni firmada por el beneficiario o representante indicado en la misma.	
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del beneficiario.	
1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.	
1.e.	No se ha declarado la finalización de los trabajos subvencionado en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión.	
1.f.	No se ha cumplimentado correctamente el importe solicitado para el pago.	
2. COMPROBACIÓN DE DATOS PARA FISCALIZACIÓN		
2.a.	El beneficiario no ha aportado la comprobación de datos para fiscalización según el anexo IV de la resolución de concesión	Comprobación de datos para fiscalización debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo IV Resolución de concesión)
2.b.	El beneficiario ha cumplimentado los datos relativos a contratista y/o subcontratista cuando no tiene la consideración de poder adjudicador.	
2.c.	<p>El beneficiario no ha cumplimentado los datos relativos a nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según lo definido en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>Debe identificarse el/los titular/es real/es (puede ser más de uno y deben identificarse todos), entendido en el caso de las personas jurídicas como la persona o personas físicas, ya sea directa o indirectamente a través de otra persona jurídica, que en último término tengan la propiedad (*) o el control (**) de esa persona jurídica.</p> <p>* Se considerará que tiene la propiedad toda persona física que posea un porcentaje de acciones o derechos de propiedad superior al 25 % en dicha entidad.</p> <p>** Se considerará que existe control de una persona física u otra persona jurídica sobre la entidad en cuestión cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Posea la mayoría de los derechos de voto. b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración. c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto. d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. <p>En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% ni del capital ni de los derechos de voto, se deben indicar los titulares reales asimilados; en este caso, el/los administrador/es o responsable/s de la dirección.</p>	
3. DATOS PARA ACCESO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PRTR (CoFFEE)		
3.a.	El beneficiario no ha aportado los datos para el acceso al sistema de gestión del PRTR según el anexo VI de la resolución de concesión.	Datos para acceso al sistema de gestión del PRTR (CoFFEE) debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo VI Resolución de concesión)
3.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del expediente.	
3.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del secretario municipal o cargo con funciones análogas.	
4. MEMORIA DEL PROYECTO		
4.a.	No está firmada por técnico competente	Memoria de proyecto firmada por técnico competente



4.b.	El beneficiario no ha aportado la memoria de las actuaciones	Memoria del proyecto con el contenido exigido en el artículo 20.3.a).
4.c.	No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos o la información indicada es incompleta o errónea:	Se deberá detallar y completar la información no incluida en el proyecto que acompañaba a la solicitud de pago, o comprobar que es correcta y que se corresponde con el contenido exigido en cada apartado. Para el apartado 4.c.4 se adjunta modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones en el documento A , que deberá cumplimentarse y firmarse, y se acompañará de la documentación cuando proceda: - Informes y autorizaciones - Certificado de gestor de residuos
4.c.1)	Descripción detallada de las actuaciones realizadas en cada uno de los apoyos	
4.c.2)	Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas	
4.c.3)	Plano a escala, al menos 1:25.000, con las localizaciones de las actuaciones realizadas.	
4.c.4)	Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el Decreto 35/2022, de 6 de abril y en la resolución de concesión: i. N° de apoyos corregidos. ii. Disposición de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de los trabajos. iii. Cumplimiento de las medidas del Informe de Afección a la Red Natura 2000 y a la Biodiversidad. iv. Cumplimiento del Principio DNSH v. Certificado de separación de, al menos, el 70% de los residuos de construcción y demolición generados. En caso contrario, declaración jurada de no haberse producido tales residuos.	
4.c.5)	Tres ofertas diferentes, anteriores a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, en caso de superarse las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público.	
4.c.6)	Desviaciones del presupuesto.	
5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ACREDITATIVA DE LA CORRECTA PUBLICIDAD		
5.a.	No se aporta la documentación gráfica solicitada.	Documentación gráfica de la publicidad conforme a las condiciones establecidas en el art. 16.2.v) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y el anexo V de la resolución de concesión. (se adjuntan especificaciones de publicidad en documento B)
5.b.	No se publicita la procedencia y la financiación de las actuaciones conforme las condiciones establecidas en el art. 16.2.v) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y el anexo V de la resolución de concesión.	
5.c.	El documento gráfico aportado no es válido (no se visualiza bien, no es completo, etc)	
6. RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS DE PERSONAL		
6.a.	El beneficiario no ha aportado la relación detallada de facturas y gastos de personal según el anexo IV del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	Relación de facturas y gastos de personal debidamente cumplimentada (anexo IV Decreto 35/2022, de 6 de abril)
6.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de facturas	
6.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos de gastos de personal.	
7. JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS)		
7.a.	El beneficiario no ha aportado los justificantes de gastos correspondientes al importe indicado en su solicitud de pago.	Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que cumplan los requisitos establecidos en el art. 20.3.d) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
7.b.	Los justificantes de gastos aportado no cumplen las especificaciones indicadas en el art. 20.3.d) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	
7.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es original o copia auténtica, discrepancia de datos, etc.)	
8. JUSTIFICANTES DE PAGO		
8.a.	El beneficiario no ha aportado los justificantes de pago correspondientes al importe indicado en su solicitud de pago.	Acreditaciones bancarias que cumplan los requisitos establecidos en el art. 20.3.e)
8.b.	Los justificantes de pago aportado no cumplen las especificaciones indicadas en el art. 20.3.e) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	



8.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es original o copia auténtica, discrepancia de datos, etc.)	del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
9. CONTRATACIÓN DE PERSONAL		
9.a.	No se aporta el contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente al Servicio de Empleo correspondiente en los términos establecidos en el art. 20.3.f) 1º del Decreto 35/2023, de 6 de abril.	Se deberá aportar la documentación requerida y que la misma cumpla las especificaciones establecidas en el art. 20.3.f) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
9.b.	No se aportan las nóminas firmadas.	
9.c.	No se aportan las acreditaciones bancarias de pago al interesado.	
9.d.	No se aportan los justificantes de pago a la Seguridad Social.	
9.e.	No se aportan los justificantes de ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
10. GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL BENEFICIARIO (SUBCONTRATACIÓN)		
10.a.	No se aporta declaración jurada del perceptor de no ser trabajador del beneficiario.	Declaraciones responsables en relación con la cesión y tratamiento de datos, declaración de ausencia de conflicto, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR por parte del subcontratista, debidamente cumplimentadas y firmadas con anterioridad al inicio de las actuaciones (se adjunta modelo de declaración en documento C)
10.b.	No se aporta el contrato escrito de la subcontratación de las actuaciones.	
10.c.	No se aporta ninguna o alguna de las declaraciones responsables relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte del subcontratista.	
10.d.	No se han cumplimentado correctamente las declaraciones responsables relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte del subcontratista.	
10.e.	Las declaraciones responsables relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no están firmadas por el subcontratista indicado en los justificantes de gastos/pagos.	
11. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE ADECUACION AL PRINCIPIO DNSH		
11.a.	El beneficiario no aporta el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente -DNSH- en el marco del PRTR según anexo III de la resolución de concesión.	Cuestionario debidamente cumplimentado, firmado y sellado (se adjunta el cuestionario en documento D e instrucciones para su cumplimentación en documento E)
11.b.	El documento aportado no es válido o no está debidamente cumplimentado (no está firmado o sellado, no se detalla justificación para todos los objetivos, la información que venía a modo de ejemplo en el formulario no se ha adaptado de manera específica al proyecto, no refleja claramente que el proyecto se adecúe al principio DNSH, etc.)	
12. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO		
12.a.	El beneficiario no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
12.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
12.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
12.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
13. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
13.a.	El beneficiario ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
13.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
13.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
13.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	

**14. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

14.a.	El beneficiario ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
14.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
14.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
14.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)	



**DOCUMENTO A****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES****EXPEDIENTE:** _____**BENEFICIARIO:** _____**NIF:** _____**AYUDA**

Ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LÍNEA ELECTRICA: _____**EXPTE. INDUSTRIA:** _____

Al objeto de subsanar la justificación y garantizar el cumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto de adaptación de la línea eléctrica arriba referenciada, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular aquellas relativas a “no causar daño significativo sobre el medio ambiente” y el etiquetado verde, el abajo firmante, como persona o entidad beneficiaria de la ayuda para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura, declara:

Primero. – Declara estar informado de lo siguiente:

1. Que resultan de obligado cumplimiento los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
 - a. Contribución al objetivo climático y/o digital
 - b. Principio de no significant harm («no causar perjuicio significativo al medio ambiente» -DNSH).
 - c. No incurrir en fraude, corrupción o conflicto de intereses.
 - d. No incurrir en doble financiación.
2. Que resulta de obligado cumplimiento dar adecuada publicidad del origen de la financiación en base al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a lo especificado en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en virtud del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que el incumplimiento de alguno de estas obligaciones o requisitos son causas de revocación íntegra o parcial de la subvención.

Segundo. - Declara que no se han recibido otras ayudas para ejecutar las actuaciones objeto del proyecto subvencionado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que no se ha incurrido ni detectado fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Tercero. - Que, atendiendo a lo indicado en la resolución de concesión, y tal como se refleja en las fotografías aportadas en fase de justificación, se ha instalado un cartel o placa para dar publicidad del origen de la financiación que incluye el emblema de la UE con una declaración de financiación que indica "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Cuarto. - Declara responsablemente los aspectos marcados a continuación:

i. **Nº de apoyos corregidos.**

Que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se ha llevado a cabo la corrección del tendido peligroso para la avifauna conforme a la memoria del proyecto y a la finalidad de la ayuda, contribuyendo con ello a la ejecución de actuaciones de prevención de la mortalidad mediante la corrección de apoyos de tendidos eléctricos especialmente dañinos para la avifauna, en el marco de la Inversión 2 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En concreto, a través del proyecto ejecutado se han corregido un total de ____ apoyos peligrosos para la avifauna.

ii. **Disposición de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de los trabajos.**

Que, con carácter previo al inicio de las actuaciones, se ha dispuesto de todas las autorizaciones y licencias necesarias en función de la naturaleza de las actuaciones del proyecto.

iii. **Cumplimiento de las medidas del Informe de Afcción a la Red Natura 2000 y a la Biodiversidad.**





Que se han adoptado las medidas del Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido como anexo VII a la resolución de concesión de la ayuda, y con ello se garantiza que no se va a producir el deterioro de los hábitats naturales y especies de interés comunitario.

iv. **Cumplimiento del Principio DNSH**

Que el proyecto se ha ejecutado adaptándose al principio de no causar un daño significativo sobre el medioambiente (DNSH), tal y como se pone de manifiesto en el cuestionario de autoevaluación, y en particular:

- Se ha valorado la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental conforme a la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- Se ha cumplido la normativa ambiental aplicable en materia de aguas, gestión forestal y prevención de incendios forestales, y se ha evitado o minimizado la corta de arbolado.
- Se ha limitado el consumo de materiales y la generación de emisiones, y se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y otros contaminantes.
- La gestión de los residuos se ha realizado de conformidad con la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. Se han habilitado las correspondientes zonas de almacenamiento de residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Los residuos no peligrosos (en su mayoría procedentes de embalajes) han sido gestionados por gestor de residuos autorizado o han sido depositados en los correspondientes puntos de recogida selectiva de los municipios más próximos al trazado de la línea, para su reciclaje. Los elementos retirados que puedan ser reutilizados en posteriores operaciones de reparación de líneas eléctricas, han sido correctamente almacenados para su futura reutilización.

v. **Habiéndose generado residuos de construcción y demolición (excepto aquellos con código LER 17 05 04), se ha preparado al menos el 70 % en peso, para su posterior reutilización, reciclaje y valorización.** Y se aporta certificado del gestor de residuos autorizado

v. **No se han generado residuos de construcción y demolición.**

En _____, a ____ de _____, de 202__

Firmado: _____

(PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA, o REPRESENTANTE)



DOCUMENTO B**ESPECIFICACIONES GRÁFICAS DE PUBLICIDAD**

EMBLEMA JUNTA DE EXTREMADURA
ALTURA DEL TEXTO INFERIOR AL TAMAÑO DEL EMBLEMA UE
POSICIÓN CENTRADA EN LA LÍNEA
mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%
NO AÑADIR NINGÚN TEXTO ADICIONAL

FRANJA SUPERIOR
VERDE PANTONE 354
25 % ALTURA PLACA

FRANJA INFERIOR
LOGOTIPOS AL MENOS EL 25 % SUPERFICIE DEL CARTEL
ORDEN JERÁRQUICO DE LOGOTIPOS (UE, PRTR, OTROS)

EMBLEMA UE
SIEMPRE IGUAL O MÁS GRANDE QUE EL RESTO DE LOGOTIPOS, Y QUE EL TEXTO JUNTA DE EXTREMADURA A COLOR

EMBLEMA PRTR
Puede usarse cualquiera del link oficial para adaptarse al espacio
A COLOR

EMBLEMA ENTIDAD (opcional)

NOMBRE CONSEJERÍA
UNA SOLA LÍNEA
POSICIÓN CENTRADA
minúscula y tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%

NOMBRE ENTIDAD O PERSONA BENEFICIARIA

MENTIÓN OPERACIÓN PRTR

MENTIÓN AYUDA

DISPOSICIÓN VERTICAL U HORIZONTAL

CUIDADO CON:

- No añadir otros textos junto al nombre Junta de Extremadura. La financiación es exclusiva de los fondos Next Generation EU
- El nombre de la consejería debe ir en una sola línea y correctamente escrito: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- La mención al proyecto “CORRECCIÓN DE TENDIDOS PELIGROSOS PARA LA AVIFAUNA (C4.I2 PRTR)” es obligatoria.
- El emblema de la Unión Europea.
 - o Debe mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema de la Junta de Extremadura es el único en la franja superior y corresponde al texto (así, la altura del texto debe ser siempre de un tamaño igual o inferior al Emblema UE)
 - o No usar archivo azul monocromático. Debe emplearse el archivo a color (ES Financiado por la Unión Europea_POS a descargar de <https://www.juntaex.es/w/logo-next-generation-eu?inheritRedirect=true>).
- Se podrá emplear el logotipo del PRTR más conveniente al espacio disponible
- Respetar el orden de los logotipos de la franja inferior.
 - o Prioridad al Emblema UE (igual o más grande que el resto)
 - o Si solo hay dos emblemas, se ubicarán en las esquinas (Emblema UE a la izquierda). Si hay más de dos, respetar el orden jerárquico administrativo, incluyendo siempre en primer lugar, el Emblema de la UE, luego el del PRTR y a continuación, la entidad beneficiaria.

**DOCUMENTO C****MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL SUBCONTRATISTA**

EXPEDIENTE: _____
BENEFICIARIO: _____ **NIF:** _____
SUBCONTRATISTA: _____
LÍNEA ELÉCTRICA: _____ **EXPTE. INDUSTRIA:** _____

D./D^a. _____, con NIF _____,
actuando, en su caso, en nombre y representación de
_____, con NIF _____ y
domicilio en (dirección) _____,
(localidad) _____, C.P. _____, (provincia) _____,
como subcontratista del proyecto relativo a la ayuda financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia concedida a _____, en el expediente
CN_____/22/SUB, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente C4.I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” ,

I. **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, como participante en el proceso de ejecución del expediente:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 42 “ Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos las personas candidatas y licitadoras.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa





de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. **DECLARA RESPONSABLEMENTE** conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Y, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3. **MANIFIESTA su compromiso** de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR:

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR (principio DNSH)

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionen un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
- Que las actuaciones se adecúen a las características y condiciones fijadas para la Inversión 2 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que las actuaciones solicitadas cumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.





- Que las actuaciones solicitadas no causen efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.

C. Doble financiación:

Que no se soliciten y/o perciban otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

En _____, a ____ de _____, de 202__

Firmado: _____
(EL SUBCONTRATISTA, o su REPRESENTANTE)



**DOCUMENTO D****CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL PRINCIPIO <DO NO SIGNIFICANT HARM> (DNSH) PARA ACTUACIONES DE CORRECCIÓN DE TENDIDOS PELIGROSOS PARA LA AVIFAUNA.**

EXPEDIENTE: _____
BENEFICIARIO: _____ **NIF:** _____
AYUDA Ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
LÍNEA ELECTRICA: _____ **EXPTE. INDUSTRIA:** _____

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DNSH).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, en el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (2021/C 58/01), la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR) de España y su anexo CID, las actuaciones de adecuación y corrección de tendidos eléctricos objeto de la subvención se han ejecutado adaptadas al principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para verificar este extremo y de conformidad con el artículo 5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, se cumplimenta el presente cuestionario de autoevaluación, basado en la Guía Técnica DNSH¹ del Ministerio, en el que se ponen de manifiesto todas las consideraciones y medidas aplicadas en relación a no causar un perjuicio significativo al medio ambiente durante el diseño y la ejecución de las actuaciones de corrección de tendidos peligrosos para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, considerando el ciclo de vida completo de la actuación, los impactos directos e indirectos, así como las actividades del proyecto realizadas por colaboradores externos o proveedores.

Sección 0: Datos generales	
Nombre de la actividad	Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	4. Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
Medida del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	12. Conservación de la biodiversidad terrestre
Etiquetado climático y medioambiental asignado	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100

¹ Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico





<p>Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada</p>	<p>La actuación se encuadra en la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR, cuya descripción incluye un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad tanto terrestre como marina.</p> <p>Las actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna se recoge expresamente entre las líneas de actuación de la I2.C4 del PRTR de España.</p> <p>A su vez, las actuaciones incluidas en la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR tienen asignado el campo de Intervención 50 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” del Anexo VI del Reglamento UE 2021/241, relativo al Etiquetado Verde y Digital.</p> <p>Las actuaciones objeto de la ayuda se acogen, por lo tanto, al campo de intervención 050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, que presenta en base al apartado 6 de la descripción del Componente 4 del PRTR de España una contribución al 100% al objetivo medioambiental y al 40% al objetivo climático, según el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>
<p>¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí: la actuación debe desestimarse.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No:</p> <p>Pase a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental. <p>Si bien la mera existencia de infraestructuras como líneas eléctricas supone una afección en mayor o menor grado sobre el medio natural, considerando los efectos directos e indirectos a lo largo de todo el ciclo de vida, incluyendo las externalidades ambientales negativas y que las actuaciones se centran en una mejora a efectos ambientales con impacto neto positivo respecto a la situación de partida, puede considerarse que las actuaciones objeto de la ayuda son de bajo impacto ambiental y se asume aquí la necesidad de establecer la comparativa con la situación actual (y no con una situación de ausencia de impacto en la que no existe infraestructura alguna) puesto que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En base al considerando 43 del Acto Delegado del Reglamento de Taxonomía de la Comisión de 4 de junio de 2021, que se refiere a las infraestructuras de transporte de energía como infraestructuras críticas, puede destacarse la necesidad de contar con infraestructuras para el transporte y distribución de la electricidad.2. En este sentido, las actuaciones persiguen la conservación de estas infraestructuras y su explotación en mejores condiciones para la biodiversidad, sin que existan para ello otras alternativas de menor impacto global. La otra alternativa que puede considerarse sería la de soterrar las líneas, pero esta presentaría mayores impactos potenciales sobre el suelo, el agua, la vegetación y los hábitats. De modo que mitigar los impactos sobre la fauna, a la par que no generar nuevos impactos sobre el resto de los factores del medio natural, viene a constituir la mejor alternativa disponible en la actualidad.3. Las actuaciones no suponen un detrimento de la integridad física y la calidad ambiental de los recursos y lugares afectados, ya que no conllevan la creación de nuevas infraestructuras, sino los procesos para la adaptación de los tendidos ya existentes, y en concreto los tipificados normativamente como peligrosos, con resultados esperados que incrementan la calidad de los hábitats de numerosas especies de aves de interés comunitario.4. En caso de situarse en Áreas Protegidas, las actuaciones conllevan el cumplimiento de los Informes de Afección a Red Natura 2000 y Autorizaciones en Espacios Naturales Protegidos que forman parte integrante de la resolución, de manera anexa a la misma, y a efectos de una adecuada evaluación y protección que marcan el artículo 6 de la Directiva de Hábitats y el artículo 12 de la Directiva Aves. Para aquellas áreas clasificadas como ZEPA, las actuaciones van dirigidas a mejorar la calidad del hábitat de especies protegidas motivo de designación/declaración del espacio, con efectos positivo al eliminar y mitigar uno de los mayores impactos de este tipo de infraestructuras (electrocución y colisión de aves).





Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección I

Complete los apartados correspondientes a las casillas marcadas para justificar que se respetan todos y cada uno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía, indicando las medidas y consideraciones adoptadas. Considerar los condicionantes específicos y ejemplos que se indican en el documento explicativo adjunto.

El presente formulario se acompañará de los métodos de prueba de los que se disponga (fotografías, capturas de pantalla, informes, autorizaciones, certificados, etc.).

I. Mitigación del cambio climático.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la mitigación del cambio climático.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl 2020/852 y art. I de su Regl. Delegado Clima. Proporcione una justificación

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:





2. Adaptación al cambio climático.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la adaptación al cambio climático.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852 y art. 2 de su Reglamento Delegado de Clima.

Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático:



**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.**

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reglamento 2020/852.

Contribuye al 100% al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:





4. Economía circular.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el art. 13 del Reglamento 2020/852.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

1. Proporcione una **justificación detallada** sobre el motivo por el que se considera que la actuación
 - no causa un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.
 - no causa ineficiencias en el uso de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra) a lo largo de todo el ciclo de vida
 - no causa un perjuicio significativo en relación a la economía circular

2. Acompañe el cuestionario con el **certificado del gestor de residuos autorizado**, si procede, en cumplimiento de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.





5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:





6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Contribuye un 100 % a alcanzar este objetivo medioambiental según el Etiquetado climático y medioambiental asignado al campo de intervención 050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules (anexo VI del Reglamento (UE) 2021/41), y que a su vez se encuentra asignado a la Inversión 2, según se recoge en la descripción del Componente 4 del PRTR, que incluye expresamente la corrección de tendidos eléctricos para la avifauna.
- Se ha analizado si resulta necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deriva del desarrollo a nivel estatal y autonómico de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
 - La actuación no está sometida a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de un proyecto de adecuación de una línea eléctrica ya existente.
 - Se cuenta con Informe de Impacto Ambiental, habiéndose realizado la evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se han aplicado las medidas de mitigación indicadas en el mismo.
- Las actividades no van a suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En particular se ha cumplido el Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad, anexo a la resolución, donde se lleva a cabo la adecuada evaluación para el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de Hábitats y el artículo 5 de la Directiva Aves. Además, las actuaciones van dirigidas a conservar e incrementar las poblaciones de aves de interés comunitario y a mejorar la calidad del hábitat de estas especies protegidas, motivo de designación/declaración de numerosos espacios integrantes de la Red Natura 2000 de Extremadura, con efectos positivos al eliminar y mitigar uno de los mayores impactos de este tipo de infraestructuras (electrocución y colisión de aves), puesto que:
 - 1) las actuaciones se localizan dentro de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura establecidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, en zonas de protección donde son de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión
 - 2) las actuaciones se ejecutan sobre una de las líneas a las que se refiere la Resolución de 15 de noviembre de 2021 (DOE núm. 227 de 25 de noviembre de 2021), por la que se determinan las líneas eléctricas que, estando ubicadas en las zonas de protección, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y, por tanto, resultan peligrosas para la avifauna;
 - 3) las actuaciones se localizan dentro de [Consultar el Informe de Afección a Red Natura 2000 donde se indica este aspecto, en su apartado 2, y marcar una o ambas opciones, si procede]
 - un área clasificada como ZEPA
 - el ámbito de aplicación de planes de recuperación, conservación y/o manejo de aves aprobados en Extremadura

Complete la justificación simplificada.





<input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores ¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? Sí: debería desestimarse la actuación. No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:
--

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que las actuaciones objeto del proyecto cumplen el principio DNSH, puesto que:
 - La actividad no se incluye entre las actuaciones “no elegibles” en el marco del PRTR.
 - Se realiza una justificación simplificada para todos los objetivos medioambientales, salvo para el objetivo de economía circular para el que se proporciona una justificación sustantiva, tal y como está contemplado en el apartado correspondiente de la descripción del Componente 4 del PRTR.
 - Se han cumplido los condicionantes aplicables en base a la Guía Técnica DNSH. Y en particular:
 - Se ha realizado un cribado en relación a si el proyecto se encontraba sometido a evaluación de impacto ambiental:
 - El resultado es que la actuación no está sometida a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de un proyecto de adecuación de una línea eléctrica ya existente.
 - El resultado es que la actuación está sometida a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al requerirse el desmantelamiento de la línea existente y la ejecución de una nueva infraestructura. Se cuenta con Informe de Impacto Ambiental con número de expediente IA/ _____ con carácter favorable y se han adoptado las medidas mitigadoras indicadas en el mismo.
 - El proyecto cuenta con el correspondiente Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad, con número de expediente CN22/ [consultar anexo VII de la resolución], y anexo a la resolución de concesión, donde se lleva a cabo la adecuada evaluación para el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de Hábitats y el artículo 5 de la Directiva Aves, habiéndose adoptado las medidas preventivas y correctoras.
 - Se ha cumplido la normativa ambiental aplicable.
 - Se ha minimizado la corta de arbolado, la ocupación y afección a masas de agua, el consumo de materiales y recursos, y la generación de residuos y contaminantes, tanto en el diseño como en la ejecución de las actuaciones.
- Que conozco que el incumplimiento del principio DNSH es causa de revocación íntegra de la subvención concedida.
- Que se ha suministrado información fidedigna en el cuestionario y a través de los métodos de prueba proporcionados.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo: _____
(Nombre, NIF y sello de la entidad)



**DOCUMENTO E****INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DNSH**

Para recibir asesoramiento respecto a este apartado, el **teléfono de contacto** es **924 487 932**.

1. Siga las indicaciones expuestas en color gris y complete el cuestionario en las celdas marcadas en azul. Deberá describirse una **justificación para todos los objetivos (1 a 6)**:
 - Los objetivos 1, 2, 3 y 5 requieren una explicación de que la actuación causa un perjuicio insignificante (primera casilla). Detallar también los efectos positivos en relación a ese objetivo.
 - El objetivo 4 Economía circular requiere una JUSTIFICACIÓN SUSTANTIVA (más detallada, cuantificable cuando sea posible, y que necesita de métodos de prueba).
 - Para el objetivo 6 Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se ha de indicar obligatoriamente i) si se ha valorado la necesidad de someter el proyecto a EIA y el resultado de dicha valoración, y ii) si la actividad puede suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies (aspecto que ya se valora en el Informe de Afección a Red Natura 2000 anexo a la resolución, y que sirve de base para fundamentar en qué modo el proyecto contribuye al objetivo 6).
2. Los siguientes condicionantes específicos DNSH son obligaciones de todos los proyectos en base a la Guía Técnica DNSH donde aparecen, y deben **cumplirse en todo caso**.

Condicionantes específicos DNSH para todo tipo de proyectos:

En primer lugar, que las actuaciones no incluyan ninguna actividad identificada como “no elegible” que son, a modo resumen: las relacionadas con los combustibles fósiles, comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) y compensación de los costes indirectos, la relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; pero que también incluyen (y es lo que puede afectar con mayor probabilidad a los proyectos de corrección de tendidos) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además, solo se podrán financiar aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente. Igualmente debe cumplirse la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación, también a nivel autonómico. Y se habrán de utilizar las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad a la que están destinadas.

Así, deberá explicarse 1) por qué el proyecto no supone la eliminación a largo plazo de residuos que puedan causar daños en el medio ambiente; 2) cuál ha sido la normativa aplicada y de qué modo se le ha dado cumplimiento; y 3) destacar aquellas las metodologías, materiales, maquinaria, etc. empleadas para causar menores impactos frente a otras alternativas (Ej. Si se han diseñado o rediseñado los accesos a los lugares de trabajo para minimizar posibles daños al arbolado autóctono).

Condicionantes específicos DNSH para proyectos de corrección de tendidos eléctricos, objeto de subvención del Decreto 35/2022:

Para el caso concreto de las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna y la adopción de las medidas de protección establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, los **condicionantes específicos detallados expresamente** para actuaciones que implican obras en el medio natural en el anexo VI de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio.” MITECO 2021 (Guía Técnica DNSH), y que resultan claramente aplicables a los trabajos de adecuación de las líneas eléctricas, son:

- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:
 - Para evitar el impacto de las obras, se identificar y abordar los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la evitación del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y la protección del agua.
- Economía circular:
 - Limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de la UE sobre la gestión de los residuos de la construcción y demolición. Para ello, se tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de las sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de los materiales,

utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición.

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- En relación a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:
 - Tomar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.
- Biodiversidad:
 - Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad.
 - Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. (Esto se justifica mediante la evaluación realizada en el Informe de Afección a Red Natura 2000).
 - Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA y adoptar las medidas mitigadoras resultado de dicha evaluación.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la Guía Técnica DNSH, y dado que estos documentos no contienen un análisis particular sobre proyectos de corrección de tendidos, tras realizar un análisis técnico preliminar de las necesidades de este tipo de proyectos, **se consideran aplicables los siguientes condicionantes:**

- Aplicar los objetivos de la Directiva Marco del Agua [Esto se refiere a evitar operaciones innecesarias y ocupaciones o tránsito sobre los cursos y masas de agua cuando haya alternativas, adoptar medidas para evitar su contaminación, y contar con las autorizaciones del órgano de cuenca correspondiente en el caso de actuaciones en zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía]
 - Legislación aplicable prevista en materia ambiental:
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y otros.
 - Orden del Plan INFOEX correspondiente [según fecha de ejecución de los trabajos]
 - Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. [en el caso de podas o cortas de arbolado]
 - Minimizar las cortas de arbolado autóctono.
 - Minimizar y evitar ocupaciones sobre las masas de agua naturales, así como transformaciones en sus orillas y orlas de vegetación natural.
 - No emplear herbicidas.
 - Gestionar los residuos vegetales procedentes de podas y desbroces mediante incorporación al terreno, cuando sea posible, y no mediante quema o su transporte a otro lugar.
3. El organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea, por lo que se recomienda:
- a. Realizar una justificación ajustada a la casuística de cada proyecto tanto en fase de diseño como en el replanteo definitivo y la ejecución de las actuaciones.
 - b. Explicar y detallar todas las medidas adoptadas y consideraciones que ayuden a justificar que el proyecto se ha ejecutado conforme al principio DNSH. La autoevaluación ha de reflejar el correcto cumplimiento de los condicionantes DNSH que resulten aplicables a cada proyecto, o una explicación de por qué no resultan aplicables.
 - c. Aportar todos los métodos de prueba de los que pueda disponerse (fotografías, certificados, informes, autorizaciones, referencias de números de expedientes, etc.).

A continuación, se presenta una serie de ejemplos que pueden servir como referencia para facilitar la cumplimentación del cuestionario.

[Incorporar al cuestionario aquellos que se han aplicado durante el diseño y ejecución del proyecto, así como otras medidas o argumentos similares que apoyen la justificación para cada objetivo. Nótese que es posible que algunas medidas tengan relación con más de un objetivo]

EJEMPLOS:

Objetivo 1. Mitigación del cambio climático

- La actividad no ha dado ni dará lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero. Las actuaciones no tienen relación con otras actividades que puedan tener que ver con los derechos de emisión, pues consisten en la mejora ambiental de infraestructuras de transporte y distribución de energía ya existentes. No se prevé, derivado de la ejecución de las actuaciones, un incremento del consumo eléctrico que pueda incidir en un aumento de emisiones para su generación. Por el contrario, la actuación contribuye a reducir posibles emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la ocurrencia de grandes incendios en zonas forestales, al minimizar los riesgos de electrocución de aves, puesto que esta circunstancia es una de las causas probables de incendio forestal.
- De cara a prevenir y eliminar el riesgo de incendio durante la ejecución de las actuaciones y la vida útil de la infraestructura:
 - En el diseño del montaje eléctrico necesario para la adaptación de la línea eléctrica, se han dimensionado todos los circuitos considerando las sobreesfuerzos previsibles y se dotará a los conductores y resto de aparataje eléctrico de un nivel de aislamiento adecuado.
 - Dado que las actuaciones han requerido el uso de grupos electrógenos u otros motores portátiles instalados en el campo, se ha cumplido la normativa y reglamentación vigente para la prevención de incendios forestales, pues no se han llevado a cabo las actuaciones durante la época de peligro alto de incendios forestales según el Plan INFOEX.
 - Dado que las actuaciones han requerido el uso de grupos electrógenos u otros motores portátiles instalados en el campo, se ha cumplido la normativa y reglamentación vigente para la prevención de incendios forestales, contando con la autorización o declaración responsable y cumpliendo las precauciones y medidas de seguridad establecidas en la orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX.
 - Por la naturaleza de las actuaciones, no ha sido necesario el empleo de grupos electrógenos, motores portátiles instalados en el campo o de maquinaria susceptible de provocar incendios.
- Por otro lado, la mejora de la red de distribución y transporte puede contribuir a una futura generación de energía renovable a través de pequeños proyectos en el medio rural de un modo más compatible con la biodiversidad, ya que en algunos casos puede posibilitar la evacuación de electricidad sobrante generada con pequeñas plantas o sistemas fotovoltaicos que puedan ser instalados en las inmediaciones del trazado minimizando los riesgos de mortandad de fauna.
- La eliminación de los restos vegetales generados durante los trabajos por la ejecución de podas de arbolado y desbroces puntuales para el acceso a los apoyos objeto de adecuación no han sido eliminados mediante quema, sino triturados e incorporados al terreno en las inmediaciones del trazado.

Objetivo 2. Adaptación al cambio climático

- No se espera que, derivado de las actuaciones ejecutadas, tenga lugar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, ni sobre la actividad, ni sobre las personas, la naturaleza o los activos.
Al tratarse de la adecuación de líneas eléctricas existentes ya en uso, no se prevé un incremento en el consumo eléctrico que pueda aumentar la demanda de generación eléctrica, ni como efecto indirecto la emisión de gases de efecto invernadero para su producción.
- No se espera que, derivado de las actuaciones ejecutadas, tenga lugar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, ni sobre la actividad, ni sobre las personas, la naturaleza o los activos.
Al tratarse de la adecuación de una línea eléctrica existente, pero fuera de funcionamiento, el riesgo de colisión permanece asociado a la existencia de la línea, de modo que la actuación presenta efectos favorables en relación al riesgo de mortalidad de aves, especialmente al estar situada en una zona sensible para avifauna protegida. A la vez, su puesta en uso no va a suponer un incremento significativo en el

consumo eléctrico que pueda aumentar la demanda de generación eléctrica, ni como efecto indirecto la emisión de gases de efecto invernadero para su producción, ya que el uso de la infraestructura está asociado a un uso agropecuario de una única finca.

- Vistas las condiciones climáticas esperadas a futuro, con periodos de alto riesgo y muy alto riesgo de incendios forestales mucho más prolongados, y una mayor probabilidad de ocurrencia de grandes incendios en las áreas forestales de Extremadura, reducir el riesgo de incendio asociado a las infraestructuras de transporte de energía con origen en incidencias de electrocución durante la vida útil de la línea eléctrica conlleva una mejora en la adaptación al cambio climático.
- Se cumple el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, en particular en atención a las medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre.
- La empresa que ejecuta los trabajos dispone de un Plan de Seguridad y Salud que contempla medidas ante la exposición y riesgos derivados del cambio climático (episodios de lluvia extrema, olas de calor, etc.) durante los trabajos. El Plan de Seguridad y Salud establece específicamente que _____.

Objetivo 3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Las actuaciones tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La actuación no implica el consumo ni la gestión de los recursos hídricos, ni se han realizado ocupaciones del dominio público hidráulico, ni operaciones junto a masas de agua.
- Por la naturaleza de las actuaciones y el carácter puntual de las actuaciones (corrección de crucetas y otros elementos de la línea eléctrica) no se han identificado riesgos de degradación medioambiental relevantes relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico, ya que las actuaciones no implican nuevas ocupaciones de superficies incluidas zonas de dominio público hidráulico ni zonas de servidumbre, o en su caso cuentan con la autorización del órgano de cuenca correspondiente
- Por la localización de las actuaciones, no existen masas de agua susceptibles de verse afectadas por las obras.
- Para evitar los posibles impactos de las obras en el entorno de cursos y masas de agua próximos al trazado de la línea, se ha tratado de prevenir los posibles riesgos de afección o degradación ambiental de los recursos hídricos mediante las siguientes medidas:
 - Estacionamiento de vehículos de trabajo y zonas de acopio de materiales lejos de _____
 - Puesta a punto de la maquinaria para evitar vertidos accidentales.
 - Acceso a los lugares de trabajo únicamente por caminos y lugares habilitados al efecto.

Objetivo 4. Economía circular

- Dadas las características de las actuaciones, sobre infraestructuras ya existentes, y que consisten en la sustitución y cambios de posición de determinados elementos de los apoyos de líneas eléctricas aéreas (crucetas, cadenas de aisladores, balizas salvapájaros, aislamientos, grapas, herrajes, etc.), sin necesidad de cambiar los fustes de los apoyos que impliquen nuevas cimentaciones o un gran volumen de generación de metales u hormigón, no se espera que tenga lugar un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. Los residuos generados van a ser residuos no peligrosos procedentes de aquellos elementos que vayan a ser sustituidos (metales, plásticos poliméricos y vidrio principalmente), y que pueden ser reciclados y reutilizados en su mayoría.
- Las actuaciones no han dado lugar a la generación de RCDs. No se van a generar residuos de hormigón, cementos o áridos, ni metales, ya que las torres de los apoyos se mantienen y no ha sido necesario tampoco sustituir crucetas ni conductores. En cualquier caso, los residuos han sido clasificados y separados en la zona de obras, y se han retirado por gestor autorizado. Se aporta certificado del gestor de residuos.
- Durante las actuaciones, en la misma zona de obras, se han separado y clasificado todos los residuos generados por los propios operarios, al no tratarse de residuos peligrosos ni de RCDs (embalajes de cartón, aisladores de vidrio, _____), para su posterior reciclaje y reutilización. Los embalajes de cartón, por el pequeño volumen de las actuaciones, han sido depositados a medida que se iban generando en los contenedores destinados a papel y cartón del municipio de _____.

Algunos elementos sustituidos en la línea eléctrica, como _____, han sido recogidos por (el titular de la línea / la empresa instaladora, _____) para ser empleados en las operaciones de reparación de otras líneas eléctricas de la zona, demandando con esto un menos consumo de materiales a futuro y favoreciendo la economía circular.

- Durante las actuaciones se ha preparado al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), para su reutilización, reciclaje y revalorización de otros materiales. Se aporta certificado del gestor de residuos autorizado.
- La gestión de los residuos se ha ejecutado conforme a la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. Para ello, se han separado, almacenado adecuadamente e identificado los residuos en origen, y se han gestionado mediante empresa autorizada. Se aporta certificado / Se aporta autorización para el tratamiento de los residuos.
- No se prevén ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, puesto que los recursos a empleados han sido los estrictamente necesarios para adaptar los apoyos in situ. No ha tenido lugar un consumo relevante de agua, biomasa, aire o tierra. Únicamente de materiales y energía: crucetas y elementos propios de la instalación, combustibles para el desplazamiento de vehículos para el transporte de materiales y operarios y maquinaria para poder realizar los trabajos (plumas o pequeños camiones o grúas con cestas), empleo temporal de grupos electrógenos (durante el corte de suministro de la línea para las operaciones de corrección).
- La empresa encargada de realizar los trabajos cuenta con un plan de gestión de residuos conforme al certificado XXXXX [indicar el certificado del gestor de residuos o norma de calidad aplicada].
- Parte de los materiales empleados en la ejecución del proyecto, como son _____, provienen de productos reciclados.

Objetivo 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

- No se prevé que las actuaciones vayan a suponer un detrimento de la integridad física y la calidad ambiental de los recursos y lugares afectados, ya que no conllevan la creación de nuevas infraestructuras, sino los procesos para la adaptación de la infraestructura ya existente, y en concreto las líneas eléctricas tipificadas normativamente como peligrosas, con resultados esperados que incrementan la calidad de los hábitats de numerosas especies de aves de interés comunitario.
- No ha sido necesario realizar movimientos de tierra. Solo se ha realizado puntualmente la explanación de pequeñas superficies para la correcta nivelación de la maquinaria (plumas y cestas) por seguridad para los operarios. Posteriormente, se ha restituido el terreno mediante el extendido de la tierra vegetal, que fue previamente acopiada.
- La emisión de contaminantes (polvo, gases de efecto invernadero, ruidos, etc.) presenta una escasa dimensión espacial y temporal, limitados al transporte de vehículos durante la obra y al uso temporal de grupos electrógenos para mantener el suministro durante los trabajos. La generación de ruidos y vibraciones se ha limitado a la fase de obras, y puesto que no existen alternativas en el modo de ejecución de las actuaciones.
- En todo caso, se ha cumplido la normativa ambiental aplicable, adoptando las medidas de prevención, control, corrección y mitigación oportunas.
- Se ha llevado a cabo el riego periódico de los caminos de acceso durante las obras para evitar la dispersión de partículas de polvo.
- En todo caso, se ha cumplido la normativa ambiental aplicable y, tal y como establece la autorización del órgano de cuenca competente, se ha _____ [indicar aquí las medidas que se pretendan destacar].
- La eliminación de los restos vegetales generados durante los trabajos por la ejecución de podas de arbolado y desbroces puntuales para el acceso a los apoyos objeto de adecuación no han sido eliminados mediante quema, sino triturados e incorporados al terreno en las inmediaciones del trazado de la línea.
- Cualquier otra prueba que pueda considerarse válida para garantizar que la actuación no causa contaminación a la atmósfera, el suelo o el agua.
- Se han empleado criterios de contratación pública ecológica en el proceso de licitación del proyecto. En particular, se ha exigido/establecido como mejora que _____.
- La empresa encargada de realizar los trabajos cuenta con un sistema de gestión medioambiental. [INDICAR CUÁL]

Objetivo 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Dado que la ejecución del proyecto exige la corta y/o poda puntual de especies forestales, se han tramitado las declaraciones responsables necesarias en base a lo dispuesto en el *Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura*.
- Únicamente se han llevado a cabo desbroces puntuales y manuales para el acceso a las zonas de trabajo.
- La gestión de los restos y residuos forestales ha consistido en su trituración e incorporación al terreno.
- No se han llevado a cabo movimientos de tierra, ni se han abierto nuevos accesos, pues los apoyos se encuentran en zonas bastante accesibles.
- No ha sido necesaria la corta de arbolado para ejecutar los trabajos.



- En particular, y atendiendo al condicionado del Informe de Afección a Red Natura 2000, las actuaciones en el tramo XXXXX se han ejecutado en la fecha XXXXXX, para dar cumplimiento a la medida nº XX [cuando el Informe de Afección a Red Natura incluya limitaciones temporales en su condicionado].
- Para ejecutar las actuaciones en el apoyo XXXX / tramo XXX, se solicitó autorización de retirada de nidos a la Dirección General de Sostenibilidad, emitida con nº de expediente [especificar número de informe CNXX/XXXX].





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU y se aprueba la única convocatoria para 2024. (2023064124)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de



las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Único. La apertura de un plazo común de consulta, audiencia e información pública de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Dirección General de Turismo, avenida de las Comunidades, s/n., 06800 Mérida.

Las opiniones, alegaciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través del siguiente correo electrónico: dgturismo.ctjd@juntaex.es

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ctjd>

Mérida, 23 de noviembre de 2023. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura. (2023064122)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgjd.ctjd@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Dirección General de Jóvenes y Deportes, avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ctjd>

Mérida, 28 de noviembre de 2023. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de máster por la Universidad de Extremadura. (2023064130)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de máster por la Universidad de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. La reducción de los plazos establecidos para la sustanciación del presente trámite está justificada en que el Máster Universitario en Atención Temprana se pretende llevar a cabo la matrícula inversa, por lo que el alumnado empezaría el curso en enero de 2024, por lo que es necesaria su publicación lo antes posible, de modo que el centro pueda llevar a cabo la matriculación del alumnado en tiempo y forma, por lo que su tramitación se realiza con carácter de urgencia.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Secretario General (PS, Resolución de 6/11/2023, DOE, núm. 214, de 8 noviembre), La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2023 por el que se concede un plazo a las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado de carácter regional para la presentación de candidaturas a la renovación de sus representantes en el Consejo Escolar de Extremadura. (2023081757)

Mediante la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en su artículo 12.2 apartado c), establece que: "El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura estará integrado por cuatro alumnos o alumnas, propuestos por las confederaciones, federaciones, asociaciones del alumnado de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos tres en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada", y en idénticos términos se regula en la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 11 de diciembre de 2018, por la que se cesa a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de Extremadura.

A los efectos de que las Asociaciones de Estudiantes constituidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2010, de 16 de abril, se regulan las Asociaciones de Estudiantes de centros docentes no universitarios y se crea el Registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Educación, puedan proceder a la presentación de candidatos y candidatas como representantes del alumnado en el Consejo Escolar de Extremadura se concede un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura para la presentación de dichas candidaturas ante la sede del Consejo Escolar de Extremadura sita en avenida Valhondo, s/n. (Mérida III Milenio), Módulo 5, 2.ª planta, 06800, Mérida (Badajoz) o a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto por la Orden de 13 de octubre de 2010 por la que se regula el Registro de Asociaciones de Estudiantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula los aspectos de organización del Registro y aquellos otros objeto de inscripción, las asociaciones de estudiantes deberán confirmar la vigencia de su inscripción y acreditar el número de afiliados con los que cuenta para determinar su representatividad.

Mérida, 23 de noviembre de 2023. La Presidenta del Consejo Escolar de Extremadura, MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1". (2023081738)

Practicada una primera información pública con la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, por Resolución de 9 de julio de 2020, de la Secretaria General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 140, de 21 de julio) para la ejecución de las obras: "Nueva Conducción de abastecimiento a Logrosán" y, posteriormente publicado en DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020, el Decreto 69/2020, de 11 de noviembre, sobre declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos para ejecución de las citadas obras, se hace necesario ampliar dicha ocupación y poder disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Considerando que el proyecto "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1" ha sido aprobado técnicamente con fecha 9 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones podrán dirigirse bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en Mérida, av. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo





tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 22 de noviembre de 2023. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre). La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. LAURA CASTELL VIVAS.





Relación de afectados Información Pública Nº 3

Expediente: OBrag20003 "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado nº 1"

Término Municipal: 1004400 Cañamero Cáceres



Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
138/0	5	120	Cortijo Barba, M ^a Elena Barba Merino, María	1.605 8.069	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable	
139/0	5	108	Ayuntamiento de Cañamero	113 580	Ser Tem	Matorral Matorral	
140/0	5	90/15	Ayuntamiento de Cañamero	75 410	Ser Tem	Vía de Comunicación de Dominio Público Vía de Comunicación de dominio Público	
141/0	5	99	Ayuntamiento de Cañamero	70 300	Ser Tem	Matorral Matorral	
142/0	5	90/13	Ayuntamiento de Cañamero	33 130	Ser Tem	Vía de Comunicación de Dominio Público Vía de Comunicación de Dominio Público	
143/0	5	106	Mirasierra Retamar, Andrés	120 567	Ser Tem	Matorral Matorral	
144/0	5	107	Pelоче Morano, Magdalena (Hrdros)	110 536	Ser Tem	Castañar Castañar	
145/0	5	102	Ropero Velardo, Adelaida	50	Tem	Pinar Maderable	
146/0	5	109	Jiménez Durán, Juan	280 1.325	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable	
147/0	5	111	Ferrera Jiménez, María (Hrdros)	195 1.027	Ser Tem	Alcornocal Alcornocal	
148/0	5	113	Trinidad Velardo, Constantino Trinidad Velardo, María Victoria	200 860	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable	



Relación de afectados Información Pública Nº 3

Expediente: OBRAG20003 "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado nº 1"

Término Municipal: 1004400 Cañamero Cáceres



Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
149/0	5	114	Rodríguez Leiva, Manuel Rodríguez Leiva, José Rodríguez Leiva, María Mercedes Rodríguez Leiva, Juan Rodríguez Leiva, Andrés Rodríguez Leiva, Ana María	250 1.217	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable		
150/0	5	116	Retamar Durán, Miguel	230 945	Ser Tem	Castañar Castañar		
151/0	5	117	Retamar Alcalde, Antonia (Hrdros)	55 194	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable		
152/0	5	118	Retamar Sánchez, M ^a Dolores	105 385	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable		
153/0	5	115	Rodríguez Santos, Consuelo (Hrdros)	485 2.786	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable		
154/0	5	119	Cruz Cano, Benjamín	395 126	Ser Tem	Pinar Maderable Pinar Maderable		

Ser: Servidumbre de Paso Tem: Ocupación Temporal



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular c/ Cristobal Oudrid n.º 8 y 10. (2023081774)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	C/ Cristobal Oudrid n.º 8 y 10
Promotor y arquitecto redactor	PROMOCIONES EXTREMADURA 2004. JACENA, representado por Doña María Liiana Montalvillo Montalvillo / David Pecellín Campos
Objeto	El Estudio de Detalle tiene por objeto la agregación de dos parcelas para posteriormente construir un bloque de viviendas plurifamiliar.
Justificación	Necesidad de agregación de dos parcelas dentro de un proyecto general con cinco parcelas. La agregación de estas dos parcelas reduciría la dificultad de este proyecto, transformando el proyecto de cinco bloques en cinco parcelas a cuatro bloques en cuatro parcelas, permitiendo esto, una mejor distribución de la superficie construida en las parcelas agregadas.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular C/ Cristobal Oudrid n.º 8 y 10 a instancia de Promociones Extremadura 2004. Jacena”.



Habiéndose procedido con 23 de octubre de 2023 y con n.º BA/047/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/54730/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40585>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 24 de noviembre de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023-BOP n.º 121 de 27/6/2023), El Tte-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular Submanzanas C-4.A y C-4.B del NUS-20, Golf del Guadiana. (2023081775)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan Especial NUS-20 del PGM
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Submanzanas C4-a y C4-b del ANP-1 NUS-20 Golf Guadiana
Promotor y arquitecto redactor	Landcompany 2020, SL / D. Rubén Cabecera Soriano
Objeto	Establecer la ordenación detallada de las sub-manzanas C-4.a y C-4.b, definiendo los volúmenes edificatorios residenciales y su implantación en la parcelación propuesta.
Justificación	Según el artículo 2.1. «Desarrollo del Plan Especial» de las Normas Urbanísticas del Plan Especial NUS-20 del PGM de Badajoz, el establecimiento de la ordenación detallada singular de las Manzanas C-1.a, C-1.c, C-1.d, C-1.e, C-2.a, C-2.b, C-2.c, C-2.d, C3.a, C-3.b, C-4.a, C-4.b, C-5.a, C-5.b, C-6.b, C-6.c, C-6.d y de todas las manzanas residenciales de la Zona D, se determinará mediante la formulación preceptiva del correspondiente Estudio de Detalle.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de las submanzanas C4-a y C4-b del ANP-1 del NUS-20 del PGM de Badajoz a instancias de Landcompany, SL, haciéndose constar de forma expresa las siguientes advertencias legales:



- Para evitar la posibilidad de que sea incoado un expediente de resolución de la programación, el Agente Urbanizador deberá comunicar al Ayuntamiento, a la mayor brevedad, su intención de continuar con la ejecución.
- Si en la fecha de aprobación del Estudio de Detalle las parcelas no hubieran adquirido la condición de solar, para simultanear obras de edificación deberían cumplirse los requisitos exigidos por el artículo 140 de la Lotus.
- Tanto si se trata de solares como si las parcelas no reúnen tal condición, hasta que la programación no esté ultimada y así sea formalmente declarada, no se permitirá la cancelación registral de la afección urbanística que grava las parcelas o solares por cuanto -salvo que concurra alguno de los supuestos de caducidad previstos en el artículo 20.1 del RD 1093/1997- dicha afección habrá de mantenerse hasta la acreditación de haber sido satisfecha, con cargo a la finca, la cantidad que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación.

Habiéndose procedido con 20 de septiembre de 2023 y con n.º BA/037/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/52511/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40554>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.



Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 27 de noviembre de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023-BOP n.º 121 de 27/6/2023), El Tte-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I**

1.7. Propuesta del estudio de detalle y pas.

Como se ha indicado este Estudio de Detalle pretende definir las condiciones que se deben cumplir en la actuación sobre las Submanzanas C-4.a y C-4.b.

Las condiciones generales establecidas son:

MANZANA	USO CARACTERÍSTICO	TIPO DE EDIFICACIÓN (2)	Nº DE PLANTAS	SUPERFICIE SUBMANZANA	Edificabilidad Submanzana (3)	u.a.
1 C-4.b	RUE (VL)	EUA,EUP,EUG,EUH	2	12.340	5.425	5.425
2 C-4.a	RUE (VL)	EUA,EUP,EUG,EUH	2	13.065	5.725	5.725
				25.405	11.150	11.150

Se propone la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada en dos plantas (EUA/II/RUE), divididas en un total de 25 parcelas con una superficie mayor de 1000 m².

Las parcelas listadas por submanzanas con sus características básicas quedaría:

SUBMANZANA		C-4.a			
IDENTIFICACIÓN PARCELA	USO Y TIPOLOGÍA			SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
C-4.a.	1 RUE	EUA	II	1.065	467
	2 RUE	EUA	II	1.000	438
	3 RUE	EUA	II	1.000	438
	4 RUE	EUA	II	1.000	438
	5 RUE	EUA	II	1.000	438
	6 RUE	EUA	II	1.000	438
	7 RUE	EUA	II	1.000	438
	8 RUE	EUA	II	1.000	438
	9 RUE	EUA	II	1.000	438
	10 RUE	EUA	II	1.000	438
	11 RUE	EUA	II	1.000	438
	12 RUE	EUA	II	1.000	438
	13 RUE	EUA	II	1.000	438
	TOTAL 13			13.065	5.725
	PERI			13.065	5.725
	TOPOGRAFÍA			13.065	

SUBMANZANA		C-4.b			
IDENTIFICACIÓN PARCELA	USO Y TIPOLOGÍA			SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
C-4.b.	1 RUE	EUA	II	1.000	440
	2 RUE	EUA	II	1.000	440
	3 RUE	EUA	II	1.000	440
	4 RUE	EUA	II	1.000	440
	5 RUE	EUA	II	1.000	440
	6 RUE	EUA	II	1.150	506
	7 RUE	EUA	II	1.150	506
	8 RUE	EUA	II	1.000	440
	9 RUE	EUA	II	1.000	440
	10 RUE	EUA	II	1.000	440
	11 RUE	EUA	II	1.000	440
	12 RUE	EUA	II	1.040	457
	TOTAL 12			12.340	5.425
	PERI			12.340	5.425
	TOPOGRAFÍA			12.340	



1.7.1. Condiciones de Parcelación.

- El PERI establece como Parcela neta mínima edificable:

Para vivienda Unifamiliar Aislada (EUA): >400 m²/parcela.

En este ED las parcelas responden a la caracterización presentada previamente, esto es, parcelas de superficie $\geq 1000\text{m}^2$.

1.7.2 Tipología edificatoria, alineaciones, rasantes y posición de la edificación.

- Tipos de edificación:

Edificación Unifamiliar Aislada (EUA).

- Retranqueos Mínimos:

Fachada: 3 m.

Fondo: 3 m.

Lateral: 3 m.

Las viviendas que se proyecten en las parcelas resultantes de este Estudio de Detalle se deberán ajustar al plano de Rasante Interior de cada parcela definido en los planos n.º 6, 7, 8 y 9 del presente Estudio, tal y como establece el Artículo 2.2 del Plan Especial NUS-20, donde o bien, dentro de sus límites o interior a él deberán proyectarse las líneas de edificación. Para cualquier otra Rasante interior, que no se ajuste o lo establecido anteriormente, deberá realizarse un nuevo Estudio de Detalle para su aprobación por parte del Excmo. Ayto. de Badajoz.

1.7.3. Número de plantas y altura de edificación sobre rasante.

- Número máximo de plantas:

2 plantas (II)

- Altura máxima de edificación:

7,50 m.

- Altura máxima de cumbre:

11,00 m.



1.7.4. Edificabilidad superficial.

– Máxima edificabilidad total:

SUBMANZANA C-4.a: 5.725 m².

SUBMANZANA C-4.b: 5.425 m².

TOTAL: 11.150 m².

– Coeficiente máximo de edificabilidad total:

0,43888m²t/m²s.

1.7.5. Usos autorizados.

– Uso específico característico:

Residencial Unifamiliar Exclusivo (RUE), Viviendas libres (VL).

1.7.6. Aparcamientos privados.

– Dotación de mínima de aparcamientos privados:

1 plaza por cada 100m² de superficie totalmente edificada.

1.7.7 Número de viviendas y justificación.

– Número máximo de viviendas:

Se ha propuesto una parcelación con 25.

– Justificación:

Hasta donde conoce el autor de este Estudio de Detalle existen en la actualidad para la zona C los siguientes estudios de detalle con las siguientes propuestas de parcelas para vivienda:

SUBMANZANA	Nº DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD [m ² t/m ² s]
C-1.a	21	3.300
C-1.c, C-1.d, C-1.e	59	9.800
C-2.b, C-2.c, C-2.d	37	8.250
C-4.a, C-4.b (presente ED)	25	11.150
	142	34.7000



Tenemos un total de 142 viviendas en los cuatro Estudios de Detalle tramitados a fecha de hoy, por tanto el número de viviendas es inferior a las 386 Viviendas previstas en la Zona C en el Artículo 4.10 de los Normas Urbanísticas del NUS-20 del Refundido de SEPTIEMBRE DE 2.011.

1.7.8. Cumplimiento de la ordenanza municipal de Policía de Urbanización y Protección contra Incendios.

Este estudio de detalle no apertura viales con lo que no es de aplicación para el mismo la ordenanza municipal de Policía de Urbanización y Protección contra Incendios.

1.7.9. Condiciones de cerramiento de parcelas.

El cerramiento a fachada de vial de las parcelas deberá tener las siguientes condiciones:

Para darle homogeneidad al conjunto de las parcelas resultantes, el cerramiento de dichas parcelas se tendrá que ajustar al propuesto en el Proyecto de Actuación Singular, de manera que tenga un zócalo de fábrica o elemento ciego con una altura máxima de 1,20 m, terminado en colores claros: pintura pétreo, mortero monocapa, o bloque de hormigón. La parte alta del cerramiento deberá tener una proporción de huecos no inferior al 80%, dichos huecos podrán cerrarse con cerrajería o elementos no opacos, hasta una altura de 2,00 m.

El escalonamiento del cerramiento será el establecido en el correspondiente indicado en la Actuación Singular, salvo pequeños ajustes que fueran necesarios para su adaptación o la realidad física de los viales una vez ejecutados.

1.7.10. Documentación complementaria.

De acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa urbanística general y en el Artículo 2.5 de las Normas del PERI será preceptiva la redacción del correspondiente Proyecto de Actuación Singular (PAS) como documento complementario del Estudio de Detalle de ordenación de las Submanzanas que se incluye en este documento. Atendiéndose a todos los parámetros ordenables por un ED y respondiendo a la terminología y limitaciones establecidas en el PGM de Badajoz, cumpliéndose en cada uno de sus apartados y en especial en lo relativo a las RASANTES de PARCELA PROYECTADAS que son aquellas que corresponden a los niveles de rasante proyectados en los interiores de la parcela, que no podrán alterar la rasante de la parcela en +1,00 m o -1,50 m en edificios aislados de carácter residencial, tal y como se infiere de la documentación planimétrica aportada en este ED y PAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la modificación puntual n.º 2/2019 de las Normas Subsidiarias. (2023081779)

Aprobada la modificación puntual número 2/2019 de las Normas Subsidiarias de Berzocana, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre del 2022, en la que se establece una ampliación de suelo urbano con destino dotacional público, y se tienen en cuenta las modificaciones propuestas por la CUOTEX, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, así como su documento ambiental estratégico.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Berzocana, 24 de noviembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a ÁNGELES DÍAZ BENITO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 8/2023 del Plan General Municipal. (2023081773)

Habiendo quedado aprobada por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Castuera de 24 de noviembre de 2023, inicialmente modificación puntual de Plan General Municipal 8/2023 de Castuera.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, y, siendo los autores de la citada modificación el equipo técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo Territorial Sostenible dependiente de la Mancomunidad de Municipios de La Serena, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento general de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Castuera, 28 de noviembre de 2023. Alcalde/Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2023ED0025)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en sesión celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, el acuerdo de someter a exposición pública el "Estudio de Detalle referido al complemento, mejora y desarrollo de la ordenación detallada de la Unidad de Actuación Asistemática AA – 15 del Plan General Municipal".

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 24 de noviembre de 2023. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionarios de carrera, en la categoría de Operador de Cámara. (2023081758)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 24 de noviembre de 2023, nombrando funcionarios de carrera a don Fernando Segador Rodríguez, con DNI ***7035**, y don Diego García Guisado, con DNI ***7739**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 24 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Oficial Mantenedor. (2023081760)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Oficial Mantenedor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 28 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Fernando Gutiérrez Naranjo, con DNI ***5909**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 28 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Ordenanza. (2023081761)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 28 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de doña Antonia García Mora, con DNI ***8221**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 28 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Sub-1 de las Normas Subsidiarias.
(2023081756)

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Sub-1 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Polígono Industrial) según acuerdo de Pleno de fecha 20 de noviembre de 2023.

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villar del Rey, 27 de noviembre de 2023. El Alcalde, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2023 sobre liquidación y nombramiento de liquidadores de Mujeres Coritas, Sociedad Cooperativa Limitada. (2023081768)

La Cooperativa Mujeres Coritas, Sociedad Cooperativa Limitada en liquidación, de Feria, con domicilio en calle Atrás, s/n., de Feria (Badajoz), anuncia que por Acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 25 de septiembre de 2022, acordó:

- La disolución y nombramiento de liquidadores.

Feria, 25 de septiembre de 2022. Las liquidadoras, ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ASCENSIÓN DÍEZ GÓMEZ y ROSARIO TRIGO CORBACHO.

• • •





FUNDESALUD

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico de Proyectos de I+D+i a tiempo parcial. (2023081755)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico de Proyectos de I+D+i a tiempo parcial

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnicos/as de Proyectos I+D+i	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 24 de noviembre de 2023. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

• • •





CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura de nueve plazas de Asesor Jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo. (2023081780)

Advertido error material en la publicación del Anexo III del Anuncio de 23 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la cobertura de nueve plazas de Asesor Jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo, publicado en el DOE núm. 228, de 28 de noviembre de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 60454

Donde dice:

— “Puntuación: 0.12 puntos por mes trabajadora su preparación:”.

Debe decir:

— “Puntuación: 0.12 puntos por mes trabajado”.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es